REPUBLICA DE COLOMBIA

193

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 – Tel: 2 82 08 12 –
BOGOTÁ D.C

GRUPO/ CLASE DE PROCESO:

GARANTIA REAL

CUADERNO 1

DEMANDANTE

☑ *BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA N.I.T. 8600030201*

APODERADO(A)

☑ *JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES*

DEMANDADO

☑ *MARIA NATALIA MONROY LEMA C.C. 33.918.224*
☑ *EDWIN ENRIQUE MADERA BETANCUR C.C. 78.112.898*

PROCESO No.

110014003019 2016 0053400

Remate
08/Abril/2021
3:00pm
(Inmueble)

FECHA RADICACION: *30 de Junio de 2016*

019-2016-00534-00- J. 04 C.M.E.S.

J19
2016-534

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA contra EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR y MARIA NATALIA MONROY LEMA.

OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.63.392.260 expedida en Málaga, obrando en mi condición de apoderada Especial **del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, que también podrá utilizar la sigla **BBVA COLOMBIA,** entidad financiera, con domicilio principal en Bogotá. D.C., en virtud del poder que me fue otorgado mediante escritura pública No. 11890 del 22 DE Diciembre de 2015, otorgado en la Notaria Setenta y Dos (72) de Bogotá D.C., por la Doctora **ROCIO PEREZ MIES,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de Extranjería No. 544.566 expedida Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, entidad identificada con el **Nit 860.003.020-1,** tal como se acredita con los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.351.812 expedida en Pasca (Cund.) Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.53.123 del C. S. De la Judicatura, para que **INICIE Y LLEVE HASTA SU TERMINACIÓN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** contra **EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR y MARIA NATALIA MONROY LEMA,** mayores de edad, con domicilios en Bogotá, identificados con las cédulas de Ciudadanía No. 78.112.898 y 33.918.224, en virtud de la mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la entidad que represento, especialmente las que constan en el siguiente documento: **Pagaré No.(01)01307449600417650,** del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, OBLIGACIONES GARANTIZADAS CON LA Escritura Pública No. 05229 del 26 de Noviembre de 2010 de la Notaria primera del Circulo de Bogotá,** debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20624264 de Bogotá.

En consecuencia Señor Juez, téngase como apoderado al Doctor **JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES**, de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en forma especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes tratados por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, los títulos judiciales a favor del Banco, en caso de remate u otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda expresa y terminantemente prohibida la sustitución del presente poder.

Del señor Juez,

OLGA LUCIA CASTILLO
C.C No.63.392.260

ACEPTO:

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
C.C. No.351.812 de Pasca (Cund.)
T.P. No.53.123 del C. S. de la J.

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTA ENCARGADO
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL



Verifique en www.notariaenlinea.com

RLU845P1C5JGEGUY

Compareció:

CASTILLO OLGA LUCIA

identificado con: C.C. 63392260

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

JF



INDICE DERECHO

Bogotá D.C. 31/05/2016

lkkziilmk8moim8i

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 ENCARGADO

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO

2

BBVA

PAGARÉ HIPOTECARIO CUOTA CONSTANTE AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS.
No (1) 01307449600417650

Yo (Nosotros),(2) **EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR,MARIA NATALIA MONROY LEMA**, identificado(s) con las cédulas de ciudadanía número(s) **78.112.898,33.918.224,** expedida(s) en **AYAPEL,QUINCHIA,** respectivamente obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante **BBVA COLOMBIA** , en su oficina(3) **CENTRO HIPOTECARIO** de la ciudad de (4) **BOGOTA** la suma de (5)**$ 44.000.000,00** moneda legal colombiana, que reconozco(emos) solidariamente adeudarle por valor recibido en virtud del crédito hipotecario para adquisición de vivienda que he(mos) contraído de conformidad con lo establecido en la Ley 546 de 1999, la cual declaro(amos) conocer y aceptar. La suma expresada en este título valor la cubriré(emos) en (6) **180** cuotas mensuales iguales y sucesivas, cada una por valor de (7) **$529.784,93** moneda legal colombiana, la primera (1ª) de las cuales será exigible el día (8) **14** del mes de (9) **ENERO** del año (10) **2011** y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta su total cancelación. Las cuotas periódicas antes previstas comprenden el valor de la amortización a capital y de los intereses causados en cada período, liquidados sobre las sumas pendientes de pago a una tasa del (11) **12,75** por ciento efectivo anual pagaderos en su equivalente mes vencido. El valor de la cuota mensual, tanto por capital como por intereses, se obtendrá en cada uno de los meses aplicando la siguiente fórmula que declaro(amos) conocer y aceptar y que se encuentra de debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria:

$$C = D / a_{n\rceil i}$$

donde:

- C = Valor de la cuota mensual uniforme en pesos.
- $a_{n\rceil i}$ = Valor presente de ***n*** pagos unitarios periódicos a la tasa i por período
- **D** = Monto del préstamo en pesos.
- **n** = Plazo en meses.
- **i** = Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa efectiva anual i_a sobre pesos.

$$i = [(1 + {}_a i)^{(1/12)}] - 1$$

PAGARE

M026300000000107449600417650

M026300000000010032960041 7650

BBVA

HOJA NO. 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ No. 01307449600417650

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley, para cada período en que persista la mora. Queda expresa e irrevocablemente entendido que quedará de plazo vencido este pagaré desde el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial o sea sometido su incumplimiento a la decisión de la justicia arbitral, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento previo a mi(nosotros), cuando se presente alguno de los siguientes eventos: i). Los casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley; ii). Cuando no se pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del **BBVA COLOMBIA**; iii). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; iv). Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; y, v). Si falleciere uno cualquiera de los otorgantes, evento en el cual habrá derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de que trata este instructivo, a uno cualquiera de los firmantes o a los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s) así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización y sus accesorios. Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos e impuestos de este título valor, en el evento que se causen, lo mismo que la comisión por concepto de estudio de crédito y demás comisiones, los honorarios por concepto de la actualización de estudio de títulos y de avalúos, si hubiere lugar a éllo, los honorarios del abogado en caso de cobro judicial, costas, portes y demás conceptos previstos en el artículo 782 del Código de Comercio así como los gastos en que deba incurrir el **BBVA COLOMBIA** para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento y las primas del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, en el entendido que tendré(mos) libertad de contratar dichos seguros con la Compañía que escoja(mos) siempre y cuando la cobertura y demás condiciones exigidas se ajusten a las establecidas en los Reglamentos de crédito del **BBVA COLOMBIA** El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Acepto(amos) desde ahora expresamente y autorizo(amos) de manera permanente e irrevocable al **BBVA COLOMBIA** para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno cualquiera de los firmantes, en el entendido de que tales ampliaciones de plazo, reestructuraciones o refinanciaciones no producen novación ni extinguen las garantías personales ni reales constituidas. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BBVA COLOMBIA** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BBVA COLOMBIA** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente a los sistemas de amortización y abono que el **BBVA COLOMBIA** tenga establecidos. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del **BBVA COLOMBIA** o que el **BBVA COLOMBIA** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas,

BBVA

HOJA NO. 3 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ No. (1) 013074496004176 50

amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de (12) BOGOTA a los(13) CATORCE días del mes de (14) DICIEMBRE del año (15) DOS MIL DIEZ .

Edwin Enrique Madera Betancor	María Natalia Monroy Lema.
(16) NOMBRE	(16) NOMBRE
78'112.898	CC 33'948224
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD	(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Cl. 184 #18-22 INT 08 APTO 502	CLL 184 # 18-22 APT 502 T.8
(18) DIRECCIÓN	(18) DIRECCIÓN
3102097476	3202945145
(19) TELÉFONO	(19) TELÉFONO
(20) FIRMA	(20) FIRMA
(16) NOMBRE	(16) NOMBRE
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD	(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(18) DIRECCIÓN	(18) DIRECCIÓN
(19) TELÉFONO	(19) TELÉFONO
(20) FIRMA	(20) FIRMA
(16) NOMBRE	(16) NOMBRE
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD	(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(18) DIRECCIÓN	(18) DIRECCIÓN
(19) TELÉFONO	(19) TELÉFONO
(20) FIRMA	(20) FIRMA

CARTA DE INSTRUCCIONES

M026300000000207449600417650

M026300000000200329600417650

BBVA

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉS DE CRÉDITO HIPOTECARIO AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS EL PAGARÉ No 01307449600417650

Señores
BBVA Colombia
Ciudad

Apreciados Señores:

Yo(nosotros Edwin F. Madera Betancur, Maria N. Monroy Lema mayor (es) de edad, identificado (s) con las cédulas de ciudadanía número(s) 78'142.898, 33'918.224, expedida(s) en Ayapel Cor., Quinchía Ris. como aparece al pie de mí (nuestras) firma (s), manifiesto (manifestamos) que faculto (amos) de manera expresa, permanente e irrevocable al **BBVA Colombia**, en adelante **EL BANCO, y/o** a quien represente sus derechos o al legítimo tenedor del pagaré identificado en la referencia, para diligenciar o llenar los espacios en blanco del pagaré que he (hemos) firmado a favor de **BBVA Colombia,** de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1- El espacio identificado con el número **(1)** corresponderá al número de la obligación, que es el que identifica el crédito a mi (nosotros) otorgado.

2- El espacio identificado con el número **(2)** corresponde a los nombres, apellidos, números de identificación, lugar de expedición, domicilios de los titulares y avalistas.

3- El espacio identificado con el número **(3)** corresponde al nombre de la sucursal que contabiliza el crédito expresado en letras.

4- El espacio identificado con el número **(4)** corresponde a la ciudad donde se encuentra ubicada la sucursal que contabiliza el crédito.

5- El espacio identificado con el número **(5)** corresponde al valor del préstamo en moneda legal, expresado en números.

6- El espacio identificado con el número **(6)** corresponde al total de cuotas, expresado en números.

7- El espacio identificado con el número **(7)** corresponde al valor la primera cuota mensual, expresado en números

8- El espacio identificado con los números **(8,9,10)** corresponden al día, mes, año, del pago de la primera cuota, expresado en números y/o letras.

9- El espacio identificado con el número **(11)** corresponde a la tasa de interés convenida en los términos efectivos anuales, expresada en números, la cual no podrá ser superior a la máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10- Los espacios identificados con los número **(12, 13, 14, 15)** corresponden a la ciudad, día, mes, año del desembolso y/o aplicación del crédito.

BBVA

HOJA NO. 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉS DE CRÉDITO HIPOTECARIO AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS EL PAGARÉ No. 013074496004176 50

11- Los espacios identificados con los número **(16, 17, 18, 19, 20)** corresponden a nombre y apellido, número del documento de identificación, dirección, teléfono y firmas de los otorgantes del pagaré citado en la referencia de la presente carta de instrucciones

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los Veintitres (23) días del mes de Noviembre del año (2010)

Edwin Enrique Madera Betancur	María Natalia Monroy Lema.
(16) NOMBRE	(16) NOMBRE
78'112.898	CC= 33'918224
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD	(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Cl. 184 # 18-22 INT 08 APTO 502	cll 184 #18-22 Torre 8 APTO 502
(18) DIRECCIÓN	(18) DIRECCIÓN
310 209 74 76	3202945145
(19) TELÉFONO	(19) TELÉFONO
(20) FIRMA	N. Natalia M. (20) FIRMA
(16) NOMBRE	(16) NOMBRE
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD	(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(18) DIRECCIÓN	(18) DIRECCIÓN
(19) TELÉFONO	(19) TELÉFONO
(20) FIRMA	(20) FIRMA
(16) NOMBRE	(16) NOMBRE
(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD	(17) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(18) DIRECCIÓN	(18) DIRECCIÓN
(19) TELÉFONO	(19) TELÉFONO
(20) FIRMA	(20) FIRMA

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

2

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 341 67 63
283 07 59

HIPOTECA VIS URBANA

M026300000004107449600417650

M026300000004100329600417650

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 05229

FECHA : 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO

VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL-HIPOTECA INTERES

OTORGANTES/COMPARECIENTES

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.PAT.AUT.FIDEIC PROYECTO CALLE 181
MADERA BETANCUR EDUIN ENRIQUE Y OTRA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLO MBIA S A

Direccion : CARRERA 19#181-81 APT.602 TORRE 7 ALAMEDA 181

Matricula : 50N-20624264
Zona : NORTE

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO

7 700082 [illegible] 3989

8

ESCRITURA PÚBLICA No. 5.229

CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) ----------

DE DOS MIL DIEZ (2010). ----------

CLASE DE ACTO O CONTRATO: **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, CONSTITUCION DE HIPOTECA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA y LIBERACION DE HIPOTECA.** ----------

---

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR **NO**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: ----------

VENDEDOR(A): ----------

CAROLINA LOZANO OSTOS, en nombre y representación de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, obrando única y exclusivamente en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado **PROYECTO CALLE 181 – FIDUBOGOTA S.A.** ---------- NIT No. 830.055.897-7.

EDUARDO ALFONSO ACUÑA BOHORQUEZ, en nombre y representación de la sociedad **ALAMEDAS DEL NORTE S.A.S.** -------- NIT 900.313.707- 7 -----

---

COMPRADOR(A)(ES) ----------

EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR ----------

---------- **C.C. No. 78.112.898 DE AYAPEL** -----

MARIA NATALIA MONROY LEMA ----------

---------- **C.C. No. 33.918.224 DE QUINCHIA** ----

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

IMPRESO EN OCTUBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HIPOTECA A: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** - - ---------- NIT: 860.003.020-1

LIBERACION DE HIPOTECA POR: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** ---------- NIT: 860.003.020-1

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): ----------

50N- 20624264 ----------

ZONA: NORTE ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: **CARRERA 19 No. 181-81** ----------

APARTAMENTO No. 602 TORRE 7

QUE HACE(N) PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO ALAMEDA 181 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

PREDIO: URBANO----------

VALOR VENTA: $ 64.243.000.oo ----------

VALOR SUBSIDIO: $ 6.695.000.oo ----------

VALOR HIPOTECA: $ 44.000.000.oo ----------

VALOR LIBERACIÓN DE HIPOTECA: $1.935.483.oo ----------

En la ciudad de Bogotá D.C., Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010), la suscrita BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO, Notaria Primera (1ª) Encargada, del Círculo Notarial de Bogotá D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan: ----------

---

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Comparecieron con minuta escrita: **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.39.692.985 de Usaquén que en este acto obra en nombre y representación legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) otorgada en la Notaria Once (11) de Bogotá D.C., autorizada para funcionar mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991) de la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con la presente escritura, identificada con el Nit. número 830.055.897-7, obrando única y exclusivamente en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado **PROYECTO CALLE 181 - FIDUBOGOTA S.A.,** constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable número 2-1-17414, suscrito el día 12 del mes de Diciembre del año 2008, patrimonio autónomo que en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y **EDUARDO ALFONSO ACUÑA BOHORQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.411.512 de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad **ALAMEDAS DEL NORTE S.A.S.** con NIT. 900.313.707-7 y constituida por escritura pública número 4253 del 10 de septiembre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Primera (1a) de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de septiembre del mismo año bajo el número 013288 del libro IX certificado de Cámara de Comercio que se protocoliza con la presente escritura y que para los efectos de la presente escritura se denominarán **EL FIDEICOMITENTE,** y de la otra

---

EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR y MARIA NATALIA MONROY LEMA.

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

IMPRESO EN OCTUBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) - - - - - - - - - - -

78.112.898 y 33.918.224 -

expedida(s) en -

AYAPEL y QUINCHIA -

respectivamente, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, de estado civil - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

7 700082 604840

POR EL NORTE: Partiendo del lote expropiado por la E.A.A.B. en línea recta hasta el mojón número nueve (9) Urbanización San Antonio y en extensión de noventa y tres metros cuarenta y ocho centímetros (93.48mts). - - -

POR EL ORIENTE: En noventa y cinco metros setenta y seis centímetros (95.76mts) en línea recta del mojón número nueve (9) al mojón número once (11). - - -

Estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. ----------

ALTURA: La altura libre estructural es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m). ----------

LINDEROS: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Entre los puntos 1 y 2:** Línea quebrada, en dimensiones de sesenta y nueve centímetros (0.69 m.), doce centímetros (0.12 m.), y un metro con veintisiete centímetros (1.27 m.), muros comunes, colindantes con ducto común; y muro común al medio, colindante con el apartamento 601 de la misma torre. **Entre los puntos 2 y 3:** Línea quebrada, en dimensiones de dos metros con cuarenta y seis centímetros (2.46 m.), cuarenta y siete centímetros (0.47 m.), setenta centímetros (0.70 m.), treinta y cinco centímetros (0.35 m.), setenta centímetros (0.70 m.), y tres metros con treinta y tres centímetros (3.33 m.), muros y ventanas comunes, colindantes con vacío sobre el área privada libre del apartamento 102 destinada para patio; y muros comunes, colindantes con ducto común. **Entre los puntos 3 y 4:** Línea recta, en dimensión de cinco metros con setenta y cuatro centímetros (5.74 m.), muro común al medio, colindante con el apartamento 603 de la torre 6. **Entre los puntos 4 y 5:** Línea quebrada, en dimensiones de cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), setenta y tres centímetros (0.73 m.), y dos metros con setenta y cuatro centímetros (2.74 m.), muros y ventanas de fachada común, colindantes con vacío sobre el área común libre de uso exclusivo del apartamento 102 destinada para zona verde; y muros y ventana de fachada común, colindantes con vacío sobre placa común. **Entre los puntos 5 y 6:** Línea recta, en dimensión de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 m.), muro común al medio, colindante con el apartamento 603 de la misma torre. **Entre los puntos 6 y 1:** Línea quebrada, (entre estos puntos se halla el acceso al apartamento) en dimensiones de un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 m.), y dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 m.), puerta común, colindante con zona común de circulación peatonal; muros comunes, colindantes con ducto común; y muro común, colindante con punto fijo. ----------

---

CENIT: Colindante con cubierta común. - - - - - - - - -

NADIR: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 5. - - - - - - - -

PARAGRAFO: El Proyecto ALAMEDA 181 se desarrolló de acuerdo con Licencia de Construcción y aprobación de los planos arquitectónicos para el Conjunto, trámite otorgado en virtud de la licencia de construcción número 10-1-0113 expedida el 9 de marzo de 2010 y ejecutoriada el 19 de marzo de 2010, expedida por la Curaduría Urbana Número uno (1) de esta ciudad y modificada por la licencia de construcción y aprobación de planos de propiedad horizontal según radicación 10-1-0567 expedida el 17 de agosto de 2010 por la Curaduría Urbana Número uno (1) de esta ciudad. ----------

---

TERCERA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. – El Proyecto ALAMEDA 181, fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado por la Ley 675 de 2.001 en los términos de la escritura pública número tres mil seiscientos veintidós (3.622) del veintitrés (23) de agosto de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-20063699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de la ciudad de Bogotá D.C. ----------

---

CUARTA.- DOMINIO Y LIBERTAD.- EL VENDEDOR garantiza que no a enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de compraventa de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila del inmueble y declara que se hará su entrega libre de embargos, demandas, pleitos, condiciones resolutorias o suspensivas del dominio, no está constituido en patrimonio de familia inembargable y en general de todo gravamen que pueda afectar, limitar o resolver la propiedad, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó y que en todo caso **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a salir al saneamiento en los casos de ley. ----------

---

PARAGRAFO PRIMERO: En cuanto a Hipotecas, esta unidad privada soporta la constituida en mayor extensión a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA",** por la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del **PROYECTO CALLE 181 -**

7 700082 664826

FIDUBOGOTA S.A., según escritura pública número dos mil ochocientos ochenta y tres (2.883) del catorce (14) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada. ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Derivado de lo anterior, El **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** por este mismo público instrumento procederá a liberar del referido gravamen hipotecario de la unidad privada que se transfiere por esta escritura. ---------

---

QUINTA: REPARACIONES.- A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato será de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **EL FIDEICOMITENTE,** en calidad de constructora de conformidad con la ley. ----------

---

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de los inmuebles objeto de esta venta es la suma de ----------

SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($64.243.000.oo) ----------

---

moneda legal colombiana que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) al **FIDEICOMITENTE** así: ----------

---

a) La suma de ----------

TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.548.000.oo) ----------

moneda legal colombiana a la firma de la presente escritura y que **EL FIDEICOMITENTE** declara recibida a entera satisfacción. ----------

---

b) La suma de ----------

IMPRESO EN OCTUBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($6.695.000.oo) - - -

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago, **LAS PARTES**, renuncian expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorgan el presente título firme e irresoluble. ----------

---

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el subsidio familiar de vivienda de que trata la presente cláusula no sea pagado a **EL FIDEICOMITENTE** por cualquier causa, será a cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** cancelar este valor a **EL FIDEICOMITENTE** de acuerdo al valor estipulado para lo cual tiene treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se le notifique el no pago por parte de la Caja de Compensación Familiar. ----------

---

PARAGRAFO CUARTO: Para todos los efectos legales por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible en los términos del artículo 488 del C.P.C, el presente documento prestará merito ejecutivo. ----------

---

PARAGRAFO QUINTO: EL FIDEICOMITENTE se obliga a entregar copia de la Escritura Pública de Compra-venta a la Caja de Compensación o a su operador autorizado, para la respectiva legalización del subsidio de vivienda, junto con el acta de entrega del inmueble dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la presente escritura. ----------

---

SEPTIMA: IMPUESTOS Y SERVICIOS.- EL FIDEICOMITENTE se obliga a tramitar el desenglobe catastral del inmueble materia de la presente compraventa. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de hipotecas, embargos, demandas, pleitos, condiciones resolutorias o suspensivas del dominio y en general de todo gravamen que pueda afectar, limitar o resolver la propiedad, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** a partir de la fecha de la presente escritura pública, como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia del

IMPRESO EN OCTUBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

inmueble. - - -

7 700082 673972

verificación de **EL FIDEICOMITENTE**. ----------

NOVENA: GASTOS.- Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la escritura de compraventa correrán por cuenta de **EL FIDEICOMITENTE** y del **COMPRADOR(A)(ES)** por partes iguales; los derechos de registro de la escritura de compraventa, será de cargo exclusivo de **EI(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** Los gastos que genere la constitución y posterior liberación de la hipoteca que obra en la segunda parte de este instrumento, correrán por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).** Los de la cancelación de la hipoteca de mayor extensión que pesan sobre el inmueble dado en venta será pagado por **EL FIDEICOMITENTE**. ----------

---

PARÁGRAFO: Estos gastos no hacen parte del precio del inmueble y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen. ----------

---

DECIMA: PERMISO PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES.- El bien inmueble de este contrato forma parte del plan de vivienda cuyo permiso de enajenación fue radicado y aprobado ante la Subdirección de Control de vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., según radicación número 400020100090 de fecha 13 de abril de 2010. ----------

---

DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA.- Las Partes otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa (y sus modificaciones) suscrito entre las partes el día 31 de Julio de 2010 ----------

---

PARÁGRAFO. No obstante, con la suscripción del presente contrato, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y el VENDEDOR declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación

BLANCA SILVIA SEGURA PARDO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

IMPRESO EN OCTUBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito el 31 de Julio de 2010 - al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

7 700082 673965

c) Que conoce(n) y acepta(n) lo establecido en la Ley 3 de 1991 artículo octavo y treinta, el cual consagra que está en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante si transfiere el derecho de dominio de EL INMUEBLE o deja de residir en el antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación del subsidio. Igualmente restituirá el subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión de los documentos presentados para acreditar los requisitos para adjudicación y entrega del mismo, la persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un Subsidio Familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. ----------

---

Comparece **EDUARDO ALFONSO ACUÑA BOHORQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.411.512, de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad **ALAMEDAS DEL NORTE S.A.S.**, y manifestó: ----------

1. Que acepta que la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** comparece sólo en calidad de **VENDEDOR** para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio del inmueble materia de la presente compraventa. ----------

2. Que acepta la venta que hace EL VENDEDOR FIDUBOGOTA S.A. -------

3. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. ----

4. Que se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble materia de la presente compraventa. ----------

---

SEGUNDA PARTE

CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

En este estado nuevamente comparece(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) de las condiciones civiles antes manifestadas, quien(es) declara(n) que con sustento en lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1.989, modificado por el Artículo 38 de la Ley 3ª de 1.991, y por ser el inmueble que adquiere(n), una VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, constituye(n) sobre dicho inmueble

IMPRESO EN OCTUBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PATRIMONIO DE FAMILIA, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de los hijos menores actuales y de los que llegare a tener. - - - - - -

- - - - - -

7 700082 064789

quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron): - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - -

favor del **BBVA COLOMBIA**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** quede(n) obligado(s) para con el **BBVA COLOMBIA** por cualquier concepto, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con una u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos o de créditos de otro orden o de cualquier otro genero de obligaciones, ya consten o estén incorporadas en títulos valores o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles otorgados, girados, avalados, garantizados en cualquier otra forma, endosados, cedidos, aceptados, o firmados por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en forma tal que este(estos) quede(n) obligado(s) ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor del **BBVA COLOMBIA** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido al **BBVA COLOMBIA** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto y ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere este punto en forma tal que se deba liquidar según la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR's), el día del pago o se haya pactado el pago en moneda legal, sin hacer referencia a la Unidad de Valor Real (UVR). El valor de los prestamos que asuma(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S),** en Unidades de Valor Real (UVR's), se ajustará diariamente en moneda legal colombiana, de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR), señalada por el Banco de la República o por la autoridad correspondiente. - - -

complementan, aclaran, modifican o sustituyan, de conformidad con la reglamentación interna del **BBVA COLOMBIA**, en consecuencia **EL(LOS) HIPOTECANTES(S),** acepta(n) desde ahora, como deuda a cargo los reajustes periódicos que el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente autorice cobrar a los Bancos Comerciales en sus operaciones de crédito. ----------

---

CUARTA: **IMPUTACION DE PAGOS:** Los pagos que haga(n) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** al **BBVA COLOMBIA**, se aplicarán en el siguiente orden: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, honorarios y gastos procesales, si se llegaren a causar. ----------

---

QUINTA: **ACELERACION DEL PLAZO:** El **BBVA COLOMBIA**, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y exigir judicialmente el pago completo e inmediato de lo adeudado junto con los intereses corrientes, de mora y conceptos especiales fijados en los respectivos documentos de deber, primas de los seguros, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro, en los siguientes eventos: **a)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** incurriere(n) en mora en el pago de los intereses o del capital estipulado en los respectivos pagarés o en cualquier otro documento de deber o incumpliere(n) el pago de las primas de los seguros de que trata la cláusula Décima Cuarta (14ª) del presente instrumento. **b)** En caso de que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** transfiera(n) total o parcialmente el derecho de dominio o constituya(n) gravamen(es) adicional(es) sin consentimiento expreso y escrito del **BBVA COLOMBIA. c)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** dejare(n) de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en esta escritura, en los pagares o en cualquier otro documento de deber que suscriba(n) en favor del **BBVA COLOMBIA**. **d)** Si

IMPRESO EN OCTUBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

alguno de los documentos o información presentados por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S),** para la obtención de los préstamos resultare falso o inexacto, o fuere(n) incumplido(s) por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en cualquiera de sus términos o condiciones. El **BBVA COLOMBIA** podrá abstenerse de liquidar los préstamos si tal(es) hecho(s) ocurriere(n) antes de sus desembolsos. **e)** Si las condiciones patrimoniales de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se alteraren a juicio del **BBVA COLOMBIA** en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones. **f)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** es(son) declarado(s) en quiebra, concordato, liquidación forzosa administrativa o es(son) intervenido(s) de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales. **g)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** perdiere(n) la titularidad o posesión inscrita de el (los) bien(es) hipotecado(s), por cualquiera de los tres (3) medios previstos en el articulo 789 del Código Civil, o si perdiere(n) la posesión de el (los) mismo(s) y no ejerciere(n) las acciones civiles o de policía, requeridas para conservarla en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes. **h)** Por giro de cheques a favor del **BBVA COLOMBIA**, sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa. **i)** Si dicho(s) inmuebles fuere(n) perseguido(s) por un tercero o sufriere(n) desmejoras tales, que así desmejorados o depreciados no prestare(n) suficiente garantía a juicio de un perito designado por el **BBVA COLOMBIA**. Tanto en el caso de persecución de un tercero como en el desmejoramiento o deprecio, el **BBVA COLOMBIA** podrá optar por la subsistencia del préstamo y del plazo estipulado en el pagaré o en los respectivos documentos de deber, si se le da una nueva garantía a su satisfacción. **j)** Por la desviación que haga el prestatario de los recursos obtenidos por el crédito, de acuerdo con el objeto señalado para el mismo en la correspondiente solicitud. - - -

7 700082 664765

SEXTA: Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas en moneda legal o en Unidades de Valor Real (UVR's), reducidas a moneda legal, bastara al **BBVA COLOMBIA** la presentación de la copia de la escritura debidamente registrada, acompañada de los pagarés y/o de los documentos de deber correspondientes y la afirmación por parte del **BBVA COLOMBIA**, de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. - - -

1 del articulo 22 del Decreto 663 de 1993 y demás normas que los sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen hasta la cancelación total de la deuda y sin perjuicio de la exigibilidad de ella la administración anticrética del(de los) bien(es) hipotecado(s), por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas para con el **BBVA COLOMBIA**, administración que en el caso de ser aceptada por el **BBVA COLOMBIA**, será perfeccionada mediante contrato separado que se solemnizara por escritura publica en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la comunicación en la cual el **BBVA COLOMBIA** se la exija. - - -

DECIMA SEGUNDA: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Serán de cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial de las deudas si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro y los de expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para el **BBVA COLOMBIA**, los del(de los) folio(s) de matricula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad del(los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato, debidamente complementado(s) y los relacionados con los honorarios por estudio de títulos, avalúo(s), administración y los de la posterior cesión o cancelación del presente instrumento. - - - - - - - - -

- - - - - - - - -

asegurar el bien hipotecado con la Compañía de Seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA**. Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no cumple(n) con esta obligación el **BBVA COLOMBIA** queda autorizado desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle(s) al valor de la obligación el valor de las primas de seguro. La póliza de vida se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al saldo insoluto de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. El seguro de incendio y terremoto, se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al valor comercial del(de los) inmueble(s) que aquí se hipoteca(n) o, su parte destructible. En su caso, el seguro todo riesgo contratista, se tomará y mantendrá por un valor no inferior al valor total de la construcción financiada por el **BBVA COLOMBIA**, el cual estará vigente desde la iniciación de la obra hasta que terminen las subrogaciones del crédito destinado a la construcción. **2)** A obtener y constituir a favor del **BBVA COLOMBIA** en el momento en que esta lo exija una garantía de estabilidad y calidad de las obras, que garantice tanto la estabilidad de la edificación como el buen uso y calidad de los materiales y elementos utilizados en la construcción y que la obra se ha ejecutado de acuerdo con los parámetros y previsiones de la misma. Los demás términos y condiciones de estos seguros constarán en documentos separados. - - -

7 700082 673934

PARAGRAFO TERCERO: Los seguros deberán contratarse con una Compañía de primera línea, escogida a mi(nuestro) juicio, legalmente autorizada para operar en Colombia y sus primas deberán pagarse de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas por la aseguradora. - - - -

- - - -

COLOMBIA. - - -

7 700082 664734

- 14 -

Al Apartamento No. 602 T- 7 le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50N- **20624264** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte. ----------

---

Presente, **PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.310.246 expedida en Chiquinquirá, quien obra en su calidad de Representante Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA",** establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y en el certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando en calidad de apoderado según escritura pública número 805 de 23 de febrero de 2007 de la notaría 18 de Bogotá; los cuales se adjuntan para su protocolización, acepta, como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicha entidad. ----------

---

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 10.301 del dos mil nueve (2.009), se agrega a este instrumento la comunicación sobre el monto del crédito aprobado que garantiza la respectiva HIPOTECA o sea hasta por la suma de ----------

CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000.oo) ----------

---

Moneda corriente. ----------

CUARTA PARTE

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

IMPRESO EN OCTUBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Compareció nuevamente **PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.310.246 expedida en Chiquinquirá, quien obra en su calidad de Representante Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA",** establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y en el certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando en calidad de apoderado según escritura pública número 805 de 23 de febrero de 2007 de la notaría 18 de Bogotá; los cuales se adjuntan para su protocolización, manifestó:

---

1. Que mediante esta misma escritura pública **LIBERA PARCIALMENTE** el (los) siguiente (s) inmueble (s), objeto de la compraventa e hipoteca que anteceden: ----------

APARTAMENTO No. 602 TORRE 7

El(Los) cual(es) forma(n) parte del Proyecto denominado **ALAMEDA 181** (en adelante EL PROYECTO) ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Carrera 19 No 181-81, de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria números **50N- 20624264** cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN constituida a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, por la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, como vocera del patrimonio autónomo denominado **PROYECTO CALLE 181 – FIDUBOGOTA S.A.,** mediante la Escritura Pública número dos mil ochocientos ochenta y tres (2.883) del catorce (14) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C. ----------

---

2. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación a el (los) inmueble (s) liberado (s) se les asigna un valor de prorrata de ----------

UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($1.935.483.oo) ----------

3. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. ----------

---

Ley 258/1996. A fin de cumplir el deber fijado en el artículo 6º de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 de 2003 (Afectación a Vivienda Familiar). ------

---

El Notario deja constancia que no se hace indagación del estado civil a la parte vendedora, ya que es persona jurídica y no reúne los requisitos establecidos en la Ley. ----------

---

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) quien(es) bajo la gravedad del juramento manifestó(aron) que su estado civil es ----------

SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO ----------

Que el inmueble objeto de este contrato lo destinará(n) a VIVIENDA FAMILIAR, y NO posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar. ----------

---

Igualmente manifestaron los compradores que es su voluntad que el inmueble objeto de esta compraventa no quede afectado a vivienda familiar. ----------

---

El Notario deja constancia que el inmueble objeto de este contrato **NO** queda AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, por voluntad de las partes.

BLANCA SILVIA SEGURA PARDO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

IMPRESO EN OCTUBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Los Comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.- - - - - - - - - - -

---

CONSTANCIA NOTARIAL (ART. 29 LEY 675 DE 2001). Para dar cumplimiento al artículo 29 de la ley 675/2001 Se deja constancia que por tratarse de una construcción nueva, no se ha generado valor alguno por concepto de administración. - - - - - - - - -

7 700082 564710

1) DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2010 ----------

---

FORMULARIO No. 101010024759641 ----------

DIRECCION KR 19 181 81 ----------

BBVA 13493010038397 ----------

FECHA DE PAGO MAYO 07 DE 2010 ----------

AUTOAVALUO $2.129.262.000 ----------

TOTAL A PAGAR 62.823.000 ----------

---

2) I.D.U. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA No. 1275458, KR 19 181 81 TO 7 AP 602 - NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, VALIDO HASTA 26 DICIEMBRE 2010 ----------

---

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983). ----------

---

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: ----------

7700082673989, 7700082664857, 7700082664840, 7700082664833, 7700082664826, 7700082664819, 7700082673972, 7700082673965, 7700082664789, 7700082664772, 7700082664765, 7700082664758, 7700082673934, 7700082664734, 7700082664727, 7700082664710, 7700082664703

ENCARGADA

BLANCA SILVIA SEGURA PARDO

ENCARGADA

IMPRESO EN OCTUBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Tratándose de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia el término para su presentación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos es de noventa (90) días después del cual no será registrada.

CAROLINA LOZANO OSTOS

C.C. No. 39.692.985 de Usaquén

En nombre y representación de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, obrando única y exclusivamente en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado **PROYECTO CALLE 181 – FIDUBOGOTA S.A.**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO: 7700082664710

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 5.229

DE FECHA: NOVIEMBRE 26 DE 2010

EDUARDO ALFONSO ACUÑA BOHORQUEZ

C.C. No. 19.411.512 de Bogotá

En nombre y representación de en nombre y representación de la sociedad **ALAMEDAS DEL NORTE S.A.S.**

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADA

PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA

C.C. No. 7.310.246 expedida en Chiquinquirá

En nombre y representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADA

EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR

C.C. No. 78'112.898

DIRECCIÓN Cl. 184 # 18-22

TELEFONO 310 209 74 76

IMPRESO EN OCTUBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Derechos $ 170.230= Resolución No. 10301-2009

MARIA NATALIA MONROY LEMA

C.C. No. 33'918224.

DIRECCIÓN Cll 184 #78-22

TELEFONO 3202945145.



REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

NOTARIA PRIMERA (ENC)

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA ********** $ 80.832=

Super Notariado y Registro ********** $ 3.570=

Cuenta Especial para el Notariado ********** $ 3.570=

R-Fuente (Base) ********** $ ———

25

Certificación Catastral

Radicación No. 614407

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Fecha: 03-SEP-10
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUNCIARIA BOGOTA.S.A.	N	1005879708		

Tipo:	Número	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5807	12/12/2008	SANTA FE DE BOGOTA	1	050N20063699

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 19 181 81

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 19 181 81 FECHA:31/12/2009
CL 181 37 84 FECHA:31/12/2000
CL 181 37 84 FECHA:31/12/2003

Código de sector catastral: 008528 01 11 000 00000
Chip: AAA0116KPKC
Cédula(s) Catastral(es): UQ 180A 35D 18

Destino catastral 61 **Estrato** 0

Total área de terreno(m2) 6590.8

Total área de construcción (m2) 0

Tipo de Propiedad PARTICULAR **Uso**

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$2,669,274,000.00	2010
2	$923,886,000.00	2009
3	$779,650,000.00	2008
4	$756,942,000.00	2007
5	$731,345,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico usecda@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

BOGOTÁ
GOBIERNO DE LA CIUDAD

El Notario primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR: que esta copia Fotostatica coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 26 NOV. 2010
El Notario Primero,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
1.1 BLANCA SILVIA SECHA RUBIO
PRIMERA DE BOGOTÁ

NOTARIA PRIMERA.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Hábitat

SUBSECRETARIA DE INSPECCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social	2. NIT ☐ Cédula ☐ Número	
ALAMEDAS DEL NORTE S.A.S.	900313707-7	
3. Representante legal de la persona jurídica	4. Registro para la enajenación de inmuebles	
Julio Andres Pantoja Casanova	2010014	
5. Dirección comercial	6. Teléfonos	7. Correo electrónico
TV 21 A No. 80 - 82	2178800	julio.pantoja@cnv.com.co

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc.
ALAMEDA 181		2 etapas, 7 torres, 155 aptos
9. Tipo de viviendas: Aptos ☑ Casas ☐ Lotes ☐	Número de viviendas: 155	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual): Carrera 19 No. 181 - 81
11. Urbanización: Miliciades	12. UPZ: UPZ 9 - Verbenal	13. Localidad: 1 - Usaquen
14. Licencia de urbanismo número: 09-1-0450	Fecha de ejecutoria: 14-Ago-2009	Curaduría: 1
15. Licencia de construcción número: 10-1-0113	Fecha de ejecutoria: 19-Mar-2010	Curaduría: 1
16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²): 8.276,78	17. Área a construir para esta radicación (m²): 8.276,78	18. Área total de Construcción del Proyecto (m²): 8.276,78

19. Chip(s)	20. Matrícula(s) inmobiliaria(s)
AAA0116KPKC	20N 20063699

21. Vivienda de interés social VIS	Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.)	
No ☐ Ambos ☐ Si ☑	Multifamiliar	
22. Afectación media o alta por remoción en masa: No ☑ Si ☐	23. Número de garajes sencillos: 58	24. Número de garajes dobles: 0
Requiere obras de mitigación: No ☑ Si ☐	25. Altura en pisos: 6	26. Estrato: 3
Obras de mitigación ejecutadas al 100 %: No ☐ Si ☐	27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 5%	$ 281.000.000

28. Propiedad horizontal: No ☐ En trámite ☑ Si ☐	Escritura número	Fecha	Notaría
29. Gravamen hipotecario: No ☐ En trámite ☑ Si ☐	Escritura número	Fecha	Notaría

30. Patrimonio autónomo fiduciario: No ☐ Si ☑	Entidad fiduciaria	Escritura número	Fecha		Notaría
		5807	12-Dic-2008		1
31. Fiducia de administración de recursos: No ☐ Si ☑	FIDUBOGOTA	Contrato	Fecha	Vigencia	Prórroga
			16-Oct-2009	16-Abr-2010	

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

☐ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☐ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
☐ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
☐ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
☐ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste sea diferente al solicitante.
☐ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
☐ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº 4102010000	FECHA 13 ABR. 2010
	La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 7 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:	04 MAYO 2010
JULIO ANDRES PANTOJA CASANOVA Nombre y firma del solicitante Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado	Nombre y firma del funcionario que radica los documentos	
Observaciones:		

ENCARGADO

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

1. **SOLICITANTE:** Escriba los datos de solicitante, según se trate de persona natural o jurídica.
2. **NIT o CC:** Escriba el Número de Identificación Tributaria de la persona jurídica o el número de cédula de la persona natural que solicita el trámite.
3. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:** Si el solicitante es una persona jurídica, escriba el nombre completo del representante legal.
4. **REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES Nº:** Escriba el número que identifica a la persona natural o jurídica ante la Alcaldía Mayor como enajenador de inmuebles. Este registro se puede solicitar a la par con el presente trámite de radicación, presentando el formato correspondiente, con sus anexos.
5. **DIRECCIÓN COMERCIAL:** Escriba la dirección comercial.
6. **TELÉFONO:** Escriba el número de teléfono de contacto, con su extensión.
7. **CORREO ELECTRÓNICO:** Escriba el e-mail de la Persona Jurídica o Natural solicitante.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO:

8. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Indique el nombre que llevará el proyecto señalando etapa, sub-etapa, bloque, torre, interior, etc.
9. **TIPO DE VIVIENDA Y NÚMERO DE UNIDADES:** Indique el número y tipo de unidades de vivienda, según se trate de apartamentos, casas y/o lotes.
10. **DIRECCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO:** Escriba la nueva nomenclatura correspondiente al proyecto.
11. **URBANIZACIÓN:** Señale el nombre de la urbanización en que se ubica el proyecto.
12. **UPZ:** Señale el nombre y número de la Unidad de Planeamiento Zonal donde se localiza el proyecto.
13. **LOCALIDAD:** Indique el nombre y el número de la localidad donde se ubica el proyecto.
14. **LICENCIA DE URBANISMO:** Indique el número de la licencia de urbanismo, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Indique que no aplica en caso que no se haya tramitado licencia de urbanismo.
15. **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:** Señale el número de la licencia de construcción, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Indique que no aplica en caso que se trate de venta de lotes solamente.
16. **ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:** Señalar el área total construida o a construir en metros cuadrados, correspondiente al total aprobado en la licencia de construcción.
17. **ÁREA A CONSTRUIR PARA ESTA RADICACIÓN:** Indique el área que corresponde sólo a la parte del proyecto que va a radicar o su totalidad, según el caso.
18. **ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO:** Indique el área total de construcción en metros cuadrados, prevista para todas las etapas del proyecto, sumando también la parte del proyecto que va a radicar.
19. **CHIP(S):** Indique el CHIP del o de los predios matrices sobre los cuales se desarrollara(n) el proyecto o la parte del proyecto que se radica.
20. **MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S):** Indique el(los) número(s) de matrícula inmobiliaria del(los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto de vivienda.
21. **V.I.S.:** Indicar si los inmuebles a ser enajenados corresponden o no a vivienda de interés social y en caso afirmativo indique el tipo. Si en el mismo proyecto habrá los dos tipos de vivienda, señale la casilla de verificación ambos.
22. **AFECTACIÓN MEDIA O ALTA POR REMOCIÓN EN MASA:** Señalar si según el Plan de Ordenamiento Territorial, el terreno donde se desarrollará el proyecto de vivienda posee o no afectación media o alta por fenómenos de remoción en masa. Indicar si se requiere o no ejecutar obras para mitigar el riesgo. Señalar si se ejecutó o no el cien por ciento (100%) de las obras de mitigación para todo el proyecto o para la proporción correspondiente a las unidades para las cuales se solicita la radicación, según se trate de todo o parte del proyecto. (artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004)
23. **NÚMERO DE GARAJES SENCILLOS:** Indique el número de garajes sencillos que corresponden a la presente radicación.
24. **NÚMERO DE GARAJES DOBLES:** Indique el número de garajes dobles que corresponden a la presente radicación.
25. **ALTURA EN PISOS:** Indique el número máximo de pisos aprobado en la licencia de construcción.
26. **ESTRATO:** Indique el estrato socioeconómico correspondiente al proyecto de vivienda.
27. **PORCENTAJE Y VALOR DEL AVANCE FISICO DE OBRA EJECUTADO CON BASE EN LOS COSTOS DIRECTOS:** Indique el porcentaje y el valor monetario en pesos del avance físico de la obra ejecutado, calculando, los costos directos invertidos a la fecha sobre los costos directos totales del proyecto objeto de esta radicación.
28. **PROPIEDAD HORIZONTAL:** Señale si el proyecto estará sometido o no a propiedad horizontal, de acuerdo a la Ley 675 de 2001. En caso afirmativo y si ya se elevó a escritura pública indicar el documento, el año y la notaría correspondiente, de lo contrario, dejar en blanco los espacios. Si el reglamento de propiedad horizontal está en trámite, señale la casilla de verificación en trámite.
29. **GRAVAMEN HIPOTECARIO:** Señale si sobre el inmueble en el cual se desarrolla el proyecto pesa o no un gravamen hipotecario. En caso afirmativo indicar la escritura, el año y la notaría correspondiente. Si se encuentra en trámite, señale la casilla de verificación en trámite.
30. **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO:** Señale si se ha constituido un patrimonio autónomo a través de de una fiduciaria que detenta la titularidad de los inmuebles. En caso afirmativo indique el nombre de la entidad fiduciaria, la escritura de constitución, el año y la notaría.
31. **FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** En caso de existir encargo fiduciario para administrar los recursos durante la preventa, indique el nombre de la entidad fiduciaria, el número del contrato, la fecha hasta la cual está vigente y la fecha de la prórroga si la hubiere.

NOTAS

- La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada desde la última hasta la primera hoja y legajada en estricto orden según este formato
- Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado
- Deben presentarse dos originales del formato de radicación de documentos
- Se sugiere que los documentos se presenten en carpeta celugula, para mayor seguridad de los mismos

ACERCA DE LOS DOCUMENTOS RADICADOS

El Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado es un requisito imprescindible establecido en la Ley 962 de 2005. La ley no ha establecido excepciones.

Deben anexarse los modelos de contratos de promesa de venta, de minuta de escritura y/o de cualquier otro que se vaya a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes. En los modelos se debe pactar la obligación de entregar el inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desenglobe de las unidades del proyecto. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca se debe incluir dentro de los modelos presentados la obligación del acreedor hipotecario de liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción. De acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 66 de 1968, cuando el solicitante es diferente al titular del derecho de dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, este último deberá coadyuvar la solicitud y será solidariamente responsable con el solicitante de las obligaciones contraídas. Quien coadyuva no queda facultado por este solo hecho para firmar promesas de venta, minutas de escritura, recibir dineros del público o desarrollar cualquiera de las actividades de enajenación estipuladas en el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979. Para tal efecto, el coadyuvante debe presentar los documentos relacionados en este formato.

Allegar el presupuesto de ingresos e inversión de los recursos y flujo de caja del proyecto, con los respectivos soportes contables, a saber: Balance general, estados de resultados con sus notas, no anterior a dos meses. Además, para crédito bancario: Certificación del crédito en formato oficial, prorratas y/o carta de aprobación del crédito, según el caso. Para ventas del proyecto: Cuando se efectúen preventas exigir copia del encargo fiduciario o contrato de fiducia mercantil, estado de cuenta del fideicomiso y/o informe de la fiduciaria sobre número de adherentes al encargo y el saldo registrado. Para créditos de particulares: Informe del contador sobre el ingreso de los recursos y su destino, para créditos futuros acreditar el compromiso de financiamiento de los socios o particulares. Para otros recursos: Acreditar los soportes respectivos y/o justificar el criterio para establecer la viabilidad del recurso, tales como documentos de consorcio, unión temporal, cuentas en participación, etc. Debe relacionarse cada uno de los inmuebles para los cuales se solicita la radicación de documentos, por lote, manzana, dirección, folio y valor comercial.

Se entiende por licencia urbanística las licencias de urbanismo, parcelación, subdivisión, construcción e intervención y ocupación de espacio público de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 564 del 2006 o la que al proyecto original con todas sus modificaciones, acompañada de sus respectivos planos arquitectónicos tipo, sin perjuicio de que en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, la Entidad pueda requerir la presentación de los demás planos y documentos que hacen parte integral de la licencia. Deberá anexarse tanto la licencia de urbanismo como la de parcelación, subdivisión, construcción o intervención y ocupación de espacio público, si existieren según el caso.

Verificación de obras de mitigación. En los casos en que el proyecto se encuentre localizado en zona de amenaza media o alta por fenómenos de remoción en masa según el Plan de Ordenamiento Territorial, el interesado deberá solicitar con ocho (8) días hábiles de anterioridad a la solicitud de radicación de documentos para enajenación la realización de una visita técnica con el fin de determinar que se hayan adelantado las obras de mitigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 190 de 2004. Para tal fin, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos: 1. Copia de la Licencia de Construcción del proyecto; 2. Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa que incluyan recomendaciones de las obras de mitigación, 3. Concepto favorable de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias sobre la fase II, correspondiente a las obras de mitigación. 4. Planos urbanísticos de localización de las etapas del proyecto

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C.
ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano

No DE RADICACIÓN: 09-1-0952 | PÁGINA: 1
FECHA DE RADICACIÓN: 31 Ago 09

Licencia de Construcción Nº LC 10-1-0113

FECHA EXPEDICION: 09 MAR 2010
FECHA EJECUTORIA: 19 MAR. 2010

DIRECCIONES: KR 19 181 81- , CL 181 37 84(ANTERIOR) -

EL CURADOR URBANO # 1 DE BOGOTA, D.C. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDADES) DE OBRA NUEVA PARA UNA AGRUPACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (155 UNIDADES) DESARROLLADA EN SEIS PISOS. EL PROYECTO CUENTA CON 41 ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS Y 17 DE VISITANTES Y COMUNALES. EL PROYECTO DESTINA DOS (2) ESTACIONAMIENTOS A DISCAPACITADOS, UNO PRIVADO Y UNO DE VISITANTES, SEGÚN PLANOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): KR 19 181 81 (ACTUAL) MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050N20063699 / CL 181 37 84 (ANTERIOR) MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050N20063699 LOTE UNICO MANZANA UNICA URBANIZACIÓN MILCIADES A. LOCALIDAD USAQUEN, TITULAR(ES): FIDUBOGOTA S. A. NIT / CC/ 800142383-7 REP. LEGAL CAROLINA LOZANO OSTOS CC. 39692985, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: SANTIAGO MARTINEZ RODAS (CÉDULA: 71779991 MATRÍCULA: 05202145466 DE ANT), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT Decreto 354 de 2006	a. UPZ No:9 Verbenal	b. SN: 1	c. Usos: UNIC	d. Edific.: UNI	09-10450 DEL 14-08-2009
1.2 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: NO APLICA			
1.4 MICROZONIFICACION	3A Lacustre A (Oriental)				

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS	2.2 ESCALA	2.3 SECTOR DEMANDA				2.4 USOS ESPECIFICOS	2.5 ESTR
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Blc.	C		
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	155	41	17	27	2.6 EST CONSTRUCTIVO: LOTEO INDIVIDUAL	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	EST-3

3. CUADRO DE AREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO	3.4 AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
PROYECTO ALAMEDA 181	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (M²)	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE 3,367.02	Vivienda Multifamiliar	8,276.78	0.00	0.00	8,276.78	0.00	0.00	0.00	8,276.78
SÓTANO 0.00	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO 0.00	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO 1,485.82	Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES 6,790.96	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3 TOTAL CONSTRUIDO 8,276.78	TOTAL INTERVENIDO:	8,276.78	0.00	0.00	8,276.78	0.00	0.00	0.00	8,276.78
LIBRE PRIMER PISO 1,881.20	GESTION ANTERIOR:				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			0
	TOTAL CONSTRUIDO:				8,276.78	N/A:			00.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES	6/0
b. ALTURA EN MTS: 14.34 Y 5.9 Y	0
c. SÓTANOS	0
d. SEMISÓTANO	NO
e. No. EDIFICIOS	8
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	NO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.28
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.45

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

4.2 TIPOLOGIA	AISLADA		
4.3 AISLAMIENTOS	MTS	NIVEL	
a. LATERAL	5	NIVEL TERRENO	
b. LATERAL 2(*)	5	NIVEL TERRENO	
c. POSTERIOR	N/A	N/A	
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A	
e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A Y N/A	(*) Apl. predios esquin.	
f. EMPATES Y PATIOS	N/A X N/A	N/A	
g. OTROS	N/A		

4.6 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN
5 Mts. POR: CL 181
0 Mts. POR: 0

b. CERRAMIENTO
NO
MTS 0 ALTURA 0 ML

c. VOLADIZO
0 Mts. POR: 0
0 Mts. POR: 0

d. RETROCESOS
N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	M²	M²
ZONAS RECREATIVAS	71.48	673.49
SERVICIOS COMUNALES	23.43	220.79
ESTACION. ADICIONALE	10.74	101.2

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: PLACA MACIZA DE CIMENTACIÓN
TIPO ESTRUCTURA: MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO
MÉTODO DE DISEÑO: ESFUERZOS ADMISIBLES
ANALISIS SISMICO: ANALISIS DINAMICO ELASTICO

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Plano Arquitectónico	24	Estudio de Suelos	1	Memoria de Calculo	6
Plano Estructural	95				

6. PRECISIONES

SEGÚN OFICIO 2-2009-42508 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009, DONDE ANEXAN COPIA DEL OFICIO 2-2009-23690, AMBOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN EN DONDE SE INDICA QUE EL PREDIO NO ES GENERADOR DE PLUSVALÍA.
LA PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SOLICITANTE DECLARA: 1. QUE LA LICENCIA CORRESPONDE A UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.
CONTRA ESTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE VÍA GUBERNATIVA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 DEL DECTO 564/06 Y SUS MODIFICACIONES, EN CONCORDANCIA CON EL C.C.A.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTO DE PLUSVALIA

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
07013700025466	26-Feb-10	$0	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA

El Notario Primero de Bogotá D.C. CERTIFICA que la(s) copia(s) que antecede(n) concuerda(n) fielmente con la fotocopia que tuvo a la vista.
Bogotá, 26 NOV. 2010
El Notario Primero,
NOTARIA ENCARGADA
LUCY SOLEDAD SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Firma Curador Urbano N° 1	Profesional Responsable	Ingeniero
	IRMA ARIAS RUIZ M. P. N° 25700-47995 CND	TATIANA REVIAKINA M. P. N° 25202-45104 CND

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 32, Decreto 564 de 2006).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error en la información suministrada a la Curaduría Urbana se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico, deberes generales para la proteccion del espacio publico.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, del último pago de costos o al vencimiento de la licencia, incluida su prorroga lo que ocurra primero.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamentan: Decreto 3102 de 1997 y Decreto 1052 de 1998, artículo 20 y demás normas.

28.

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C.
ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano

Modificación de Licencia N° LC 10-1-0113

Expedida: 09-Mar-10 - Ejecutoriada: 19-Mar-10 - Vigente hasta: 19-Mar-12

No DE RADICACIÓN	PAGINA
10-1-0567	1
FECHA DE RADICACIÓN: 13-May-10	
CATEGORIA: 4	

FECHA EXPEDICION: 17 AGO 2010 — FECHA EJECUTORIA: 18 AGO 2010

DIRECCIONES: KR 19 181 81 (ACTUAL)

EL CURADOR URBANO # 1 DE BOGOTA, D.C., JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA,

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, APROBACIÓN PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO ÁREAS PH PARA (1) EDIFICACIÓN EN (6) PISOS DE ALTURA PARA (143) UNIDADES DE VIVIENDA (VIS) Y (12) UNIDADES DE VIVIENDA NO (VIS), PARA UN TOTAL DE 155 UNIDADES DE VIVIENDA, CUENTA CON (37) ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS, QUE INCLUYEN (1) DE DISCAPACITADOS, (21) DE VISITANTES QUE INCLUYEN (1) DE DISCAPACITADOS Y (17) BICICLETEROS. EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): KR 19 181 81 (ACTUAL), MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050N20063699 , URBANIZACIÓN: MILCIADES A, LOCALIDAD USAQUÉN, TITULAR(ES): FIDUBOGOTA S. A. NIT / CC: 800142383-7 REP. LEGAL: CAROLINA LOZANO OSTOS CC. 39692985, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: JORGE IGNACIO MONTOYA CADAVID (CÉDULA: 71776902 MATRÍCULA: 05202096980 DE ANT). CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1. 1 POT Decreto 354 de 2006	a. UPZ No:9 Verbenal	b. SN: 1	c. Usos: UNIC	d. Edific.: UNI

1.2 ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN:

No. Lic. Anterior: RES 09-1-0450	Fecha Lic. Anterior: 14-Ago-09	ON: 200910221
No. Lic. Anterior: LC 10-1-0113	Fecha Lic. Anterior: 09-Mar-10	ON: 200910952

1.3 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: NO APLICA
1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN	3A Lacustre A (Oriental)	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS		2.2 ESTACION.				2.3 SECTOR DEMANDA	2.5 USOS ESPECIFICOS	2.6 Estra
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	D	VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	EST-3
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	155	37	21	17	2.4 SIS. CONSTRUCTIVO: LOTEO INDIVIDUAL	VIVIENDA	

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: PROYECTO ALAMEDA 181		3.4 AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
3,2 AREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)		Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00
LOTE	3,367.02	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SÓTANO	0.00	Vivienda Multifamiliar	1,399.93	0.00	0.00	1,399.93	0.00	0.00	0.00	1,399.93
SEMISÓTANO	0.00	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	1,485.82	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00
PISOS RESTANTES	6,695.78	Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	8,181.60	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LIBRE PRIMER PISO	1,881.20	TOTAL INTERVENIDO:	1,399.93	0.00	0.00	1,399.93	0.00	0.00	0.00	1,399.93
		GESTION ANTERIOR:				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			N/A
		TOTAL CONSTRUIDO:				8,181.60			N/A	00.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	
a. No. PISOS HABITABLES	6/0
b. ALTURA EN MTS 14.34 Y 5.9 Y	0
c. SÓTANOS	0
d. SEMISÓTANO	NO
e. No. EDIFICIOS	8
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	NO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.28
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.45

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			
a. TIPOLOGIA	AISLADA		
b. AISLAMIENTOS	MTS	NIVEL	
a. LATERAL	5	NIVEL TERRENO	
b. LATERAL 2(*)	5	NIVEL TERRENO	
c. POSTERIOR	N/A	N/A	
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A	
e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A Y N/A	(*) Apl. predios esquin.	
f. EMPATES Y PATIOS	N/A X N/A	N/A	
g. OTROS	N/A		

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN: 5 Mts. POR: CL181 — N/A

b. CERRAMIENTO: NO — Mts. N/A — ALTURA N/A

c. VOLADIZO: N/A

d. RETROCESOS: N/A

CAR. SEG. GESTIONES ANTERIORES

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	71.46	673.49
SERVICIOS COMUNALES	23.43	220.79
ESTACION. ADICIONALE	10.24	99

CES. GRATUITA

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: PLACA ALIGERADA DE CIMENTACION Y PILOTES

TIPO ESTRUCTURA: N/A

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: N/A

METODO DE DISEÑO: N/A

ANALISIS SISMICO: N/A

CES. GRATUITA AREAS LIBRES

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Plano Estructural	19	Plano Arquitectónico	26 Plano de Alinderamiento
Proyecto de División	1		

6. PRECISIONES

1-La Modificación consiste en: modificar la destinación de 12 de los apartamentos aprobados (881,28 M2) inicialmente como VIS a no VIS sin modificar las características arquitectonicas de los mismos y cumpliendo con la exigencia de equipamiento comunal y estacionamientos respectiva.
EL TITULAR DE LA SOLICITUD ES FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PROYECTO CALLE 181 CON NIT. 830.055.897-7.
CONTRA ESTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE VIA GUBERNATIVA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 DECRETO 1469 DE 30 DE ABRIL 2010 EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
1349301003997 2	11-Ago-10	$7,483,000	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA

Exento Primer Copia Para Beneficiario Que Solicite Esta Foto Copia
Bogota, 2 6 NOV. 2010
El Notario Primero, Encargado

Firma Curador Urbano N° 1	Profesional Responsable	Ingeniero
	IRMA ARIAS RUIZ M. P. N° 25700-47995 CND	JULIO VERGARA M. P. N° 1720214446 CLD

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público .(Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.(Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994. del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos.(Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.(Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente titulos A,J,K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la proteccion del espacio publico.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluidas su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 6 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 de 2010 Artículo 39 Numeral 8.)

*01

93464573

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

31 DE MAYO DE 2010 HORA 10:52:09

R028509842 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALAMEDAS DEL NORTE SAS
N.I.T. : 900313707-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01932810 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 21 A NO. 80 82
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : eduardoacuna@cable.net.co
DIRECCION COMERCIAL : TV 21 A NO. 80 82
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : eduardoacuna@cable.net.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4253 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01328822 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ALAMEDAS DEL NORTE SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
854	2010/03/12	0001	BOGOTA D.C.	2010/04/14	01375546

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LA URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE LOTES DE TERRENO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y VENTA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, BIEN SEAN DE CARÁCTER HABITACIONAL, MULTIFAMILIAR RESIDENCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: ADQUIRIR, CONSERVAR, ENAJENAR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, O A OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TALES COMO TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA; QUERE ADQUIRIR, TOMAR DINERO EN MUTUO: DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CONFORME A LA LEY; CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL

El Notario Primero de esta ciudad certifica que la presente fotocopia coincide con la vista CONSTAR que es exactamente como su original.
Bogotá, 26 NOV 2010
El Notario Primero,
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. ENCARGADO

ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERÉS COMO PARTÍCIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS O DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO: HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSOLVERLAS, ESCINDIRSE; ADQUIRIR CONCESIONES, FRANQUICIAS, LICENCIAS, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS DE FÁBRICA Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; Y, EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA. PARA CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR LOS BIENES QUE REQUIERA; TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO; DAR EN GARANTÍA SUS BIENES; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES; CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES PROPIOS, TAL COMO SE DESCRIBIERON ANTES, INCLUSIVE CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, FUSIONARSE CON OTRAS, ABSORBERLAS O SER ABSORBIDAS POR ELLAS, Y EN GENERAL EJECUTAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O ACTO JURÍDICO Y/O COMERCIAL SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y PARA PROPICIAR SU CABAL CUMPLIMIENTO. PARÁGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI DAR SUS BIENES EN HIPOTECA Y PRENDA PARA RESPALDARLAS, A MENOS QUE SE TRATE DE RESPALDAR OBLIGACIONES DE SOCIEDADES DE LAS CUALES ALAMEDAS DEL NORTE S.A.S. SEA SOCIA O ACCIONISTA O CUANDO SE AVALEN OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS COMPRADORES DE LOS PROYECTOS DE LA SOCIEDAD PARA CON LA ENTIDAD FINANCIERA QUE HAYA FINANCIADO LA CONSTRUCCIÓN Y/O VENTA DEL PROYECTO. EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS, DEBERÁ OBTENERSE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO; Y PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $750,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 750,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $400,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C. CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original. Bogotá, 26 NOV. 2010 El Notario Primero

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE QUIÉN PODRÁ SER UNA ,PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO POR DOS SUPLENTES EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE, Y QUIEN SERÁ DESIGNADO PARA UN PERÍODO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4253 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01328822 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	
ACUÑA BOHORQUEZ EDUARDO ALFONSO	C.C. 000000019411512
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
PANTOJA CASANOVA JULIO ANDRES	C.C. 000000079795527

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA /LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ESTARÁ LIMITADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y/O CONTRATOS EN RAZÓN DE LA CUANTÍA DE LOS MISMOS. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR ACTOS Y/O CONTRATOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS HASTA POR CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA LOS ACTOS Y/O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. DENTRO DE LA LIMITACIÓN ANTES INDICADA, EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDÈRÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIERE RESERVADO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA PARA SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTAR que esta copia es auténtica coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 26 NOV. 2010
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Benjamin Esteban R.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTAR que esta copia Fotostática concuerda
exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 25 NOV 2015
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C.
NOTARIA
ENCARGADA

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL, AD HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6 del artículo 6 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 26 de Julio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B.F. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: Que de conformidad con los estatutos el representante legal será el Presidente, este tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma junta. (E.P. 3178 del 30 de septiembre de 1991, Not. 11 de Bta). Facultades del Representante Legal: Son atribuciones del presidente o de quien haga sus veces: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva ; c) Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta ; d) Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requieran previa autorización de la junta directiva ; e) Celebrar, con previa autorización de la asamblea general o de la junta directiva, los actos y contratos que cuantía estos estatutos lo requieran ; f) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que obren en nombre de la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio del encargo previa consulta con la junta directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes ; g) Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la sociedad ; h) Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales ; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración, correspondiente al fideicomiso o, lo hubiere o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos ; j) Reglamentar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto ; k) Cumplir oportunamente el inventario de los bienes fideicomitidos prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos, en los casos en que haya lugar ; l) Delegar en funcionarios y defender los bienes de la sociedad o los patrimonios o bienes que se le hallan confiado contra actos de terceros del beneficiario y aun del mismo constituyente ; m) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando sea necesario apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias en beneficio de la fiducia o finalidad perseguida ; n) Cumplir las demás atribuciones que le confieran los estatutos o la ley, y las que sean necesarias para el buen cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos ; o) Convocar a las juntas o consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para el mismo, cuando a ello hubiere lugar ; p) Presentar a la Junta Directiva y por su intermedio a la asamblea general de accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica de la sociedad, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades ; q) Suministrar a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten con relación con la marcha de la sociedad ; r) Convocar a la asamblea general de accionistas, a la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales ; s) Las demás que le asigne la asamblea general de accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales.

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC. 91012021	Presidente
Carolina Lozano Calos Fecha de inicio del cargo: 25/07/2008	CC. 39692008	Primer Suplente del Presidente
Henry Oswaldo Pedraza Corredor Fecha de inicio del cargo: 11/12/2008	CC. 79392428	Segundo Suplente del Presidente
Nohora Páez Forlou Fecha de inicio del cargo: 01/04/2008	CC. 41583935	Tercer Suplente del Presidente
Carlos Neira Wiesner Fecha de inicio del cargo: 02/04/2007	CC. 79454282	Cuarto Suplente del Presidente
Margarita María Montoya Arango Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007	CC. 42764722	Sexto Suplente del Presidente
Ana Isabel Chaves Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC. 30250441	Séptimo Suplente del Presidente
Federico De La Rosa Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/01/2009	CC. 79426063	Octavo Suplente del Presidente

Bogotá, D.C., lunes 05 de marzo de 201

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTATA que la anterior firma corresponde a
exactamente igual a la registrada en este Despacho
Bogotá, 5 MAR 2010
El Notario

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

8 DE ENERO DE 2010 HORA 12:28:01

R027228985 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
SIGLA : FIDUBOGOTA S A
N.I.T. : 000142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 67 NO 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : abogueta@fidubogota.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL 67 NO 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : abogueta@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 8100044 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	28-I-1.993
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	30-X-1.993
2838	08-X-1.996	11 STAFE BTA	11-X-1.996

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001357	1999/09/30	0061	BOGOTA D.C.	1999/11/17	00704804
0002001	2000/08/30	0061	BOGOTA D.C.	2000/09/01	00744636
0001017	2002/03/12	0001	BOGOTA D.C.	2002/03/14	00818044
0001367	2005/04/05	0001	BOGOTA D.C.	2005/04/12	00985596
0001755	2006/04/05	0001	BOGOTA D.C.	2006/04/20	01050928

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista:

Bogotá, 26 NOV. 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C.

0000003 2007/01/03 0001 BOGOTA D.C. 2007/01/09 01101954
0003461 2007/06/25 0001 BOGOTA D.C. 2007/06/29 01141349
312 2009/01/30 0001 BOGOTA D.C. 2009/02/05 01272897
1677 2009/04/17 0001 BOGOTA D.C. 2009/05/04 01294195

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 25,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

El Notario ... CONSTA ... exactamente ... Bogotá ... 26 NOV. 2010 ... El Notario ...

01 *BB16B105*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

8 DE ENERO DE 2010 HORA 12:28:01

R02722895 PAGINA: 2 de 2

* *

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $14,612,279,000.00
NO. DE ACCIONES : 14,612,279.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $14,612,279,000.00
NO. DE ACCIONES : 14,612,279.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01226502 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 0000000017113328
SEGUNDO RENGLON	
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 0000000017090722
TERCER RENGLON	
MAYR MALDONADO JUAN	C.C. 000000019179799
CUARTO RENGLON	
OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES	C.C. 0000000008721776
QUINTO RENGLON	
SALAZAR GASTRO GERMAN	C.C. 000000079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 46 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01276380 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RUIZ LLANO JAIME EDUARDO	C.C. 0000000019327081
SEGUNDO RENGLON	
ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS	C.C. 0000000070509535
TERCER RENGLON	
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO	C.C. 0000000041441401
CUARTO RENGLON	
VELEZ JARA MARIA ZULEMA	C.C. 0000000029466797
QUINTO RENGLON	
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO	C.C. 0000000019391085

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01226502 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS	C.C. 0000000070509535
TERCER RENGLON	
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO	C.C. 0000000041441401
CUARTO RENGLON	
VELEZ JARA MARIA ZULEMA	C.C. 0000000029466797
QUINTO RENGLON	
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO	C.C. 0000000019391085

El Notario Primero de Bogotá, D.C. HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.

Bogotá, D.C. 26 NOV. 2010

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11
ENCARGADO

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00366644 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
KPMG	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01188801 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CAPERA VALBUENA HOVANA CATHERINE	C.C. 000000052229246

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01263721 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000080067009

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

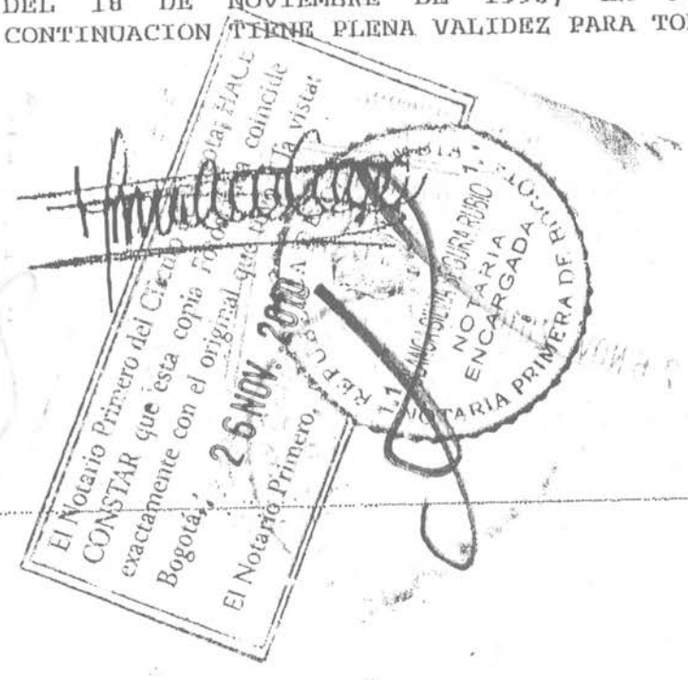
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



ACTA Nº 01 - 2010
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ALAMEDAS DEL NORTE SAS

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 3:00 p.m. del día 16 de febrero de dos mil diez (2010), se reunió en sesión extraordinaria, la Asamblea General de Accionistas de la sociedad ALAMEDAS DEL NORTE SAS, en las oficinas de la sede social localizadas en la transversal 21 No. 80-82 la cual se celebra sin mediar convocatoria previa por encontrarse presentes y debidamente representados todos los socios, de conformidad con lo dispuesto el artículo 182 del Código de Comercio y los estatutos de la sociedad.

Se encontraban presentes y/o debidamente representados los siguientes socios:

SOCIO	REPRESENTADO POR	No. ACCIONES	%
Promotora de Proyectos de la Sabana SAS	Julio Andrés Pantoja	140.000	70 %
Prourbanos S.A.	Eduardo Alfonso Acuña	60.000	30%
	TOTALES	200.000	100%

Fueron elegidos por la unanimidad de los asistentes a la reunión, como presidente el señor Eduardo Alfonso Acuña y como secretario Julio Andrés Pantoja
El presidente de la reunión solicitó al Secretario dar lectura del Orden del Día propuesto para la reunión, cuyo texto es el siguiente:

Orden del Día:

1. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Reunión.
2. Verificación del Quórum
3. Aprobación Modificación y aclaración Objeto Social
4. Elaboración y Aprobación del Acta

El Orden del Día presentado, fue aprobado por la unanimidad de los asistentes a la reunión y se le dio trámite al mismo, así:

1. **Elección de Presidente y Secretario**

   El presidente solicitó continuar con el punto siguiente del orden del día, habida cuenta que tales designaciones ya habían sido realizadas y aceptadas por unanimidad

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática concuerda exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá 26 NOV. 2010
El Notario Primero,
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

2. Verificación del Quórum

El Secretario Informó que se encontraban presentes y debidamente representadas Doscientas MIL (200.000) acciones ordinarias, es decir el cien por ciento (100%) de las que integran el capital de la sociedad. Que en consecuencia existia quórum para deliberar y decidir válidamente.

3. Aprobación Modificación y Aclaración del Objeto Social

El presidente de la reunión manifestó que había necesidad de aclarar y modificar el objeto social de la empresa establecido en el articulo 2° de la escritura pública 4.253 de fecha 10 de septiembre de 2.009 de la Notaria Primera del Circulo de Bogotá, con el ánimo de dejar constancia de las actividades que está desarrollando la sociedad.

De conformidad con lo anterior, se propone el que el articulo 2 Objeto Social de la escritura pública 4.253 de fecha 10 de septiembre de 2.009 de la Notaría Primera del Circulo de Bogotá, quede así:

"La sociedad tendrá como objeto principal, la urbanización y parcelación de lotes de terreno, así como la promoción, desarrollo y venta de proyectos de construcción, bien sean de carácter habitacional, multifamiliar residencial. En desarrollo de su objeto social principal, la compañía podrá realizar las siguientes actividades complementarias: adquirir, conservar, enajenar, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento, o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, tales como terrenos, edificios, locales, maquinaria y equipos industriales, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo; dar en garantia sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como participe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de servicios públicos o de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absolverlas, escindirse; adquirir concesiones, franquicias, licencias, patentes, nombres comerciales, marcas de fábrica y demás derechos de propiedad industrial o comercial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente articulo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTA: que esta copia fotostática concuerda exactamente con el original que he tenido a la vista.
Bogotá, 26 NOV. 2009
El Notario Primero
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO

obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Sin perjuicio de lo anterior la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil licita."
Para cumplimiento de estos fines, la sociedad podrá adquirir los bienes que requiera; tomar dinero en préstamo; dar en garantía sus bienes; celebrar toda clase de operaciones con títulos valores; celebrar contratos civiles, comerciales o financieros que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios, tal como se describieron antes, inclusive celebrar contratos de sociedad y adquirir acciones o participaciones en sociedades nacionales o extranjeras, fusionarse con otras, absorberlas o ser absorbidas por ellas, y en general ejecutar cualquier tipo de contrato o acto jurídico y/o comercial siempre y cuando esté directamente relacionado con el objeto social y para propiciar su cabal cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni dar sus bienes en hipoteca y prenda para respaldarlas, a menos que se trate de respaldar obligaciones de sociedades de las cuales "**ALAMEDAS DEL NORTE S.A.S.**", sea socia o accionista o cuando se avalen obligaciones contraídas por los compradores de los proyectos de la sociedad para con la entidad financiera que haya financiado la construcción y/o venta del proyecto. En cualquiera de estos casos, deberá obtenerse autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero; y podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad."*

Una vez analizado y discutido la anterior modificación fue aprobado por unanimidad el cambio del objeto social de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

Consecuentemente con lo anterior se faculta al Representante Legal de la sociedad para que adelante todos los trámites correspondientes con el propósito de materializar la decisión adoptada

4 **Elaboración y aprobación del acta**

Agotado el Orden del Día, el Presidente de la reunión decretó un receso de treinta (30) minutos para elaborar el Acta.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTAR que esta copia Fotostatica coincide exactamente con el original que tuvo a la vista:
Bogotá 26 NOV. 2010
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
1.1 BLANQUECINA SEGURA 1.1
NOTARIA
EN CARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Transcurrido el receso se reanudó nuevamente la Asamblea General de Accionistas, se verificó el quórum y se comprobó que estaban presentes y debidamente representadas el mismo número de cuotas relacionadas en el punto de Asistencia.
Se dio lectura al Acta, la cual fue aprobada por unanimidad de los asistentes, sin modificación alguna.

Se levantó la sesión a las 5 p.m.

En constancia de lo anterior firman,

Eduardo Alfonso Acuña B.
C.C. No. 19.411.512
Presidente de la reunión

Julio Andrés Pantoja c.
C.C. No. 79.795527
Secretario de la Reunión

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTAR que esta copia Fotostática coincide
exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 26 NOV. 2010
El Notario Primero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONOSTAS DE LA SOCIEDAD ALAMEDAS DEL NORTE S.A.S.

ACTA No 2

Fecha: 25 de Febrero de 2010
Lugar: Sala de Juntas de la Sociedad

Presidió: JULIO ANDRES PANTOJA CASANOVA

Asistentes: JULIO ANDRÉS PANTOJA CASANOVA
EDUARDO ALFONSO ACUÑA BOHORQUEZ
DOLLY QUINTERO (Secretaria ad-hoc)

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Autorización Trámite de Crédito ante el BBVA
4. Lectura y Aprobación del Acta

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Verificada la asistencia, se estableció que había quórum decisorio de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, y en consecuencia se dio inicio a la sesión.

2.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Los accionistas de la Sociedad eligen por unanimidad como Presidente de la sesión al Dr. Julio Andrés Pantoja y como Secretario (ad hoc) a la Señora Dolly Quintero.

3.- AUTORIZACIÓN TRÁMITE DE CRÉDITO

El Dr. Eduardo Acuña Bohórquez, que la sociedad está adelantando un proyecto inmobiliario denominado ALAMEDA 181, consistente en la construcción de siete (7) Torres de apartamentos de seis (6) pisos cada una de ellas y con cuatro (4) apartamentos por piso, excepto en la Torre cuatro (4) que se distribuyen de a dos

Notaría Primera del Círculo de Bogotá, D.C.
La Notaría certifica que esta copia fotostática coincide fielmente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 26 NOV. 2010
El Notario Primero,
REPÚBLICA DE COLOMBIA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA
PRIMERA DE BOGOTA D.C.

por piso para un total de 155 unidades habitacionales en dos Etapas, la primera de ellas estará conformada por las Torres 5,6 y 7 y la segunda por las Torres 1,2,3 y 4.

Las ventas del proyecto se iniciaron en el mes de octubre de 2.009, y para finales del mes de diciembre se tenía pre vendido el 66% de las Torres 5,6 y 7.

En la actualidad cuenta con Licencia de Urbanismo aprobada por la Curaduría Urbana No1 y la Licencia de Construcción se encuentra en trámite ante la misma Curaduría y se estima que será aprobada en los próximos días.

Para la ejecución del proyecto, será necesario adelantar, ante el Banco BBVA, los trámites tendientes a lograr, tanto el crédito preoperativo, como el crédito constructor para las inversiones que requiera el proyecto.

De conformidad con los análisis financieros realizados el proyecto para sus dos Etapas requiere la suma de Seiscientos Millones de Pesos ($ 600.000.000.-) de crédito pre operativo y la suma de Cinco Mil Doscientos Millones de Pesos ($ 5.200.000.000.-) para crédito constructor.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se solicita a la Asamblea de Accionistas autorizar y facultar al Representante Legal de la sociedad para que tramite los créditos necesarios y que requiera el proyecto para su oportuna y completa ejecución.

La Asamblea, una vez estudiada la solicitud presentada por el Dr. Acuña, decide autorizarlo y facultarlo para que, en su calidad de Representante legal y Gerente de la sociedad, y a su suplente en caso de ser necesario, adelante todos los trámites necesarios ante el Banco BBVA, para los créditos Pre Operativo y Constructor que requiera el proyecto ALAMDEA 181 así como a constituir hipoteca abierta en primer grado y sin límite de cuantía, suscribir pagarés, recibir el valor del crédito, contratar los seguros que exija la entidad financiera; y en general para realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios para el desarrollo, ejecución y ventas del proyecto inmobiliario, tales como contratos de promesa de compraventa, firma de la respectiva escritura pública, otorgar avales y/o garantías de las obligaciones de los compradores de las unidades habitacionales individuales, para en el evento de ser necesario subrogar con boletas de ingreso a registro, entendiéndose que para ello posee las mas amplias facultades y no posee restricción alguna con relación a la cuantía y naturaleza de los actos.

Estas facultades y autorizaciones son extensivas a cualquier entidad financiera, crediticia o de cualquier naturaleza, con la cual los compradores de las unidades habitacionales resultantes del Proyecto ALAMEDA 181, tramiten crédito para financiar su adquisición.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C. CONSTAR que esta copia fotostática concuerda exactamente con el original que he tenido a la vista. Bogotá, 26 NOV 2009 El Notario Primero

NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

Esta atribución se confiere teniendo en cuenta que esta actividad es de interés para la Sociedad ya que propende por el cabal cumplimento de su objeto.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo mas temas por tratar se dio por terminada la Asamblea y se dio lectura a la presente acta la cual fue aprobada por unanimidad.

Para constancia firman el Presidente y Secretario a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de 2010.

JULIO ANDRÉS PANTOJA CASANOVA
Presidente

DOLLY QUINTERO
Secretaria (ad-hoc)

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista:
Bogotá, 26 NOV. 2010
El Notario Primero,
REPÚBLICA DE COLOMBIA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C.

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 14 de Octubre de 2008

Doctor
EDUARDO ACUÑA BOHORQUEZ
Ciudad.-

Asunto: Estudio de Títulos de Inmueble ubicado en la Carrera 19 No 181-81 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Respetado Dr. Acuña:

Atendiendo su solicitud presento el estudio de títulos del inmueble ubicado en la Carrera 19 No 181-81 en la ciudad de Bogotá, en el cual se pretende adelantar un proyecto inmobiliario:

ALCANCE DEL ESTUDIO DE TITULOS:

El presente estudio de títulos, tiene como objeto analizar jurídicamente si el inmueble identificado como la nomenclatura urbana número 181-81 de la carrera 19 de Bogotá. D.C., es viable para un proyecto constructivo.

CLASE DE PREDIO:

Lote de terreno urbano, ubicado en Bogotá D.C., identificado con la nomenclatura urbana número Carrera 19 No 181-81; inmueble que es la parte restante de un predio en mayor extensión denominado Milciades; toda vez que por sentencia judicial de expropiación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá fue segregado un lote de 4.511.31 m2, al cual se le asignó el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20338353.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C. CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que obra a la vista: Bogotá, 26 NOV. 2010 El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA ENCARGADA BOGOTA

Calle 90 No. 14 - 26 Of. 517 – Teléfono 257 68 49 - Fax 257 68 08
jorgeabisambrar@hotmail.com

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Carrera 19 No 181-81 de Bogotá D.C.

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS ESTUDIADAS:

50N-20063699 de fecha 12 de septiembre de 2008

50N-20338353 de fecha 16 de septiembre de 2008.

NUMERO DE CÉDULA CATASTRAL:

UQ 180A 35D 18

Teniendo en cuenta el boletín catastral, el avalúo catastral del área del inmueble ya actualizada (6.590.80M2), es de Setecientos Setenta y Nueve Millones *Seiscientos Cincuenta* Mil Pesos Moneda Corriente ($779.650.000) que corresponde a un valor catastral por metro cuadrado de $ 118.293.00

2

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:

La identificación del inmueble teniendo en cuenta la tradición inscrita en el folio, es acorde con todos los actos escriturarios. El lote de terreno actualmente tiene un área restante de 6.728.59 m2 después de descontar el área expropiada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y cuyos linderos se encuentran claramente identificados y coinciden con las últimas dos escrituras de trasferencia que son: Restitución del inmueble de Fiduciaria Tequendama a las sociedades CRUZ GIRALDO y CIA. S en C. y GRISALES PARRA y CIA S. en C. en proporción a su derecho de participación, por tanto no existen circunstancias que por identificación del objeto del contrato pueda viciar la tradición.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE constar que la copia Fotostática coincide fielmente con el documento que tuvo a la vista:
Bogotá, 26 NOV. 2010
El Notario Primero
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

Calle 90 No. 14 – 26 Of. 317 – Teléfono 257 68 49 - Fax 257 68 08
jorgeabisambrar@hotmail.com

ACTUAL PROPIETARIO:

La sociedad GRISALES PARRA y CIA S. en C. la cual adquirió inmueble así:

a) Un 33% del derecho de dominio mediante compraventa que le hiciera a la señora María Araminta Castelblanco Viuda de Gil, según escritura pública número 920 del 22 de abril de 1994 de la Notaría 15 de Bogotá.

b) El restante 67% del derecho de dominio, lo adquirió por compra que le hiciera a la sociedad Cruz Giraldo y Cia. S. en C. mediante escritura pública de compraventa número 622 del 27 de marzo de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.

ERRORES y/o CORRECCIONES EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:

Se debe solicitar la incorporación de la actual nomenclatura urbana del inmueble de conformidad con el boletín catastral.

Citar en la descripción del inmueble el área actual del lote de terreno.

CAPACIDAD LEGAL DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL ESTUDIO JURÍDICO:

Del análisis de los certificados de Cámara de Comercio que se encuentran protocolizados en la escritura pública número 3.430, las sociedades que intervienen en la tradición del inmueble podían realizar actos y/o contratos de cuantía ilimitada, por ende, no se desprende vicio alguno que pueda conllevar a nulidades o vicios por falta de capacidad legal.

Calle 90 No. 14 - 20 Of. 317 - Teléfono 257 68 49 - Fax 257 68 08
jorgeabisambrar@hotmail.com

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 26 NOV. 2010
El Notario Primero
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

SOBRE EL INMUEBLE PESAN LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES O LIMITACIONES:

Se debe proceder a la cancelación de la inscripción de la demanda por expropiación, toda vez que este proceso está terminado y registrada la sentencia en el folio a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. E.S.P.

Esta medida no saca del comercio el inmueble, por lo que se considera una medida preventiva y de conocimiento.

CONCEPTO:

Del análisis de la tradición de todos los actos escriturarios estudiados no existen circunstancias que afecten la titularidad ni la tradición del inmueble.

4

RECOMENDACIONES:

- Consultar estados de cuenta predial y valorización
- Cancelar demanda de expropiación
- Solicitar correcciones en el folio de matrícula

Se anexan y se hace entrega junto con este escrito de los siguientes documentos:

- Copia Folio Matrícula Inmobiliaria No 50N- 20338353.
- Copia Escritura Pública No 920 del 22 de abril de 1994 de la Notaría 15 de Bogotá.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 26 NOV. 2010
El Notario Primero,
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

Calle 90 No. 14 – 26 Of. 317 – Teléfono 257 68 49 – Fax 257 68 08
jorgeabisambrar@hotmail.com

- Copia Escritura Publica No 3236 del 29 de diciembre de 1994 de la Notaría 15 de Bogotá.
- Copia de la Escritura Pública No 3430 del 30 de Noviembre de 2000 de la Notaría 52 de Bogotá.
- Copia de la Escritura Pública No 622 del 27 de Marzo de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá.
- Copia del Boletín Catastral.

Cordialmente,

JORGE ABISAMBRA RUSCONI

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.
CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 26 NOV. 2014
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C.
NOTARIO RUSCONI
ENCARGADO

Calle 96 No. 14 – 26 Of. 317 – Teléfono 257 68 49 - Fax 257 68 08
jorgeabisambrar@hotmail.com

0805 EWK 5427739

1

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : - - - 805 -

OCHOCIENTOS CINCO - - - - - - - - - - - - - -

DE FECHA : VEINTITRES (23) DE FEBRERO - -

DE DOS MIL SIETE (2007)----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DE BOGOTA, D.C.------

CLASE DE ACTO O ACTOS : PODER GENERAL ----------

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1,

PARA: ARDILA RÍOS ALEXANDRA	C.C. No.63.514.290
NIETO ESTÉVEZ RUBÉN DARÍO	C.C. No.13.491.267
VELÁSQUEZ CRUZ ANA CRISTINA	C.C No.43.591.005
MEJÍA OROZCO JORGE MAURICIO	C.C. No.70.551.446
DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ MARISOL	C.C. No.29.125.452
VILLEGAS BERMÚDEZ MAURICIO ALBERTO	C.C. No.16.705.912
RICO AVENDAÑO JORGE HERNANDO	C.C. No.19.299.739
ARTETA MARTÍNEZ ALFREDO	C.C. No.73.130.978
VIVEROS BRAVO MÓNICA	C.C. No.34.549.352
CAÑON PEÑA PABLO ANTONIO	C.C. No.7.310.246

En la ciudad de Bogota, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, en la Notaria Dieciocho (18) cuyo (a) Notario(a) I es el (la) Doctor (a) **GONZALO ESPINEL QUINTANA** - - - - - - - - - - - - -

Representante legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga del mismo y manifesto:----------

PRIMERA: Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios:----------

No. CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICION	APELLIDOS	NOMBRE
63.514.290	Bucaramanga	Ardila Ríos	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Rubén Darío
43.591.005	Medellín	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejía Orozco	Jorge Mauricio
29.125.452	Cali	Domínguez Sánchez	Marisol
16.705.912	Cali	Villegas Bermúdez	Mauricio Alberto
19.299.739	Bogotá	Rico Avendaño	Jorge Hernando
73.130.978	Cartagena	Arteta Martínez	Alfredo
34.549.352	Popayán	Viveros Bravo	Mónica
7.310.246	Chiquinquirá	Cañon Peña	Pablo Antonio

Para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, suscriban las escrituras públicas de constitucion, ampliación modificación liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, asi como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estan relacionadas con la gestion de los gravamenes hipotecarios que se tramiten a traves de los CENTROS HIPOTECARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.----------

SEGUNDA: Para ceder garantias, aceptar cesiones endosar, y aceptar endoso de pagares de crédito hipotecario.----------

TERCERA: Que los apoderados no podran sustuir en todo ni en parte el presente poder.----------

CUARTO: Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del

0862 41

EXTRACTO DEL ACTA No. 1501

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, el día viernes veintinueve (29) de Septiembre de dos mil seis (2006), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, Don Luis Bernardo Juango Fitero, a través de comunicación suscrita por el Dr. Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General, el día 15 de septiembre del año en curso, con la asistencia de:

MARCO AURELIO ROYO ANAYA	Presidente Junta Directiva
CARLOS CABALLERO Argaez	Vicepresidente Junta Directiva
FÉLIX PÉREZ PARRA	Vicepresidente Junta Directiva
LUIS B. JUANGO FITERO	Presidente Ejecutivo del Banco y Miembro Principal Junta Directiva
ANTONIO GARCÍA BILBAO	Miembro Principal Junta Directiva
HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO	Miembro Suplente Junta Directiva
ULISES CANOSA SUÁREZ	Secretario General

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Una vez el Secretario General verificó el quórum reglamentario, se inició la sesión.-.....

PODERES CENTROS HIPOTECARIOS

Con el propósito de agilizar el proceso de otorgamiento de hipotecas, se sometió a consideración de la Junta Directiva, el otorgamiento de poderes a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANÍA	CIUDAD DE EXPEDICION
Alexandra Ardila Ríos	63.514.290	Bucaramanga
Rubén Darío Nieto Estévez	13.491.267	Cúcuta
Ana Cristina Velásquez Cruz	43.591.005	Medellín
Jorge Mauricio Mejia Orozco	70.551.446	Envigado
Marisol Domínguez Sánchez	29.125.452	Cali
Mauricio Alberto Villegas Bermúdez	16.705.912	Cali
Jorge Hernando Rico Avendaño	19.299.739	Bogotá
Alfredo Arteta Martínez	73.130.978	Cartagena
Mónica Viveros Bravo	34.549.352	Popayán
Pablo Antonio Cañon Peña	7.310.246	Chiquinquirá

Para que en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, suscriban las escrituras públicas de constitución y ampliación de hipotecas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los Centros

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia fotostática concuerda exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista
Bogotá, 26 NOV. 2010
El Notario Primero,

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO DIECIOCHO (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
MONICA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2006

Hipotecarios del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**. En este evento los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantia para la constitución y ampliación de hipotecas a favor del Banco.

Asimismo, para suscribir las escrituras públicas de modificación, aclaración, liberación parcial, y/o cancelación de las mismas. En éste evento los apoderados podrán actuar separadamente hasta por la suma equivalente a dos mil quinientos salarios minimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantia.

Los poderes conferidos no podrán ser sustituidos en todo ni en parte y no implican el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que les corresponde como empleados del Banco.

Los poderes otorgados terminarán, además de las causas establecidas en la Ley, cuando el apoderado deje de ser empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, por cualquier motivo.

Asimismo, se informa a los Señores Directores sobre la necesidad de derogar los poderes protocolizados mediante escrituras públicas números 1224, 1225, 1226, 1227, 1228 del 02 de mayo de 2006, otorgadas en la Notaria 18 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Oído lo anterior la Junta Directiva APRUEBA por unanimidad se confiera el poder general, advirtiendo que el documento debe ser debidamente protocolizado por escritura pública ante notario y autoriza para derogar los otorgados mediante las escrituras públicas antes citadas.

****

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) y se solicita al Secretario elaborar el Acta correspondiente.

EL PRESIDENTE, (Fdo):

MARCO AURELIO ROYO ANAYA

EL SECRETARIO, (Fdo):

ULISES CANOSA SUÁREZ

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

ULISES CANOSA SUÁREZ
Vicepresidente Jurídico y Secretario General

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2006

42

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado..

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superintendencia 1437 de 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambia su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria aprobó la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera no objetó la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1742 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, D.C.

CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista

Bogotá, 26 NOV. 2006

El Notario Primero

RE... NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Como Notario Dieciocho (E) de este Círculo hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la fotocopia auténtica que he tenido a la vista

23 FEB. 2007

Gonzalo Ernesto Cubillos Ramírez
NOTARIA DIECIOCHO (E)
BOGOTA, D.C.

CERTIFICADO CORTESIA
NOTARIA DIECIOCHO (E)
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gúbernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Bernardo Daniel Juango Fitero Fecha de inicio del cargo: 11/07/2001	CE - 307421	Presidente Ejecutivo
Alberto Javier Oviedo Obrador Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CE - 332379	Vicepresdiente Ejecutivo de Área de Riesgos
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/06/2003	CC - 79156394	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocio Bancario
Alejandro Torres Mojica Fecha de inicio del cargo: 26/06/2004	CC - 19181783	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Recursos y Servicios
Felipe Cifuentes Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2005	CC - 19191982	Vicepresidente Ejecutivo del Área Banca Mayorista Global
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Javier María Blanco Bergareche Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CE - 328058	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería

Bogotá D.C. martes 8 de agosto de 2006

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Primero de Bogotá, D.C. CERTIFICA: Que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento corresponde(n) a la(s) persona(s) que lo suscribe(n). Bogotá, 26 NOV 2007 El Notario Primero

presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA----------

QUINTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo. ----------

SEXTO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin limite de cuantía para la constitución y ampliación de hipotecas a favor del Banco.

SÉPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas y aclaraciones de acuerdo a las facultades conferidas hasta dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.----------

OCTAVO: Por medio del presente instrumento se derogan los poderes OTORGADOS, mediante escrituras públicas números 1224, 1225, 1226, 1227, 1228 del 02 de mayo de 2006, otorgadas en la Notaría Bogota. HACE del circulo notarial 518 del de Bogotá D.C.----------

El Notario Primero del Circulo Notarial 518 del de Bogotá
CONSTAR que esta copia Fotostática concuerda exactamente con la fotocopia que tuvo a la vista
Bogotá, 26 NOV. 2010
El Notario Primero,

NOVENO: El presente PODER se otorgare de conformidad con el extracto de Acta No. 1501 de la Junta Directiva de Fecha 29 de SEPTIEMBRE de dos mil seis (2006), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza. ----------

LECTURA DE ESTE PODER: El (la) poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera al notario de los posibles errores que sobre estos puntos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

aparezcan en el instrumento. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído, el presente instrumento público por las otorgantes y advertidas de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo. El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial numeros: WK 5427739, WK 5421221

- - - -

44

NOTARIA 18

CERTIFICADO No- 00180

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que el poder conferido por la Escritura Pública número Ochocientos Cinco (0805) de fecha Veintitres (23) de Febrero de Dos Mil siete (2007) otorgada en la Notarìa Dieciocho (18) del Cìrculo de Bogotá, se encuentra **VIGENTE,** toda vez que no aparece anotaciòn de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrà ningùn valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteraciòn y solo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notarìa.

Se expide a solicitud del interesado, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
CONSULAR que esta copia Fotostática es
exactamente con la Fotocopia que tuvo a la vista
Bogotá, 26 NOV. 2015
El Notario Primero.

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO DIECIOCHO (18)

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

TREINTA (30) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 805 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007 DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983. QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008) EN CUATRO (4) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A: INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTÁ
ENCARGADO.

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA ENCARGADO

CERTIFICA QUE LA PRESENTE AUTORIZACION NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL. PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008).

REPUBLICA DE COLOMBIA
HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTÁ
ENCARGADO.

El Notario Primero del Circulo de Bogota, HACE CONSTAR: que esta copia Fotostática concuerda fielmente con la fotocopia que tuvo a la vista
Bogotá, 26 NOV. 2007
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO DIECIOCHO (E)

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

Decreto 1691 de Septiembre 16 de 1996.

NOTARIA PRIMERA.

46.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0875932

FECHA: 26-Nov-2010 DIA/MES/AÑO **VALIDO HASTA:** DIA/MES/AÑO 26-Dic-2010

PREDIO: KR 19 181 81 TO 7 AP 602 **CHIP:** AAA00000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50-20624264 **CÉDULA CATASTRAL:** SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - AC 25 AC 48 Y BG

111810003700840000 AC 180/05 MATRIZ CHIP AAA0116KPKC RADICA IDU ----------

OSCAR JAVIER TORRES JAIMES
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 1275458 OJTORRES-I1272-11/26/2010 12:35:02

2010/05 - 100166069

BLANCA SILVIA [illegible] NOTARIA [illegible] DE BOGOTA
ENCARGADA

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES, O LLAME A LA LINEA BOGOTÁ 195 PARA RESOLVER SUS DUDAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No 1010100247[illegible].1

101

AÑO GRAVABLE 2010

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: AAA0116KPKC (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N20063699

3. CÉDULA CATASTRAL: UQ18OA35D1B

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 19 18I - 81

INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²): 6590.80 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 0.0 DECIMAL

TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA: 33.0 POR MIL DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA: 463000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: 00

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
PATRIMONIO AUTONOMO PROYECTO CALLE 18I FIDUBOGOTA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] AUTOAVALÚO [X] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]

12. IDENTIFICACIÓN: CC [ ] NIT [X] CE [ ] NUMERO 830055897-7 DV

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3485400

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación
CL 67 7-37. P1 3

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO
Sólo para municipios diferentes a Bogotá

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

LIQUIDACIÓN PRIVADA

17 AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	2129262000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón17 X casilla 7 / 1.000 casilla 8)	FU	69803000
19. SANCIONES	VS	0
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21 IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	69803000
SALDO A CARGO		
22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	69803000
PAGO		
23 VALOR A PAGAR	VP	69803000
24 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	6980000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	62823000
PAGO VOLUNTARIO		

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	62823000

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: Carolina Lozano Ortiz

C.C. [X] Número [illegible]

C.E. [ ]

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL CONTRIBUYENTE

SELLO

AUTOADHESIVO

OFICINA: 0497 EMP AVENIDA C
FORMULARIO: 1010024759641
USUARIO: C7[illegible]950

CONSULADO Bogotá 26 NOV 2010 El Notario Primero

NOTARÍA ENCARGADA PRIMERA DE BOGOTÁ D.C.

- CONTRIBUYENTE

Apto 602-7 47

BBVA

Bogotá, Octubre 22 de 2010

5483

Señor (a)
EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR
MARIA NATALIA MONROY LEMA
Ciudad

Ref. Solicitud crédito No. **001307449600417650**

Apreciado(a) señor(a):

De manera atenta nos permitimos manifestarle(s) que una vez estudiados los documentos requeridos por el Banco y realizada la evaluación de crédito, se estableció que usted(es) reúne(n) las condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA S.A.** para ser sujeto de **Crédito Hipotecario VIS PESOS,** para adquisición de vivienda a su(s) nombre(s), hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 44.000.000,00)** moneda legal colombiana, a un plazo de **180 meses**.

Las condiciones financieras de la operación se sujetarán a las que tenga vigentes el Banco al momento del desembolso.

Es de anotar, que dicha suma no podrá superar el **80%** del valor comercial o de avalúo técnico del inmueble a adquirir, el que resulte menor de los dos.

Así mismo, nos permitimos comunicarle que esta aprobación tiene una vigencia de (120) días contados a partir de la fecha de la presente, contando el tiempo para el perfeccionamiento del crédito y el gravamen hipotecario que lo ampara.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exime a su destinatario de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la línea de crédito hipotecario de vivienda a largo plazo.

Cordialmente,

BANCO BBVA COLOMBIA
Centro Hipotecario
rfhc

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica Servicios
Caja 3 07 70 01
Oficinas Administrativas 4 28 06-66
Apartado Aéreo 8209
Bogotá, D.C. Colombia

Bogotá, noviembre 6 de 2010

Señores
OFERENTES DE VIVIENDA
Bogotá, D.C.

compensar

Respetados señores:

De acuerdo con las normas establecidas, las Cajas de Compensación Familiar previo a la calificación de las solicitudes de subsidio de vivienda de interés social, debemos verificar la información suministrada por los postulantes en el formulario de inscripción. Después de la postulación y verificada la información, Compensar asigna los subsidios a las familias que cumplen con todos los requisitos, asignación que se mantiene vigente según los plazos establecidos.

Una vez adquirida la vivienda por el beneficiario se procede al desembolso del subsidio al oferente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para esta etapa del proceso. Sólo en caso de encontrarse falsedad o imprecisión en la información en cualquier etapa del proceso, incluso después del pago efectivo del subsidio, la asignación del subsidio será revocada y el monto entregado deberá ser restituido, situación que generará la imposibilidad para solicitar de nuevo el subsidio por parte del postulante durante un término de diez 10 años, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 3ª de 1991.

Aclaramos que la asignación del subsidio está sujeta a los ingresos del grupo familiar demostrados en el momento de la postulación, pero si estos ingresos cambian posteriormente, el otorgamiento del subsidio se mantiene hasta su desembolso.

Teniendo en cuenta que la reglamentación actual no limita el valor de la vivienda a adquirir con el subsidio, es responsabilidad de la entidad otorgante y de los oferentes orientar a las familias a que consigan una solución que se ajuste a sus condiciones socioeconómicas reales, con el fin que no obtengan varias obligaciones financieras que no puedan cumplir posteriormente y que los lleve a perder la vivienda por imposibilidad de pago.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PÉREZ
Líder Otorgar Subsidios

María M.

compensar

48

Bogotá, D. C., 24 de Mayo de 2010

Señor(a)
EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR
1101107391
CALLE 184 NO. 18-22 INT. 8 APTO 502
BOGOTA

Ref.: Postulación No. ***1101107391***

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar ***COMPENSAR****, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.*

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: ***$6,695,000.oo****, asignado de acuerdo a los ingresos presentados por el grupo familiar en el formulario de postulación, dinero que mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.*

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 2190 del 12 de mayo de 2009.

La publicación se realizará el 02 de Agosto de 2010, razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 31 de Agosto de 2011; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogota D.C. Colombia
www.compensar.com

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001

compensar

3. Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.1. del artículo 2 del Decreto 2190 de 2009, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.

4. Beneficiarios del subsidio:

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR	78112898	Unión Libre
MARIA NATALIA MONROY LEMA	33918224	Unión Libre

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogota D.C. Colombia
www.compensar.com

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001
IQNet

c. *En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.*

d. *Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.*

e. *Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución*

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. *Veracidad de la información y verificación:*

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101107391 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c). En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 2190 de 2009: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá

Avenida 68 No.49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogota D.C. Colombia
www.compensar.com

ICONTEC
CERTIFICADO
ISO 9001

restituirse a la entidad otorgante el saldo, hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; El Proceso de Subsidios estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

LUIS EDUARDO RICO PEREZ
Líder Otorgar Subsidios

1101107391

Avenida 68 No.49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogota D.C. Colombia
www.compensar.com

50

NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20624264 REGISTRO CATASTRAL

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
URBANO	**BOGOTA**	
	NOMBRE O DIRECCION	**CR 19 No. 181-81 AP 602 TO 7** **ALAMEDA 181**

NUMERO ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
5,229	**26**	**11**	**2010**	**PRIMERA**	BOGOTA

CODIGO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO PESOS
125	**COMPRAVENTA**	**$64,243,000,oo**
204	**HIPOTECA ABIERTA**	**$44,000,000,oo**
315	**CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA**	**SIN CUANTIA**
175	**LIBERACION DE HIPOTECA**	**$1,935,483,oo**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION NUMERO
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PROYECTO CALLE 181 FIDUBOGOTA, S.A.	NIT 830,055,897-7
AMEDA DEL NORTE S.A.S.	NIT 900,313,707-7
EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR	**C.C. No. 78,112,898**
MARIA NATALIA MONROY LEMA	**C.C. No. 33,918,224**
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	**NIT 860,003,020-1**

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA SILVIA SEGURA ROBIO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

FIRMA DEL NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA

FORMATO PARA FIRMA DE ESCRITURA
INDAGACION DE ESTADO CIVIL

OTORGANTES. NOMBRES Y APELLIDOS:

1	Edwin Enrique Madera Betancur
2	Maria Natalia Monroy Lema
3	
4	
5	
6	

ESTADO CIVIL

CASADO	(SI)			
CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE	(SI)		(NO)	
CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA	(SI)		(NO)	
SOLTERO	(SI)	X		
CON UNION MARITAL DE HECHO	(SI)	X	(NO)	
CUANTOS AÑOS DE CONVIVENCIA				

AFECTA EL INMUEBLE	(SI)		(NO)	X
POSEE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR	(SI)		(NO)	X

DECLARÓ(AMOS) QUE LA INFORMACION ANTES SUMINISTRADA CORRESPONDE A MI (NUESTRO) ESTADO CIVIL ACTUAL, HAGO (CEMOS) ESTA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO (ART. 6o LEY 258 DE 1.996 modificada por la ley 854 . de 2.003)

C.C. No. 78'112.098

C.C. No. 33'918 224

51

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2010

ESTUDIO DE TITULOS

DE: **ALICIA ALARCON DIAZ**
Abogado Externo

PARA: **Centro Hipotecario**
BBVA Colombia

ASUNTO. **Estudio de títulos de EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR y MARIA NATALIA MONROY LEMA.**

Efectuado el estudio de títulos del inmueble del cliente de la referencia, me permito informar:

1. **INMUEBLE**: APARTAMENTO NUMERO 602 DE LA TORRE 7, QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO ALAMEDA 181 –PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA CARRERA 19 NUMERO 181-81 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA D.C. Les corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20624264 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No. 3622 del 23 de agosto de 2010 de la Notaría 1 del círculo de Bogotá D.C.

2. AVALUO: El avalúo sobre el bien fue practicado por Castillo Medina Arquitectos Avaluadores el 18 de noviembre de 2.010 y arrojó un valor de $64.243.000.oo moneda corriente.

3. FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: El (los) certificado (s) de libertad que se tuvo (vieron) a la vista corresponde (n) a el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. 50N-20624264 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y fue (ron) expedido (s) el día 16 de noviembre de 2.010 y comprenden un período de tradición superior a 10 años.

4. PROPIETARIO ACTUAL: Revisado el (los) certificados de libertad antes citado (s) y los títulos que en ellos figuran por los últimos 10 años se establece, que el propietario actual del (los) inmueble (s) antes descrito (s) y objeto de estudio, es (son) FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO ALAMEDA 181 FIDUBOGOTA, quienes lo adquirieron por constitución de fiducia mercantil de GRISALES PARRA

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

Y CIA. S. EN C. PROYECTOS URBANOS DE COLOMBIA S.A. y PROMOTORA SAN ANGEL S.A., mediante escritura pública No. 5807 del 12 de diciembre de 2008 de la Notaría 1 del círculo de Bogotá D.C.

5. TRADICION: Del estudio de títulos practicado y los documentos aportados se desprende que en un período de 10 años la tradición es correcta.

6. GRAVAMENES Y LIMITACIONES: ALAMEDA 181, del cual hace parte integral el inmueble objeto de estudio, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos legales, mediante la escritura pública No. 3622 del 23 de agosto de 2010 de la Notaría 1 del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20624264 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

El inmueble tiene hipoteca a favor de BBVA COLOMBA constituida por escritura pública número 2883 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 1 del Círculo de Bogotá.

7. MONTO DEL CREDITO APROBADO: A los clientes se les ha aprobado un crédito que asciende a la suma de $44.000.000.oo el día 22 de octubre de 2.010, cuyo destino es: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

VALOR AVALUO	**$64.243.000.oo**
VALOR VENTA	**$64.243.000.oo**
70% MENOR VALOR	**$51.394.400.oo**

8. SOCIEDAD VENDEDORA:

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO ALAMEDA 181 FIDUBOGOTA.

CONSTITUCIÓN:
VIGENCIA: .

REPRESENTACIÓN LEGAL:

GERENTE GENERAL: .

PERMISO PARA ENAJENAR: Número 4000201000090 del 13 de abril de 2010.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Número LC 10-1-0113 de la Curaduría 1 del Círculo de Bogotá D.C.

9 .- OBSERVACIONES:

- En forma previa o simultáneamente con la escritura pública de venta e hipoteca a favor del banco debe efectuarse la liberación de la hipoteca en mayor extensión constituida por escritura pública número 2883 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 1 del Círculo de Bogotá.

- Debe modificarse la promesa de compraventa, toda vez que, la entrega del inmueble no puede ser posterior al desembolso. Si fuere posterior a la firma de la escritura pública de venta e hipoteca a favor del banco se debe presentar al mismo acta de entrega del inmueble suscrita por las partes previo al desembolso. ***No obstante, se aclara que se aportó acta de entrega del inmueble de fecha 27 de noviembre suscrita por las partes.***

10.- CONCEPTO: El inmueble es apto para ser recibido en garantía de obligaciones a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", previo el cumplimiento de las observaciones antes indicadas.**

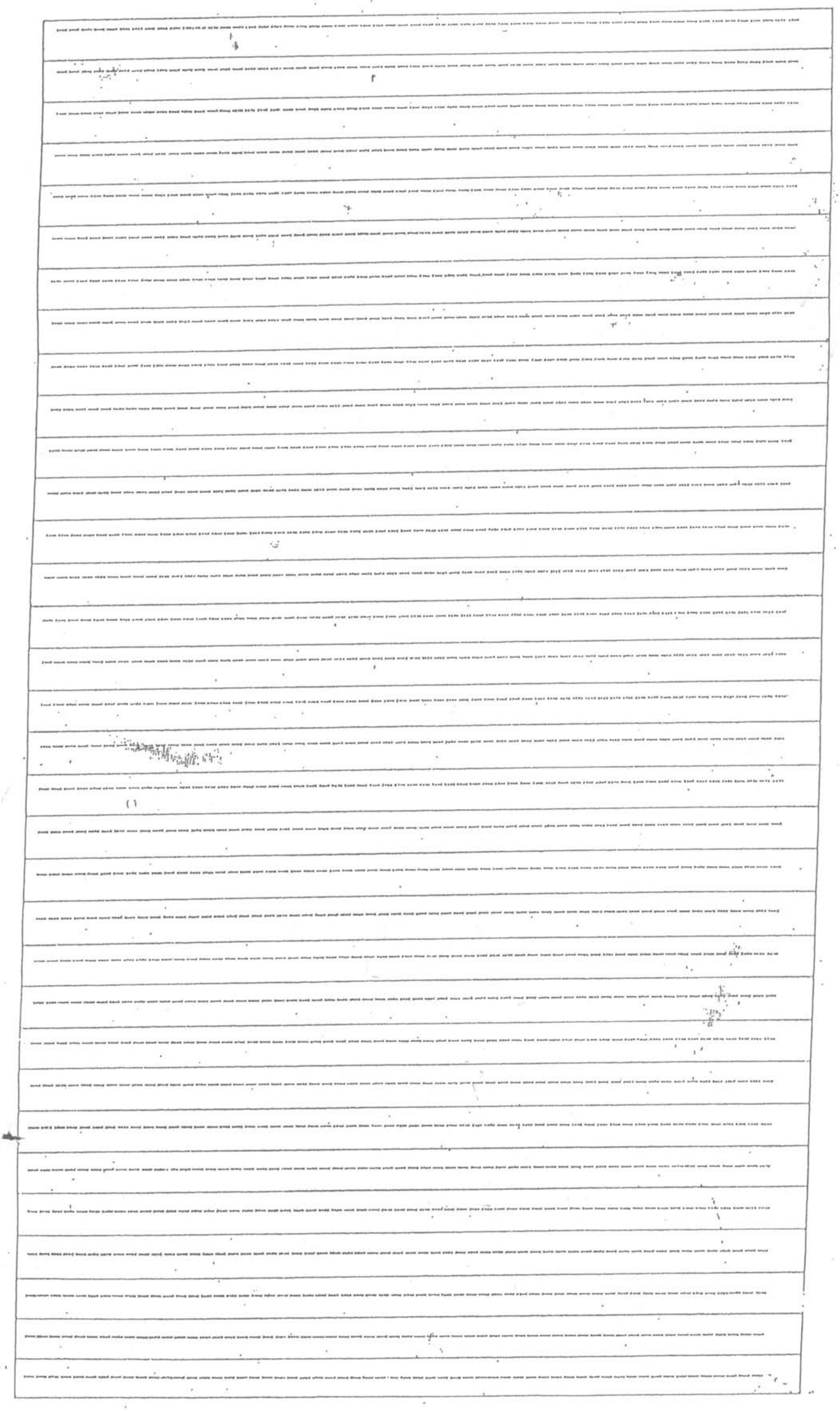
Se devuelve la documentación aportada.

Atentamente,

ALICIA ALARCÓN DIAZ
Abogado Externo
BBVA Colombia

BLANCA SILVIA SEGURA RUEDO
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA PRIMERA.



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 45

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5.229

DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDA EN 46 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION

CON DESTINO A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 17 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA
ENCARGADA

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (ENC)

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

PTP.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160629552710067 48 **Nro Matrícula: 50N-20624264**

Impreso el 29 de Junio de 2016 a las 07:25:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-08-2010 RADICACIÓN: 2010-72870 CON: ESCRITURA DE: 27-08-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0242OYWF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3622 de fecha 23-08-2010 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 602 -TORRE 7 (PISO 6) con area de CONSTRUIDA 48.44 M2 Y PRIVADA 43.33 M2 con coeficiente de 0.6394% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA 181-FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, DE GRISALES PARRA Y CIA. S. EN C., PROYECTOS URBANOS DE COLOMBIA S.A., PROMOTORA SAN ANGEL S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 5807 DE 12-12-2008 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON ASI: GRISALES PARRA Y CIA. S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE CRUZ GIRALDO Y CIA. S. EN C., MEDIANTE ESCRITURA # 622 DE 27-03-2001 NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., GRISALES PARRA Y CIA S. EN C. ADQUIRIO POR RESTITUCION FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE. (-MODO DE ADQUIRIR) DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S. A., MEDIANTE ESCRITURA # 3430 DE 30-11-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE CRUZ GIRALDO Y CIA. S. EN C., Y GRISALES PARRA Y CIA. S. EN C., MEDIANTE ESCRITURA # 3236 DE 29-12-1994 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE CASTELBLANCO VIUDA DE GIL MARIA ARAMINTA, MEDIANTE ESCRITURA # 920 DE 22-04-1994 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, CASTELBLANCO VIUDA DE GIL MARIA ARAMINTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE GIL GALINDO MILCIADES, MEDIANTE SENTENCIA S/N DE 01-09-1959 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, RADICADA EL 29-09-1959 AL FOLIO 50N-20063699 AMMA.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 181 18B 82 IN 7 AP 602 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 19 #181-81 APARTAMENTO 602 -TORRE 7 (PISO 6)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20624110

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-08-2010 Radicación: 2010-68743
Doc: ESCRITURA 2883 del 14-07-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA SA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA 181-FIDUBGTA. X N8300558977
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-72870
Doc: ESCRITURA 3622 del 23-08-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA 181*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.(VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA 181-FIDUBOGOTA S.A.)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

55

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160629552710067 48 **Nro Matrícula: 50N-20624264**

Impreso el 29 de Junio de 2016 a las 07:25:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

X **NIT:830.055.897.7**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-109669

Doc: ESCRITURA 5229 del 26-11-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $64,243,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PROYECTO CALLE 181 -FIDUBOGOTA S.A 8300558977

A: MADERA BETANCUR EDUIN ENRIQUE **CC# 78112898** X

A: MONROY LEMA MARIA NATALIA **CC# 33918224** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-109669

Doc: ESCRITURA 5229 del 26-11-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MADERA BETANCUR EDUIN ENRIQUE CC# 78112898 X

DE: MONROY LEMA MARIA NATALIA CC# 33918224 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-109669

Doc: ESCRITURA 5229 del 26-11-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MADERA BETANCUR EDUIN ENRIQUE CC# 78112898 X

DE: MONROY LEMA MARIA NATALIA CC# 33918224 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-109669

Doc: ESCRITURA 5229 del 26-11-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,935,483

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **NIT# 8600030201**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO PROYECTO CALLE 181-FIDUBOGOTA S,A 8300558977

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-2270 Fecha: 11-03-2015

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.shirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16062955271006748 **Nro Matrícula: 50N-20624264**

Impreso el 29 de Junio de 2016 a las 07:25:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-327775 **FECHA: 29-06-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardá de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

57

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Enero de 2011 a las 10:40:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-109669 se calificaron las siguientes matriculas:
20624264

Nro Matricula: 20624264

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 19 #181-81 APARTAMENTO 602 -TORRE 7 (PISO 6)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-12-2010 Radicacion: 2010-109669
Documento: ESCRITURA 5229 del: 26-11-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 64,243,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PROYECTO CALLE 181
-FIDUBOGOTA S.A 8300558977
A: MONROY LEMA MARIA NATALIA 33918224 X
A: MADERA BETANCUR EDUIN ENRIQUE 78112898 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-12-2010 Radicacion: 2010-109669
Documento: ESCRITURA 5229 del: 26-11-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONROY LEMA MARIA NATALIA 33918224 X
DE: MADERA BETANCUR EDUIN ENRIQUE 78112898 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-12-2010 Radicacion: 2010-109669
Documento: ESCRITURA 5229 del: 26-11-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONROY LEMA MARIA NATALIA 33918224 X
DE: MADERA BETANCUR EDUIN ENRIQUE 78112898 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-12-2010 Radicacion: 2010-109669
Documento: ESCRITURA 5229 del: 26-11-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,935,483.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL.

M026300000016507449600417650
M026300000016500329600417650

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Enero de 2011 a las 10:40:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO PROYECTO CALLE 181-FIDUBOGOTA S,A 8300558977

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGAD72,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

22 DIC 2015 Aa030040107

ESCRITURA PÚBLICA No. № 11890

NÚMERO: ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2.015)

CLASE DE ACTOS: PODER ESPECIAL

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" Nit. No. 860.003.020-1

A: OLGA LUCÍA CASTILLO

C. C. No. 63.392.260 DE MALAGA

MARTHA LILIANA VELANDIA CÁCERES

C. C. No. 53.013.497 DE BOGOTÁ, D.C.

JAIRO ASDRUBAL MALDONADO ÁLVAREZ

C. C. No. 79.412.726 DE BOGOTÁ, D.C.

DIANA CRISTINA OCAMPO CASTAÑO

C.C. No. 43.060.680 DE MEDELLÍN

DIANA CONSUELO ARCILA BURITICÁ

C.C. No. 51.811.957 DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2.015), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ como Notario(a) ENCARGADO Se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció la doctora ROCÍO PÉREZ MIES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca154304186
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

"BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a los siguientes funcionarios: ----------

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur
Martha Liliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez	79.412.726 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente
Diana Cristina Ocampo Castaño	43.060.680 de Medellín	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia
Diana Consuelo Arcila Buriticá	51.811.957 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte

Las facultades son las que se indican a continuación: ----------

PRIMERO.- PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades: ----------

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.----------

b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.

c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.----------

d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.----------

e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. ---

f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.----------

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.----------

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, ...os y documentos del archivo notarial
Ca154304165
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".----------

-CUARTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** por cualquier motivo. ----------

QUINTO.- El presente **Poder** se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, documento que se protocoliza. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: ----------

Aa030040107 ---- **Aa030040108** ---- **Aa030040109** ----------

---

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBICA NÚMERO: 1890

DE FECHA: 22 DIC 2015

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 49.000.oo

IVA $ 20.272.oo

SUPERINTENDENCIA $ 4.850.oo

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO $ 4.850.oo

ROCÍO PÉREZ MIES

C. E. No. 544.566 de Bogotá

EN REPRESENTACIÓN DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"

Nit. No. 800.003.020-1

Ca154304164

VISTO BUENO

SESORÍA JURÍDICA

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, co... os y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Miguel Antonio Fernández Fernández
* NOTARIO ENCARGADO 72 *

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADO

ELABORÓ: Ángela Mora. T - 12217
NÚMERO: Jose Ramirez
CAJA: Diana
COMPLETÓ: Ángela Mora
TESTA:
TOMO FIRMA:
TOMÓ ÍNDEX:
REVISIÓN FINAL: Jose Ramirez

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escritura Pública No. **11890**

ES **TREINTA Y SIETE** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **11890** DE FECHA **22/DICIEMBRE/2015** QUE SE EXPIDE EN **4** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS **VEINTISEIS** (**26**) DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DE **2016**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, ...os y documentos del archivo notarial

Ca154308514

Cadena s.a. Nit. 800.096.116

CARMENGUZMAN 15:27

62

CERTIFICADO No. 2.020

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante la escritura pública número ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890) de fecha Veintidós (22) de Diciembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. ----------

--- ----------

Compareció la doctora **ROCÍO PÉREZ MIES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**

NOTARIA 72 Bogotá D.C. 01/04 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

"BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a los siguientes funcionarios: ----------

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur
Martha Liliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez	79.412.726 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente
Diana Cristina Ocampo Castaño	43.060.680 de Medellín	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia
Diana Consuelo Arcila Buriticá	51.811.957 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte

Las facultades son las que se indican a continuación: ----------

PRIMERO.- PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades: ----------

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del

NOTARIA 72 Bogotá D.C. 01 04 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. ----------

b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.

c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. ----------

d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.----------

e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. ---

f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. ----------

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.----------

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".----------

-**CUARTO**.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** por cualquier motivo. ----------

QUINTO.- El presente **Poder** se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, documento que se protocoliza. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA. ---------- ----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01 04 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Que verificado el original de la presente escritura NO se halló nota alguna de Revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los Tres (3) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2.016).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..
ENCARGADA

Ángela Mora

VISTO BUENO
SESORIA JURIDICA INSTITUCIONAL

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01 04 2016

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1320507167737983

Generado el 27 de junio de 2016 a las 07:36:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1320507167737983

Generado el 27 de junio de 2016 a las 07:36:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la junta directiva. Los Responsables y Abogados que designe la Junta Directiva de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, tendrán la Representación Legal para fines judiciales, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14

EXPEDIDO Y FIRMADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1320507167737983

Generado el 27 de junio de 2016 a las 07:36:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 8585 del 17 de agosto de 2010 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 19/09/2014	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Innovación y Desarrollo
Rocio Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 37937764	Gerente Territorial Occidente
Mauricio Sánchez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 98623155	Director de Negocio Hipotecario
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80423870	Gerente Territorial Antioquia
Carlos Alberto Pardo Baquero Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79058099	Representante Legal en Calidad de Responsable Operaciones
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1320507167737983

Generado el 27 de junio de 2016 a las 07:36:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Responsable RED BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Adminsitración de Mercados
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Fabiola Acosta Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 51776421	Vicepresidente Ejecutivo de Banca Digital
María Eugenia Araujo Majana Fecha de inicio del cargo: 04/12/2015	CC - 45492827	Gerente Territorial Bogotá Norte
José Maria Jiménez Tuñon Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingenieria
Mario Nigrinis Ospina Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 79791905	Representante Legal en su Calidad de Director de Gestión Financiera COAP
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 16740451	Gerente Territorial Centro
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1320507167737983

Generado el 27 de junio de 2016 a las 07:36:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050023814A0EDB

17 DE JUNIO DE 2016 HORA 09:11:19

R050023814 PAGINA: 1 de 23

* * * *

INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 0001407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00091918 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91923 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA UNA SUCURSAL EN LA CUIDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93600 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93754 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9376654 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94275 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94286 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1999 Y DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 95040 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 100570 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116328 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA " SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0001482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126299 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1565 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208361 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225109 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1581 DEL 26 DE ABRIL DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225871 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA MONTEVIDEO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227267 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227277 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO MAYOR

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227400 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1596 DEL 16 DE JULIO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00236922 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD/MUNICIPIO DE COTA., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00237113 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BOGOTÁ (BOSA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238868 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: AMERICAS OUTLET FACTORY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1598 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238884 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CHAPINERO ALTO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241188 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO GRAN AMERICA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241191 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241301 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA

DIRECTIVA, INSCRITA 19 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241411 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 9 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242180 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA EL RETIRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242682 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1607 DEL 28 DE MAYO DE 2015, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00251166 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2599 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NO. 626261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A. POR EL DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AGOSTO DE 2000, LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, POR EL DE: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3251 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S. A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO

O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO POR EL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2886 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 14112 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662376 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR FUSION AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE COMO B.N.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 6680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701094 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), EN VIRTUD DE LA FUSION DE ABSORCION POR ADQUISICION, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S. A. CONSEJURIDICAS S. A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759954 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1052635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6310 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 04 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 1352524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DE DE LA FUSION POR ABSORCIÓN, ABSORBE A LA SOCIEDAD BBVA LEASING S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING (ABSORBIDA), TRANSFIRIENDO ESTA ULTIMA SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987

4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167	-23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008	-VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389	-I- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901	-11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773	-12-V -1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA	417.504	-25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA	450.534	- 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA	549.396	- 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA	554.048	- 09-IX---1996

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002599	1998/03/12	NOTARIA 29	1998/03/13	00626261
0002886	1998/10/30	NOTARIA 47	1998/11/20	00657596
0013137	1998/11/27	NOTARIA 29	1998/12/04	00659326
0014112	1998/12/22	NOTARIA 29	1998/12/28	00662376
0002730	1999/04/21	NOTARIA 29	1999/05/20	00680893
0006680	1999/09/09	NOTARIA 29	1999/10/22	00701094
0001821	2000/08/08	NOTARIA 47	2000/09/26	00746346
0003054	2000/12/15	NOTARIA 47	2001/01/10	00759954
3533BIS	2001/06/17	NOTARIA 29	2001/08/22	00790697
0006218	2001/08/21	NOTARIA 29	2003/01/30	00864221
0004746	2003/04/29	NOTARIA 29	2003/05/13	00879426
0003251	2004/03/26	NOTARIA 29	2004/04/05	00928121
0000509	2006/02/28	NOTARIA 18	2006/03/08	01042712
0001177	2006/04/28	NOTARIA 18	2006/04/28	01052635
0005423	2006/05/11	NOTARIA 29	2006/05/18	01056080
0005848	2007/04/25	NOTARIA 29	2007/04/27	01126774
0007269	2008/05/07	NOTARIA 29	2008/05/27	01216548
3747	2009/04/23	NOTARIA 72	2009/05/05	01294406
6310	2009/12/24	NOTARIA 36	2010/01/04	01352524
8585	2010/08/17	NOTARIA 72	2010/08/24	01408292
2113	2016/04/14	NOTARIA 72	2016/04/18	02094690

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2099

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $645,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 103,365,384,615.00
VALOR NOMINAL : $6.24

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : $6.24

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : $6.24

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 090 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CABALLERO ARGAEZ CARLOS EDUARDO	C.C. 000000017171700

QUE POR ACTA NO. 092 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01771206 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
CIFUENTES MUÑOZ FELIPE	C.C. 000000019191982

QUE POR ACTA NO. 090 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
OMAETXEBARRIA GAINZA JOSE DOMINGO	P.P. 0000000BB349502
CUARTO RENGLON	
ESCUDERO GOMEZ JUAN RAFAEL	P.P. 000000AAD706943
QUINTO RENGLON	
CABRERA IZQUIERDO OSCAR	C.E. 00000000E354780

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264. 528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D .J ., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A ., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEN, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 79.415.663 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 83.411 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTE AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, EMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE

POLICIA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTOVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICIARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO,
CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A .. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADA DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0616 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010,

BAJO EL NO. 00018854 DEL LIBRO V, COMPARECIO GRASSE VARON REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.595.688 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADÁN ALBERTO GARZÓN VALLEJO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.082.896 DE MEDELLÍN, PARA QUE REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PORO QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LO PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 2° - PARA QUE REPRESENTE AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELO O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL COSO CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHOS ACCIONES DE TUTELO 3° - PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL 4-PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO 5° - PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJA E P 5 FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS CALAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 6 - PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3038 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NO. 00020210 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO ALVARO AUGUSTO BRITO PAEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.492.557 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 128.243 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O

ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES C, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA C) TODO COBRO JUDICIAL EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SEGUNDO - LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYAN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR NOVAR CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 5OO SMLMV. TERCERO - EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CUARTO - ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS QUINTO EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA A POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5802 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00020407 DEL LIBRO V, COMPARECIO PEDRO BUITRAGO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.283.501 DE BOGOTÁ QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRÉS BERNAL FANDIÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.918.117 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN REPRESENTACÍÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBSA SUSCRIBA LAS GARANTIAS PRENDARIAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE VEHICULOS DESEMBOLSADOS POR EL BANCO. QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-. E ÉL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁ DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3621 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00020561 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA RUBY MARCELA MARTÍNEZ MENDOZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA NO. 65.781.354 DE IBAGUÉ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTELAS, AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BBVA COLOMBIA O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA.2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTE A BBVA COLOMBIA Y DEFIENDA SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR.3. SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS.5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS, ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR, AÚN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER., 6. SE HAGA PARTE O. INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACREENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, DE LA LEY 550 DE 1999 Y LEY 1116 DE 2006, INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACIÓN.7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL, PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y

EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL. 9, SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ÉSTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 284 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021356 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNANDO BLANCO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80033623 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 134.848 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE; PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS; CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO; QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D)AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA D LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL; ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR E PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNA APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA. E. CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES; CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHO LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS: CONTESTARLES, RECONVENIR, CONCILIAR TRANSIGIR,

RECONOCER Y TACHA DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONE Y RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE DE LA CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA. PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO A QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021403 DEL LIBRO V, ULISES CANOSA SUÁREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑON, IDENTIFCADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.788.962 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 140.118 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS; A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTOS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL

BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LÍMITE DE CUANTÍA DE 500 S.M.L.M.V. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1563 DE I JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3163 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021578 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NELSON MAURICIO CASTRO ALARCON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 19.348.433 PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS A PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA, DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CON CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL; DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN. REPRESENTAR AL BANCO

EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS: FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS. VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDLCLALE5 O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR; CONCILIAR,, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PAR[E EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE: RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN. GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE: DE LA CUANTÍA TERCERO EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS PAR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO.- ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVA. EL APODERADO -J PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 5OO SM.L.M.V. SÉPTIMO. EL. PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO.1517 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 3O DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL 88VA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL ÁREA JURÍDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2452 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022369 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.129.395 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIAL DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO.. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIÓ D) AUTORIDADES DE LA RAMA

EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL; O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS; ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA ÉL EFECTO. F.) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODE; REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O, EXTRAUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 S. M. L. M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4151 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022734 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDÓ ALFONSO RICAURTE ARDILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.613.803 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: AGUSTÍN RAMIREZ CUERVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.027.453, PARA QUE REPRESENTE EN FORMA INDEPENDIENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA , EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BBVA COLOMBIA O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE TUERO SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA

DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BBVA COLOMBIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BBVA COLOMBIA Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA, DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE INDOLE LABORA QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS! BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BBVA COLOMBIA Y DEFIENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL1, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO, LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BBVA COLOMBIA O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO:- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BBVA COLOMBIA. QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BBVA COLOMBIA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LOS DOCTORES CARLOS ANDRES SÁNCHEZ MEDINA Y AGUSTIN RAMIREZ CUERVO QUEDAN ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE

ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASAS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M.V. SÉPTIMO.- EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1568 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4107 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025229 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN DIEGO MANJARRES GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.909.203 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DE DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO RECIBIR TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR,

CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS SUSTITUIR EL PODER REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR RECONOCER TACHAR DOCUMENTO CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA POPULARES DE GRUPO COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS PEDIR PRACTICAR PRUEBAS EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LÍMITE DE LA, CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDA COMO EMPLEADO DEL BANCO SEXTO: TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.Á. POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3921 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028678 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.538.056 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTE A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A. AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B. ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C. TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D. AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA; E. SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO: LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR Y ENDOSAR EN PROPIEDAD O

EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, CON UN LÍMITE DE CUANTÍA DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (1867) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TERCERO: SÓLO PODRÁ SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO: QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A BBVA COLOMBIA. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8730 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029046 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.617 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INES MARCELA GONZALEZ RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 45.692.228 DE CARTAGENA , PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 119.935 DE C.S DE LA J, ABOGADA DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA , EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL, BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O; ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO

BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE FUERO: SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBÍA S.A. - BBVA COLOMBIA , ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARÍA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE: FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA. - BBVA COLOMBIA , Y DEFIENDAN SU INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONE QUE CONSIDERE CONVEIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO.- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUICIAIES ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA . QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODEADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADÉS ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LA AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO.- PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O

AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LÁBORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LA DOCTORA INÉS MARCELA GONZÁLEZ RUIZ QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDO, SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA , POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031099 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.617 DE BOGOTA QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MISAEL TRIANA CARDONA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.002.404 DE BOGOTÁ, D.C. CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: -PARA QUE REPRESENTE A BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE REPRESENTE AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE

PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. -PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO. PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS, NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO. -PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, EPS, FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA.
EL PODER CONFERIDO SOLO PODRA SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O POR CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 1603 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015) DE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000074 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891659 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02098932 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

JIMENEZ MENDEZ NORELA ESPERANZA C.C. 000000052007003

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01857929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

RODRIGUEZ FIGUEROA JUAN PABLO C.C. 000000080252384

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02107669 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE

RAMIREZ VARGAS VICTOR MANUEL C.C. 000000080124259

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814236 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 26 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 1054602 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR $400.000.000.000.00, A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2007, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S .A ., INSCRITO EL 17 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NO. 1151582 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000.00) A HELM TRUST S.A

CERTIIFCA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2008, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S .A ., INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2008, BAJO EL NO. 1231749 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO HELM TRUST S.A COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUBORDINADOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000.00.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA UNO PUNTO CINCO BILLONES DE PESOS

($1.500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 10 DE MARZO DE 2006 INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01049444 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BBVA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 1996, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01163717 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037125 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- 1

DOMICILIO:

- BBVA FIDUCIARIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S A EN LIQUIDACION

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252659 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050023814A0EDB

17 DE JUNIO DE 2016 HORA 09:11:19

R050023814 PAGINA: 14 de 23

* *

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01003132 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA, D.C. DEL 19 DE JULIO DE 1996 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GANADERO S A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS :
- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION
DOMICILIO : BOGOTA
- BBVA FIDUCIARIA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- BBVA VALORES GANADERO S A COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
*** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL ***
SE ACLARA EL REGISTRO NUMERO 01252659 DEL LIBRO IX DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL EL 14 DE OCTUBRE DE 2008.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CENTRO DE SERVICIOS UNIQUINCE
MATRICULA NO : 02042874 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
****

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL
MATRICULA : 00208302
DIRECCION : CR 8 NO. 12 B 42 P 1
TELEFONO : 3343511
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE
MATRICULA : 00209494
DIRECCION : CL 13 NO. 47 17
TELEFONO : 3378184
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE
MATRICULA : 00210222
DIRECCION : CR 10 NO. 9 97 LC 1263
TELEFONO : 3521003
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 00210790
DIRECCION : CR 7 NO. 16 - 36 IN 1 P 1
TELEFONO : 3412037
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALPARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00210868
DIRECCION : CR 13 NO. 38 99
TELEFONO : 2881417
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00211125
DIRECCION : CR 24 NO. 67 - 25
TELEFONO : 2253389
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00211239
DIRECCION : CL 13 NO. 62 - 56
TELEFONO : 4190900
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO COMERCIAL COLSEGUROS
MATRICULA : 00212232
DIRECCION : CL 17 NO. 9 - 20 IN 201
TELEFONO : 3360727
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE
MATRICULA : 00212782
DIRECCION : AV SUBA NO. 127 - 35
TELEFONO : 6244100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY
MATRICULA : 00213752
DIRECCION : CL 85 NO. 13 - 66
TELEFONO : 2183648
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN
MATRICULA : 00213754
DIRECCION : CL 44 NO. 57 A - 68
TELEFONO : 2212468
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO
MATRICULA : 00214207
DIRECCION : CR 13 NO. 63 - 39 LC 2
TELEFONO : 6400301
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL
MATRICULA : 00214838
DIRECCION : CL 44 NO. 50 - 92
TELEFONO : 3158141
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00216173
DIRECCION : CL 15 SUR NO. 20 - 23 BRR RESTREPO
TELEFONO : 2729977
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 00219076
DIRECCION : CR 10 NO. 27 - 91
TELEFONO : 2863100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA
MATRICULA : 00220111

DIRECCION : CL 7 NO. 6 55
TELEFONO : 8678182
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE
MATRICULA : 00227806
DIRECCION : CL 8 NO. 8 16
TELEFONO : 8553199
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00227849
DIRECCION : CR 9 NO. 72 35
TELEFONO : 3438376
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO
MATRICULA : 00246424
DIRECCION : CR 11 NO. 82 51 LC 109
TELEFONO : 2573188
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN
MATRICULA : 00250107
DIRECCION : CR 15 NO. 98 - 30
TELEFONO : 6234566
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TERMINAL DE TRANSPORTES BOGOTA
MATRICULA : 00261030
DIRECCION : CL 23 NO. 69 - 11 LC 3 - 231 - 232
TELEFONO : 4168930
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE
MATRICULA : 00279636
DIRECCION : CR 86 NO. 24 A - 19 SUR
TELEFONO : 2656356
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO
MATRICULA : 00301079
DIRECCION : CR 8 NO. 8 - 80
TELEFONO : 8523071
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL EL NOGAL
MATRICULA : 00312865
DIRECCION : CR 15 NO. 74-36

TELEFONO : 2129576
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA
MATRICULA : 00446059
DIRECCION : CL 114 NO. 6 A 92 LC 242 D
TELEFONO : 3808093
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALMULTIFERIA 20 DE JULIO
MATRICULA : 00532452
DIRECCION : CR 9 NO. 30 D - 38 SUR
TELEFONO : 2094296
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80
MATRICULA : 00565964
DIRECCION : AC 80 NO. 69 - 14
TELEFONO : 3808133
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : CHIA
MATRICULA : 00578176
DIRECCION : CL 12 NO. 10 26
TELEFONO : 3808161
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : CORFERIAS
MATRICULA : 00595201
DIRECCION : AC 40 NO. 24 A - 81
TELEFONO : 2692626
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CAFAM FLORESTA
MATRICULA : 00595205
DIRECCION : AK 68 NO. 90 - 88 LC 2 - 062 A
TELEFONO : 3808160
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : METROSUR
MATRICULA : 00595206
DIRECCION : CR 73 NO. 59 12 SUR LC 116

TELEFONO : 7800603
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA LAS NIEVES
MATRICULA : 00595208
DIRECCION : CR 7 NO. 19 - 22
TELEFONO : 2815019
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : PLAZA DE LAS AMERICAS
MATRICULA : 00595209
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 - 94 SUR
TELEFONO : 4137609
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : RICAURTE
MATRICULA : 00595216
DIRECCION : CL 13 NO. 27 05
TELEFONO : 2774461
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS FERIAS
MATRICULA : 00595223
DIRECCION : AC 72 NO. 68 F - 33
TELEFONO : 2254601
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA CIUDAD KENNEDY
MATRICULA : 00595225
DIRECCION : CR 78 K NO. 37 A 80 SUR
TELEFONO : 2645967
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA UNICENTRO
MATRICULA : 00595252
DIRECCION : AK 15 NO. 123 30 LC 2 168
TELEFONO : 2144740
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : PUENTE LARGO
MATRICULA : 00595258
DIRECCION : TV 60 NO. 108 46
TELEFONO : 2538123
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO
MATRICULA : 00595260
DIRECCION : CL 22 SUR NO. 9 A -35
TELEFONO : 3660909
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SANTAFE
MATRICULA : 00595263
DIRECCION : CL 185 NO. 45 - 03 LC 1 - 121
TELEFONO : 6696049
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES
MATRICULA : 00595266
DIRECCION : CR 13 NO. 60 87
TELEFONO : 2117076
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00595267
DIRECCION : CR 72 NO. 10 34 LC 137
TELEFONO : 2113104
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00595269
DIRECCION : CL 85 NO. 18 - 24
TELEFONO : 3808157
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA
MATRICULA : 00596629
DIRECCION : DG 46 A SUR NO. 51 - 24
TELEFONO : 2042758
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA
MATRICULA : 00605406
DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE LC 1132
TELEFONO : 8621389
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR
MATRICULA : 00605407
DIRECCION : AV 19 NO. 138 - 30
TELEFONO : 6273170
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA
MATRICULA : 00609655
DIRECCION : CL 71 NO. 6 08 TO B LC 103
TELEFONO : 3120905

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALCENTRO CORPORATIVO
MATRICULA : 00620765
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 21 P 3
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS
MATRICULA : 00621459
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 4 -16
TELEFONO : 3361184
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON
MATRICULA : 00623383
DIRECCION : CL 17 A NO. 99 73
TELEFONO : 4184270
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : UNISUR
MATRICULA : 00624721
DIRECCION : CR 3 NO. 29 A 02 LC 1043
TELEFONO : 7223430
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : NORMANDIA
MATRICULA : 00624722
DIRECCION : CL 53 NO. 71 C 30
TELEFONO : 4167519
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS
MATRICULA : 00630632
DIRECCION : AV 19 NO. 152 03
TELEFONO : 6273017
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA
MATRICULA : 00661583
DIRECCION : CL 140 NO. 91 - 19 LC 2 - 109
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA
MATRICULA : 00667168
DIRECCION : CR 13 NO. 32 95 P 1
TELEFONO : 3400865
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PARQUE CENTRAL BAVARIA
MATRICULA : 00674341
DIRECCION : CL 29 NO. 13 - 45 LC 170
TELEFONO : 3368689
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00674343
DIRECCION : CR 68 B NO. 40 36 LC 182
TELEFONO : 4164120
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A AGENCIA INSTITUCIONAL BOGOTA
MATRICULA : 00797371
DIRECCION : CL 44 NO. 54 26 PISO 2
TELEFONO : 3153500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL INSTITUCIONAL BOGOTÁ
MATRICULA : 00797414
DIRECCION : CR 10 NO. 27 91 P 2
TELEFONO : 7052875
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL ALAMOS
MATRICULA : 00804292
DIRECCION : CL 64 G NO. 88 A - 55 LC 107
TELEFONO : 4383508
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS
MATRICULA : 00804320
DIRECCION : CR 21 NO. 53 - 14
TELEFONO : 3459443
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA
MATRICULA : 00805291
DIRECCION : AC 100 NO. 54 21
TELEFONO : 6914449

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93
MATRICULA : 00827198
DIRECCION : CR 15 NO. 93 61 LC 101
TELEFONO : 6910660
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITRE
MATRICULA : 00827200
DIRECCION : CR 69 NO. 25 B - 44 LC 103
TELEFONO : 4165920
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA
MATRICULA : 00839620
DIRECCION : AC 72 NO. 69 M - 16
TELEFONO : 3111515
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA HELENITA
MATRICULA : 00839622
DIRECCION : AC 72 NO. 81 A - 62
TELEFONO : 4371445
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO
MATRICULA : 00839626
DIRECCION : CL 17 NO. 25 - 69
TELEFONO : 3710336
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
MATRICULA : 00839627
DIRECCION : AV 19 NO. 118 - 10
TELEFONO : 3808122
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY
MATRICULA : 00839628
DIRECCION : TV 74 F NO. 40 - 35 SUR
TELEFONO : 3808115
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHICO RESERVADO
MATRICULA : 00839629
DIRECCION : CR 11 NO. 94 - 64
TELEFONO : 6110743

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN

MATRICULA : 00839651

DIRECCION : CL 166 NO. 21 68

TELEFONO : 6785599

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA

MATRICULA : 00839657

DIRECCION : TV 94 NO. 80 D 77

TELEFONO : 2279700

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN ANDRESITO

MATRICULA : 00839659

DIRECCION : CL 9 NO. 37 A 62

TELEFONO : 2474171

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA

MATRICULA : 00839836

DIRECCION : CL 46 SUR NO. 19 - 07

TELEFONO : 7676674

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL

MATRICULA : 00843035

DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 69 C - 04

TELEFONO : 2604246

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY

MATRICULA : 00844539

DIRECCION : CR 13 NO. 53 - 57

TELEFONO : 3481817

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD
MATRICULA : 00849460
DIRECCION : CR 56 NO. 4 A - 36
TELEFONO : 3808158
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO
MATRICULA : 00857769
DIRECCION : CL 26 NO. 59 41 LC 2 3
TELEFONO : 4298091
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE
MATRICULA : 00863117
DIRECCION : CR 58 NO. 137 B - 04
TELEFONO : 6137331
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRADO VERANIEGO.-
MATRICULA : 00863118
DIRECCION : CL 129 NO. 45 A - 05
TELEFONO : 2591813
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER
MATRICULA : 00904005
DIRECCION : AV 1 DE MAYO NO. 29 D - 45 SUR
TELEFONO : 7275888
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA
MATRICULA : 00986606
DIRECCION : AC 24 NO. 74 A - 59
TELEFONO : 4298866
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN JOSE
MATRICULA : 00986618
DIRECCION : CR 21 NO. 9 31 LC 2100
TELEFONO : 3710016
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA
MATRICULA : 00986629
DIRECCION : CR 15 NO. 108 33
TELEFONO : 2144120
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA PERSONAL BOGOTA
MATRICULA : 00986673
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 35
TELEFONO : 3438383
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EL POLO
MATRICULA : 00994802
DIRECCION : CL 86 A NO. 27 -24
TELEFONO : 6226181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS PALMAS
MATRICULA : 00994806
DIRECCION : CR 7 NO. 8 22
TELEFONO : 8675228
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : TUNAL
MATRICULA : 00994814
DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 A - 15 LC 2071
TELEFONO : 3168345624
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA
MATRICULA : 01007546
DIRECCION : CL 140 NO. 7 C - 94
TELEFONO : 2742714
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE
MATRICULA : 01009353
DIRECCION : CR 9 NO. 72-35
TELEFONO : 3438342
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CALLE CIEN
MATRICULA : 01016672
DIRECCION : CR 15 NO. 98 30 2 P
TELEFONO : 6113292
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBABO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 01016705
DIRECCION : CR 13 NO. 32 95 P 2
TELEFONO : 3204070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS ZONA INDUSTRIAL
MATRICULA : 01016819
DIRECCION : CL 13 NO. 47 17 P 2
TELEFONO : 3682730
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 01023497
DIRECCION : CR 9 A NO. 99 02 LC 101
TELEFONO : 6230202
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 01129449
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 8 A 65
TELEFONO : 3349063
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY CENTRAL
MATRICULA : 01214763
DIRECCION : CR 78 B NO. 26 - 24 SUR
TELEFONO : 3808116
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA AVENIDA EL DORADO EMPRESAS
MATRICULA : 01377820
DIRECCION : CR 69 NO. 25B-44
TELEFONO : 4163984
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO OCCIDENTE
MATRICULA : 01428795
DIRECCION : CR 111 C NO. 86 - 74 LC 105
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67
MATRICULA : 01537320
DIRECCION : CL 67 NO 7 - 35 LC 001
TELEFONO : 5713219945
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL HAYUELOS
MATRICULA : 01807983
DIRECCION : CL 20 NO. 82 - 52 LC 1101

TELEFONO : 3546109
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01851713
DIRECCION : CR 104 NO. 148 - 07 LC 147 - 4
TELEFONO : 5716877581
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : GENTE BBVA
MATRICULA : 01935576
DIRECCION : CR 9 NO. 72 21 P 2
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : MINIBANCO FISCALIA
MATRICULA : 02152887
DIRECCION : DG 22 B NO. 52 01 PLAZOLETA CENTRO
TELEFONO : 3157949
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS
MATRICULA : 02188428
DIRECCION : TENJO CUNDINAMARCA AUT MEDELLIN KM 8.5
TELEFONO : 4379516
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97
MATRICULA : 02235189
DIRECCION : CL 97 NO. 23 37
TELEFONO : 6421122
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA OFICINA TELEPORT
MATRICULA : 02281958
DIRECCION : CL 113 NO. 7 - 45 TO B LC 124
TELEFONO : 2130756
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CAJICA
MATRICULA : 02329818
DIRECCION : CR 6 NO. 4 - 105
TELEFONO : 0318662066
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA PARALELO 108
MATRICULA : 02345552
DIRECCION : AK 45 NO. 108 27 L 12 13
TELEFONO : 6570400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SIBERIA
MATRICULA : 02346857
DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 1.5 PQ AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE
TELEFONO : 8643615
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : OFICINA PREMIUM BOGOTA
MATRICULA : 02349138
DIRECCION : CR 11 NO. 82 01 OF 602 CC Y NEG ADINO
TELEFONO : 2576211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA TOCANCIPA
MATRICULA : 02353926
DIRECCION : CR 7 NO. 7 - 10
TELEFONO : 8575780
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA MONTEVIDEO
MATRICULA : 02357249
DIRECCION : CR 68 NO. 13 - 34
TELEFONO : 4202004
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA CENTRO EMPRESARIAL BOGOTA
MATRICULA : 02373718
DIRECCION : CR 9 NO. 72 21 MN
TELEFONO : 3139293
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO MAYOR
MATRICULA : 02374050
DIRECCION : TV 35 NO 38 A - 20 SUR LC LM 05 06
TELEFONO : 2099972
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO
MATRICULA : 02375513
DIRECCION : CR 15 NO. 123 - 30 LC 1 - 136
TELEFONO : 4440062
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA USME
MATRICULA : 02379063
DIRECCION : AK 1 NO. 65 D SUR - 58 LC 1 - 75
TELEFONO : 4440061
DOMICILIO : USME (CUNDINAMARCA)
****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CONGRESO DE LA REPUBLICA
MATRICULA : 02381891
DIRECCION : CR 7 A NO. 8 68 SOT 1
TELEFONO : 3502037
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SOACHA
MATRICULA : 02399564
DIRECCION : CR 4 NO. 14 - 22
TELEFONO : 4440063
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL EL DORADO
MATRICULA : 02410703
DIRECCION : CR 69 NO. 25 B 44 LC 103
TELEFONO : 4440067
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA AGENCIA CODABAS
MATRICULA : 02413924
DIRECCION : CR 7 NO. 180 75 MD 6 LC 20 21
TELEFONO : 4440064
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA TELEFONICA
MATRICULA : 02434215
DIRECCION : TV 60 NO. 114 A 55
TELEFONO : 4440065
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A AEROPUERTO CONNECTA 26
MATRICULA : 02474944
DIRECCION : AC 26 NO. 92 - 32 LC 6
TELEFONO : 5528772
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COTA
MATRICULA : 02486402
DIRECCION : CR 4 NO 11 - 98
TELEFONO : 5715528784
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA SUCURSAL BOSA

MATRICULA : 02488299
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 79 C - 05
TELEFONO : 5528775
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : SCHLUMBERGER
MATRICULA : 02500905
DIRECCION : KM 1 5 VIA SIBERIA COTA CENTRO EMPRESARIAL POTRERO CHICO
TELEFONO : 5713822640
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : AMERICAS OUTLET FACTORY
MATRICULA : 02508845
DIRECCION : AV DE LAS AMERICAS NO. 62 84 LOCALES 1 47 1 48
TELEFONO : 5528774
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CHAPINERO ALTO
MATRICULA : 02509058
DIRECCION : CR 7 NO. 51 A 16
TELEFONO : 5528773
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA
MATRICULA : 02531472
DIRECCION : AK 86 NO. 6 - 37 LC 302
TELEFONO : 3808179
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA GRAN AMERICA
MATRICULA : 02531473
DIRECCION : CR 33 NO. 25 D 44 LC 105 Y 106
TELEFONO : 3808173
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA
MATRICULA : 02532590
DIRECCION : CL 71 B NO. 100 11 LCS 107 107 A
TELEFONO : 3808175
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA - SUCURSAL BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO
MATRICULA : 02532597
DIRECCION : CR 19 NO. 104 - 52
TELEFONO : 3808177
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA
MATRICULA : 02533471
DIRECCION : AC 19 NO. 28 - 80 LC B79 B82 B84 Y B86
TELEFONO : 3808174
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ALCAZARES
MATRICULA : 02537236

DIRECCION : CR 24 NO. 77 - 48
TELEFONO : 3808172
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA EL RETIRO
MATRICULA : 02540510
DIRECCION : CL 81 NO. 13 26 44 LC 101
TELEFONO : 3808110
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL SAN PATRICIO
MATRICULA : 02545694
DIRECCION : AV 19 NO. 104 - 52
TELEFONO : 3808176
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL BANCA PERSONAL WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 02577933
DIRECCION : CR 9 A NO. 99 02 LC 108
TELEFONO : 3808181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ZONA FRANCA CALLE 13
MATRICULA : 02582441
DIRECCION : DG 16 NO. 104 - 51
TELEFONO : 3808142
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127
MATRICULA : 02628605
DIRECCION : CL 127 A NO. 53 A 45 ED. C5 COLPATRIA
TELEFONO : 3808183
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto

93

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, mayor de edad, domiciliado y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 351.812 de Pasca (Cund.), Abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No 53.123, expedida por C. S. de la J., en mi condición de apoderado judicial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, NIT: 860003020-1,** según Poder Especial otorgado por la Doctora **OLGA LUCIA CASTILLO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.63.392.260, expedida en Málaga, obrando como apoderada Especial **del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA,** Entidad Financiera identificada con el **NIT: 860003020-1,** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en virtud del poder que le fue otorgado mediante Escritura Pública No. 11890 del 22 de Diciembre de 2015 otorgado en la Notaria Setenta y Dos (72) de Bogotá D.C.., por La Doctora **ROCIO PEREZ MIEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de extranjería No.544566, en su calidad de Representante Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA,** Entidad Financiera con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con el **NIT: 860003020-1,** tal como se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito solicitar lo siguiente: a) Me sea reconocida personería para actuar. b) En ejercicio del poder que se me ha conferido demando a **EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR,** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No.78.112.898 expedida en Ayapel y la señora **MARIA NATALIA MONROY LEMA,** mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, vecina de este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No.33.918.224 expedida en Quinchia, para que por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** se sirva decretar la venta en pública subasta del inmueble que esta descrito y alinderado en la **Escritura Pública No.5229 del 26 de Noviembre de 2010 de la Notaría 1 del Círculo de Bogotá,** debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria **No.50N-20624264** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** con base en los siguientes documentos: **Pagaré No.01307449600417650, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA – BBVA COLOMBIA,** por las siguientes sumas de dinero:

I. PRETENSIONES

Pagaré No. 01307449600417650

CUOTAS EN MORA

1. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS ($158.005.oo) MONEDA CORRIENTE** por concepto de **Capital De La Cuota** comprendida entre el 15 de Noviembre de 2015 al 14 de Diciembre de 2015.

2. Por los **Intereses Moratorios** a la tasa del 30.81% efectivo anual sobre el saldo del capital a que se refiere el numeral anterior desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento de pago.

3. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON 50/100 ($289.902,50) MONEDA CORRIENTE,** por concepto de **Intereses Remuneratorios** que hacen parte de la cuota comprendida el 15 de Noviembre de 2015 al 14 de Diciembre de 2015.

4. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($159.593.oo) MONEDA CORRIENTE** por concepto de **Capital De La Cuota** comprendida entre el 15 de Diciembre de 2015 al 14 de Enero de 2016.

5. Por los **Intereses Moratorios** a la tasa del 30.81% efectivo anual sobre el saldo del capital a que se refiere el numeral anterior desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento de pago

6. Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON 30/100 ($370.181,30) MONEDA CORRIENTE,** por concepto de **Intereses Remuneratorios** que hacen parte de la cuota comprendida 15 de Diciembre de 2015 al 14 de Enero de 2016.

7. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($161.197,oo) MONEDA CORRIENTE** por concepto de **Capital De La Cuota** comprendida entre el 15 de Enero de 2016 al 14 de Febrero de 2016.

8. Por los **Intereses Moratorios** a la tasa del 30.81% efectivo anual sobre el saldo del capital a que se refiere el numeral anterior desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento de pago.

9. Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 40/100 ($368.577,40) MONEDA CORRIENTE,** por concepto de **Intereses Remuneratorios** que hacen parte de la cuota comprendida 15 de Enero de 2016 al 14 de Febrero de 2016.

10. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($162.817,oo) MONEDA CORRIENTE** por concepto de **Capital De La Cuota** comprendida entre el 15 de Febrero de 2016 al 14 de Marzo de 2016.

11. Por los **Intereses Moratorios** a la tasa del 30.81% efectivo anual sobre el saldo del capital a que se refiere el numeral anterior desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento de pago.

12. Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 40/100 ($366.957,40) MONEDA CORRIENTE,** por concepto de **Intereses Remuneratorios** que hacen parte de la cuota comprendida el 15 de Febrero de 2016 al 14 de Marzo de 2016.

13. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($164.453.oo) MONEDA CORRIENTE** por concepto de **Capital De La Cuota** comprendida entre el 15 de Marzo de 2016 al 14 de Abril de 2016.

14. Por los **Intereses Moratorios** a la tasa del 30.81% efectivo anual sobre el saldo del capital a que se refiere el numeral anterior desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento de pago

15. Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON 20/100 ($365.321,oo) MONEDA CORRIENTE,** por concepto de **Intereses Remuneratorios** que hacen parte de la cuota comprendida 15 de Marzo de 2016 al 14 de Abril de 2016.

SALDO INSOLUTO

16. La suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON 30/100 ($36.187.162,30) MONEDA CORRIENTE** como **SALDO DE LA OBLIGACIÓN.**

17. Por los intereses moratorios a la tasa del 30.81% efectivo anual sobre el saldo del capital a que se refiere el numeral anterior desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento de pago.

COSTAS

La condena los demandados en el momento procesal oportuno de las costas de este proceso y agencias en derecho.

SOLICITUD DE EMBARGO Y SECUESTRO

Que se decrete el embargo y su posterior secuestro respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50N - 20624264** ofíciese a la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, Articulo 555 Numeral 4 del P. C., aclarando que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA – BBVA COLOMBIA,** es el actual titular de la garantía hipotecaria.

2.HECHOS

1. El día 14 de Diciembre de 2010, la parte demandada suscribió **Pagaré No. 01307449600417650,** en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA – BBVA COLOMBIA,** por la suma de **($44.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE.**

2. La parte demandada se obligó mediante el **Pagaré No. 01307449600417650** a pagar el capital mutuado en **CIENTO OCHENTA** (180) cuotas mensuales consecutivas, siendo exigible la primera de ellas el día 14 mes de Enero de 2011, sucesivamente, cada una por valor de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 93/100 ($529.784,93) MONEDA CORRIENTE.**

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en el **Pagaré No. 01307449600417650,** desde el día 14 de Diciembre de 2015 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación, de acuerdo como se pacto en la cláusula aceleratoria

4. El saldo a demandar respecto del **Pagaré No. 01307449600417650** es el que aparece en el siguiente recuadro.

Pagaré No.01307449600417650				
No. CTAS	CUOTAS ENMORA			SALDO INSOLUTO
	FECHA	CAPITAL	INTERESES	PESOS
1	14/12/2015	$ 158.005,00	$ 289.902,50	
2	14/01/2016	$ 159.593,00	$ 370.181,30	
3	14/02/2016	$ 161.197,00	$ 368.577,40	$ 36.187.162,30
4	14/03/2016	$ 162.817,00	$ 366.957,40	
5	14/04/2016	$ 164.453,00	$ 365.321,20	
TOTALES		**$ 806.065,00**	**$ 1.760.939,80**	**$ 36.187.162,30**

5. Como garantía de la obligación contraída la parte demandada constituyo hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA – BBVA COLOMBIA** según consta en la **Escritura Pública No. 5229 del 26 de Noviembre de 2010 de la Notaría 1 del Círculo de Bogotá,** debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria **No.50N -20624264,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

3.FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, a 1.554, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1617, 1.625 a 1.655, 2432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil, los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes de Código de Comercio, los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes de Estatuto Orgánico del Sistema financiero, los artículos 74,75,77,78,83,84,85,467 y 468 del C.G.P

4. COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por ser un **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO**

HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA. la cual estimo en la suma de **($38.754.167,10)** es usted competente.

5. PROCEDIMIENTO

El **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** será regulado por el Titulo XXVII, capitulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil art. 554 y demás normas concordantes.

6. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

- Primera copia de la **Escritura Pública No.5229 del 26 de Noviembre de 2010 de la Notaría 1 del Círculo de Bogotá,** con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituyo hipoteca a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA – BBVA COLOMBIA** hipoteca que es garantía de la obligación,

- Original del **Pagaré No.01307449600417650,** de fecha 14 de Diciembre de 2010.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** expedido por la Superintendencia Financiera.
- Copia de la Resolución Externa No.8 de 2006, expedida por el Banco de la República.
- Poder especial para obrar como apoderado, conferido a **JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES.**
- Folios de matrícula inmobiliaria **No.50N - 20624264**
- Copia de la demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Dando cumplimiento al artículo 89 del C.G.P adjunto archivo en mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslado a los demandados.

7. DOMICILIO PRINCIPAL

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, mediante su Representante Legal y Apoderada Especial Doctora **OLGA LUCIA CASTILLO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C.

Apoderado Judicial Doctor **JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES** con domicilio en Bogotá D.C.

8. NOTIFICACIONES

Parte demandante: Carrera 9 No.72 – 21 Piso 10, de Bogotá D.C.
Email: notifica@bbva.com.co

Parte Demandada: Carrera 19 N° 181 – 81 Apto 602, Torre 7 de Bogotá.
Email: eduin_3076@hotmail.com

Apoderado Judicial: Avenida Jiménez, No 8-49 Of. 911 de Bogotá D.C.
Email:jorgecontrerasabogados@gmail.com

Apoderado Especial: Carrera 15 No.93-75 Of 101, de Bogotá D.C.
Email:lucia.castillo@bbva.com

Cordialmente,

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
C.C. No 351.812 de Pasca (Cund)
T.P. No 53.123 del C.S. de la J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Jorge Hernando Cortes Tovar

Quien se identificó con C.C. No. 3518 12

T.P No. 53123 Bogotá, D.C. 9 JUN 2016

Responsable Centro de Servicios

OLGA MARIA MANJARREZ OROZCO

99

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 29/jun./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

019 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (44511

SECUENCIA: 44511 FECHA DE REPARTO: 29/06/2016 2:13:32p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600030201	BBVA COLOMBIA		01
351812	JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES	CONTRERAS TORRES	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA - PAGARE - 3CD

[redacted]PARTOHMM07 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM07
omanjaro

OLGA MARIA MANJARREZ OROZCO
omanjaro

v. 2.0 **MFTS**

019-2016-00534-00- J. 04 C.M.E.S.

[redacted]

100

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

30 DE JUNIO DE 2016 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 1 DE JULIO DE 2016. PARA SU CALIFICACION:

RADICACION ASIGNADA N° 534

VERIFICACIÓN ANEXOS APORTADOS ARTICULO 89 C.G.P.

SI COPIA ARCHIVO DEL JUZGADO

SI TRASLADO PARA EL (LOS) DEMANDADO (S) 2

SI DEMANDA COMO MENSAJE DE DATOS PARA EL (LOS) ARCHIVO (CD) 3

OTRAS OBSERVACIONES:

_____

_____

_____

_____

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

100

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 6 de julio de 2016.

Expediente 110014003019 2016 00534 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. En lo que respecta a las pretensiones relativas a los intereses de plazo, deberá indicarse con exactitud la tasa de interés, el periodo de causación y sobre que rubro se calcularon, numeral 4 del artículo 82 ejusdem.

2. Corrija los hechos de la demanda, en el sentido de indicar el por qué pretende los intereses moratorios sobre los capitales reclamados a la tasa del 30.81% anual numeral 5 del artículo 82 ibídem.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, deberán presentarse copias para los traslados respectivos y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 07 JUL 2016

Por ESTADO N° 086 **de la fecha fue notificado el auto anterior.**

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400301920160053400
Fecha de Documento:	Sin fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	**Descripción de Documento**	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1	Subsanación demanda BBVA Colombia VS Edwin Enrique Madera	101
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



BR-3-011-0

102

Banco de la República
Colombia

BOLETÍN

No. 034
Fecha 25 de agosto de 2006
Páginas 5

CONTENIDO

Página

Resolución Externa No. 8 de 2006. "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar". 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374

103

RESOLUCION EXTERNA No. 8 DE 2006
(Agosto 18)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que la ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la ley 546 de 1999 si se le entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: "*El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000.*"

CUARTO: Que la Corte Constitucional en la misma sentencia C-955/2000 declaró exequible el parágrafo del artículo 28 de la ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma "*... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, las cuales deben ser las más adecuadas y favorables, a fin de que consulten la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda*".

QUINTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la ley 795 de 2003, "*en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda*".

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del decreto 1787 de 2004 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9,10 y en el parágrafo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado decreto 1787.

DECIMO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de intereses remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

DECIMO PRIMERO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha expedido diversas resoluciones, estando vigente la resolución externa 3 del 20 de mayo de 2005 *"Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."*

DECIMO SEGUNDO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicación 2006015437-001-000 del 26 de abril de 2006 dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva del Banco de la República, anexó una nueva certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades según circular externa 053 de 2004, se estaban cobrando en el mercado financiero al 31 de diciembre de 2005.

DECIMO TERCERO: Que se presentó a la Junta Directiva el documento de trabajo SGMR-0806-09-J del 17 de agosto de 2006, elaborado con sujeción a los parámetros señalados en la referida sentencia C-955/2000, en el cual se recomienda modificar los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda y de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, distintos de los de Vivienda de Interés Social, establecidos en la resolución externa 3 de 2005. Así mismo, se recomienda mantener los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de Vivienda de Interés Social y de contratos y operaciones de leasing habitacional con el mismo destino, establecidos en la mencionada resolución. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Junta Directiva, que, en consecuencia,

R E S U E L V E:

CAPITULO I

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DISTINTOS DE LOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 1º LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR.

Artículo 2º. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO II

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 3º LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los

créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 11 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4° **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN MONEDA LEGAL.** La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de once 11 puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO III

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5° Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el decreto 1787 de junio 3 de 2004 o aquéllos que lo modifiquen.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6°. **ALCANCE.** Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

Artículo 7°. **PERIODICIDAD.** La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

Artículo 8° **REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.** Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de los

créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, de los créditos de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

Artículo 9º **SANCIONES.** Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 10º **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez y ocho (18) días de agosto de dos mil seis (2006).

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente

GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

100

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA contra EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCOURTH y MARIA NATALIA MONROY LEMA.

PROCESO No.2016 - 00534

00483 14-JUL-'16 10:23

Asunto: Subsanación Demanda

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito subsanar demanda ordenada por su despacho mediante providencia calendada el 06 de Julio de 2016 y notificada por estado el 07 de Julio de la misma anualidad, en los siguientes términos:

1. Indico que los intereses de plazo han sido tasados conforme a lo dispuesto en el pagaré objeto de esta acción, de la siguiente manera:

   Tasa de interés: al 12.75%
   Periodo de cotización: Es el mencionado en cada una de las cuotas
   Calculados conforme a lo descrito en el pagare No.01307449600417650 así: "... intereses causados en cada periodo liquidados sobre las sumas pendientes de pago a una tasa del (11) 12.75% por ciento efectivo anual pagaderos en su equivalente mes vencido..."

2. Corrijo las pretensiones respectivas a la tasa de liquidación de los intereses moratorios, toda vez que la tasa aplicable es la correspondiente al proceso hipotecario es decir la regulada por la Resolución Externa No.8 de 2006, expedida por el Banco de la República, que anexo al presente.

   En consecuencia las pretensiones quedarán así:

Pagaré No. 01307449600417650

CUOTAS EN MORA

1. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS ($158.005.oo) MONEDA CORRIENTE** por concepto de **Capital De La Cuota** comprendida entre el 15 de Noviembre de 2015 al 14 de Diciembre de 2015.

2. Por los **Intereses Moratorios** a la tasa del 19.05% efectivo anual sobre el saldo del capital a que se refiere el numeral anterior desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento de pago

3. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON 50/100 ($289.902,50) MONEDA CORRIENTE,** por concepto de **Intereses Remuneratorios** que hacen parte de la cuota comprendida el 15 de Noviembre de 2015 al 14 de Diciembre de 2015.

4. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($159.593.oo) MONEDA CORRIENTE** por concepto de **Capital De La Cuota** comprendida entre el 15 de Diciembre de 2015 al 14 de Enero de 2016.

5. Por los **Intereses Moratorios** a la tasa del 19.05% efectivo anual sobre el saldo del capital a que se refiere el numeral anterior desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento de pago

6. Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON 30/100 ($370.181,30) MONEDA CORRIENTE,** por concepto de **Intereses Remuneratorios** que hacen parte de la cuota comprendida 15 de Diciembre de 2015 al 14 de Enero de 2016.

7. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($161.197,oo) MONEDA CORRIENTE** por concepto de **Capital De La Cuota** comprendida entre el 15 de Enero de 2016 al 14 de Febrero de 2016.

8. Por los **Intereses Moratorios** a la tasa del 19.05% efectivo anual sobre el saldo del capital a que se refiere el numeral anterior desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento de pago

9. Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 40/100 ($368.577,40) MONEDA CORRIENTE,** por concepto de **Intereses Remuneratorios** que hacen parte de la cuota comprendida 15 de Enero de 2016 al 14 de Febrero de 2016.

10. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($162.817,oo) MONEDA CORRIENTE** por concepto de **Capital De La Cuota** comprendida entre el 15 de Febrero de 2016 al 14 de Marzo de 2016.

11. Por los **Intereses Moratorios** a la tasa del 19.05% efectivo anual sobre el saldo del capital a que se refiere el numeral anterior desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento de pago

12. Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 40/100 ($366.957,40) MONEDA**

CORRIENTE, por concepto de **Intereses Remuneratorios** que hacen parte de la cuota comprendida el 15 de Febrero de 2016 al 14 de Marzo de 2016. 110

13. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($164.453.oo) MONEDA CORRIENTE** por concepto de **Capital De La Cuota** comprendida entre el 15 de Marzo de 2016 al 14 de Abril de 2016.

14. Por los **Intereses Moratorios** a la tasa del 19.05% efectivo anual sobre el saldo del capital a que se refiere el numeral anterior desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento de pago

15. Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON 20/100 ($365.321,oo) MONEDA CORRIENTE,** por concepto de **Intereses Remuneratorios** que hacen parte de la cuota comprendida 15 de Marzo de 2016 al 14 de Abril de 2016.

SALDO INSOLUTO

16. La suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON 30/100 ($36.187.162,30) MONEDA CORRIENTE** como **SALDO DE LA OBLIGACIÓN.**

17. Por los **Intereses Moratorios** a la tasa del 19.05% efectivo anual sobre el saldo del capital a que se refiere el numeral anterior desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento de pago

Las demás pretensiones continuaran igual.

Cumplido lo anterior, considero que la demanda queda subsanada en su causal de inadmisión.

Allego copia digital y física de esta subsanación, para archivo el archivo del Juzgado y el traslado de los demandados.

Cordialmente,

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
C.C. No. 351.812 de Pasca (Cund.)
T.P. No. 53.123 del C. S. De la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 18 JUL 2016

- [ ] 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
- [ ] 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- [x] 5 Venció el término de traslado para (x actores) se pronunciaron en [ ] [ ]
- [ ] 6 Venció el término para fijar
- [ ] 7 El término de ampliación de la (x actor) practicadas se compareció publicaciones en [ ] [ ]
- [ ] 8 Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- [ ] 10 Corregir auto anterior
- [ ] 11 Otro

El (la) Secretario(a): _____

111

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 25 de julio de 2016.

Expediente 110014003019 2016 00534 00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas, el Juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento Ejecutivo para la efectividad de la garantía real - de Menor Cuantía, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA"** contra **EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR y MARÍA NATALIA MONROY LEMA,** por los siguientes rubros:

1. $158.005.oo M/cte., $159.593.oo M/cte. $161.197.oo M/cte., $162.817,oo M/cte., $164.453,oo M/cte., por concepto de las cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.

2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicas en el numeral anterior a la tasa mensual legal del 19.05% efectivo anual desde día del vencimiento de cada una de las cuotas, hasta que se verifique el pago total de la misma.

3. $ 1.760.939,6M/cte., por concepto de intereses de plazo sobre cada una de las cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda

4°. $36.187.162.30 M/Cte., por concepto de capital insoluto representado en el pagaré allegado con la demanda.

5. Por los intereses moratorios sobre la suma indica en el numeral anterior a la tasa mensual legal vigente desde día de la presentación de la demanda, a la tasa del 19.05% efectivo anual desde la presentación de las demanda, hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50N-20624264, Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, líbrese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a Trans Lugon LTDA de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de $120.000.oo.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos –artículo 91 *ibídem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 *ejusdem* -. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Reconócese personería a **JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES**, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL ~~MUNICIPAL~~
Secretaría

Bogotá D.C. 26 JUL 2016

Por ESTADO N° 074 **de la fecha fue notificado el auto anterior.**

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
cmpl19bte@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D. C. JULIO 27 DE 2016
OFICIO No.1925

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO.11001400301920160053400 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. NO.860.003.020-1 CONTRA EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR C.C. 78.112.898 Y MARIA NATALIA MONROY LEMA C.C.33.918.224.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del 25 de julio de 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que le corresponda al (los) demandado (s), sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No.50N – 20624264.-

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 20 años si fuere posible donde conste el gravamen conformo lo prevé el num. 1º del art. 593 del C.G.P.

Atentamente,

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

lm

17.08.16

Jorge contreras

7243123

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

117

Despachos Judiciales

Designar Auxiliar
(/Auxiliares/Paginas/AsignacionAux

Reasignar y Nombrar
(/Auxiliares/Paginas/Nombramiento

Consultar Nombramiento
(/Auxiliares/Paginas/ConsultarNom

Reimprimir Acta y Telegrama
(/Auxiliares/Paginas/ReimprimirDo

Consultas

- El Auxiliar TRANS LUGON LTDA ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA D.C.

idad
BOGOTA

Entidad
JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2016

Consecutivo Radicación
00534

secutivo de Recursos
)

Área
OTROS CARGOS

Oficio
SECUESTRES

Método de Designación
DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

FECTIVO VLR:20100

a dir vale

7

14/AI8

12000545

OGOTA NORTE LIOSNR12

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

mpreso el 10 de Octubre de 2016 a las 07:03:18 a.m.

1825

No. RADICACION: 2016-70276

OMBRE SOLICITANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA

FICIO No.: 1825 del 27-07-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ATRICULAS 20624264 BOGOTA D. C.

CTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
0	EMBARGO	N	1	17,600
				17,600

Total a Pagar: $ 17,600

ORMA DE PAGO:

FECTIVO VLR:17600

EMB

0

12000054G

GOTA NORTE LIQSNR12

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

mpreso el 10 de Octubre de 2016 a las 07:03:25 a.m.

No. RADICACION: 2016-503756

ATRICULA: 50N-20624264

OMBRE SOLICITANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA

ERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800

SOCIADO AL TURNO No: 2016-70276

ORMA DE PAGO:

FECTIVO VLR:14800

ERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

2

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
cmpl19bte@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D. C. JULIO 27 DE 2016
OFICIO No.1925

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO.11001400301920160053400 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. NO.860.003.020-1 CONTRA EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR C.C. 78.112.898 Y MARIA NATALIA MONROY LEMA C.C.33.918.224.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del 25 de julio de 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que le corresponda al (los) demandado (s), sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No.50N – 20624264.-

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 20 años si fuere posible donde conste el gravamen conformo lo prevé el num. 1º del art. 593 del C.G.P.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 19
Civil Municipal de Bogotá

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

lm

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

117

Impreso el 24 de Octubre de 2016 a las 09:39:22 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-70276 se calificaron las siguientes matriculas:
20624264

Nro Matricula: 20624264

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0242OYWF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 19 #181-81 APARTAMENTO 602 -TORRE 7 (PISO 6)
2) CL 181 18B 82 IN 7 AP 602 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-10-2016 Radicacion: 2016-70276
Documento: OFICIO 1925 del: 27-07-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-00534-00 (MEDIDA CAUTELAR)

`SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
.. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201
A: MONROY LEMA MARIA NATALIA 33918224 X
A: MADERA BETANCUR EDUIN ENRIQUE 78112898 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
	2			

ABOGA221,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20624264

Impreso el 21 de Noviembre de 2016 a las 10:53:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-08-2010 RADICACION: 2010-72870 CON: ESCRITURA DE: 27-08-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0242OYWF** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3622 de fecha 23-08-2010 en NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 602 -TORRE 7 (PISO 6) con area de CONSTRUIDA 48.44 M2.Y PRIVADA 43.33 M2. con coeficiente de 0.6394% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA 181-FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, DE GRISALES PARRA Y CIA. S. EN C., PROYECTOS URBANOS DE COLOMBIA S.A., PROMOTORA SAN ANGEL S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 5807 DE 12-12-2008 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON ASI: GRISALES PARRA Y CIA. S. EN C. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE CRUZ GIRALDO Y CIA. S. EN C., MEDIANTE ESCRITURA # 622 DE 27-03-2001 TARIA 15 DE BOGOTA D.C., GRISALES PARRA Y CIA S. EN C. ADQUIRIO POR RESTITUCION FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE. MODO DE ADQUIRIR) DE FIDUCIARIA TEQUENDAMA S. A., MEDIANTE ESCRITURA # 3430 DE 30-11-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE CRUZ GIRALDO Y CIA. S. EN C. Y GRISALES PARRA Y CIA. S. EN C., MEDIANTE ESCRITURA # 3236 DE 29-12-1994 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE CASTELBLANCO VIUDA DE GIL MARIA ARAMINTA, MEDIANTE ESCRITURA # 920 DE 22-04-1994 NOTARIA 15 DE SANTAFE DE BOGOTA, CASTELBLANCO VIUDA DE GIL MARIA ARAMINTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE GIL GALINDO MILCIADES, MEDIANTE SENTENCIA S/N DE 01-09-1959 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, RADICADA EL 29-09-1959 AL FOLIO 50N-20063699.AMMA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 19 #181-81 APARTAMENTO 602 -TORRE 7 (PISO 6)
2) CL 181 18B 82 IN 7 AP 602 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20624110

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-08-2010 Radicacion: 2010-68743 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2883 del: 14-07-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA SA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA 181-FIDUBGTA. N8300558977 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **8600030201**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-08-2010 Radicacion: 2010-72870 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3622 del: 23-08-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA 181* (LIMITACION AL DOMINIO)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.(VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ALAMEDA 181-FIDUBOGOTA S.A.)
NIT:830.055.897.7 **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-12-2010 Radicacion: 2010-109669 VALOR ACTO: $ 64,243,000.00
Documento: ESCRITURA 5229 del: 26-11-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PROYECTO CALLE 181 -FIDUBOGOTA S.A 8300558977
A: MONROY LEMA MARIA NATALIA **33918224** **X**
A: MADERA BETANCUR EDUIN ENRIQUE **78112898** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-12-2010 Radicacion: 2010-109669 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5229 del: 26-11-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONROY LEMA MARIA NATALIA 33918224 X
DE: MADERA BETANCUR EDUIN ENRIQUE 78112898 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-12-2010 Radicacion: 2010-109669 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5229 del: 26-11-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONROY LEMA MARIA NATALIA 33918224 X
DE: MADERA BETANCUR EDUIN ENRIQUE 78112898 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" **8600030201**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-12-2010 Radicacion: 2010-109669 VALOR ACTO: $ 1,935,483.00
Documento: ESCRITURA 5229 del: 26-11-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO PROYECTO CALLE 181-FIDUBOGOTA S.A 8300558977

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-10-2016 Radicacion: 2016-70276 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1925 del: 27-07-2016 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2016-00534-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201
A: MONROY LEMA MARIA NATALIA **33918224** **X**
A: MADERA BETANCUR EDUIN ENRIQUE **78112898** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

119

Impreso el 21 de Noviembre de 2016 a las 10:53:38 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2015-2270 fecha 11-03-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQSNR12 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2016-503756 FECHA: 10-10-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

120

BOGOTA, D.C., 09 DE NOVIEMBRE DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 P.8
BOGOTA D. C.

50N2016EE34441

ASUNTO: OFICIO 1925 DEL 27-07-2016
REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 11001400301920160053400

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-70276 DEL 10-10-2016**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20624264.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-503756**

Cordialmente.

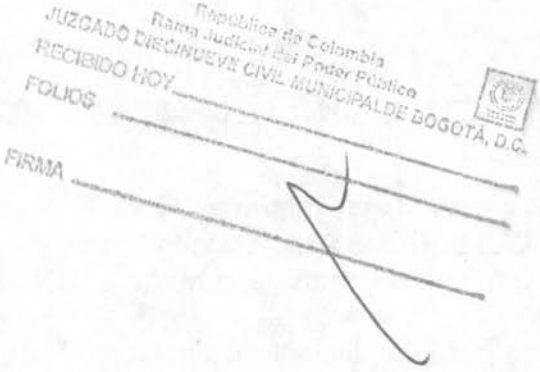
05035 28-NOV-'16 15:51
JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7080-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO HOY
FOLIOS
FIRMA

12

DESPACHO COMISORIO No. 340

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º.
TELEFONO 2820812

A L S E Ñ O R

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO ORDENADO PARA REALIZAR LA DILIGENCIA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÌA REAL NO. 11001400301920160053400** que en este juzgado adelanta **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. NO.860.003.020-1 CONTRA EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR C.C. 78.112.898 Y MARIA NATALIA MONROY LEMA C.C.33.918.224** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 25 de julio de 2016.- Inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20624264, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Nómbrese como secuestre a **TRANSLUGON LTDA** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de $120.000.oo M/cte.- Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) **RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.-**

I N S E R T O S

El Doctor (a) JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES C.C.351.812 de Pasca y T.P. No.53.123 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 29 días del mes de noviembre de 2016.-

Atentamente,

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

lm

122

DESPACHO COMISORIO No. 340

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º.
TELEFONO 2820812

A L S E Ñ O R

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO ORDENADO PARA REALIZAR LA DILIGENCIA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÌA REAL NO. 11001400301920160053400** que en este juzgado adelanta **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. NO.860.003.020-1 CONTRA EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR C.C. 78.112.898 Y MARIA NATALIA MONROY LEMA C.C.33.918.224** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 25 de julio de 2016.- Inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20624264, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Nómbrese como secuestre a **TRANSLUGON LTDA** de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de $120.000.oo M/cte.- Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) **RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.-**

I N S E R T O S

El Doctor (a) JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES C.C.351.812 de Pasca y T.P. No.53.123 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 29 días del mes de noviembre de 2016.-

Atentamente,

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

lm

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 863455

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 22 | 11 | 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ
19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2016-0534

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7

COD POSTAL: N/A

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3471600

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
AREA MINORISTA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
863455
JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES

DESTINATARIO

NOMBRE: MARIA NATALIA MONROY LEMA

DIRECCIÓN: CRA 19 NO 181-81 APTO 602 TORRE 7

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110141

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 18.100

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 18.100

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 863455 124

Sr.
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA NATALIA MONROY LEMA

DIRECCIÓN CRA 19 NO 181-81 APTO 602 TORRE 7

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2016-0534

FECHA DE INGRESO 2016/11/22

FECHA DE ENTREGA 2016/11/28

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

RECIBE VIGILANTE EVER HOYOS
CON SELLO DE ALAMEDA 181
TA,Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES

125

No Consecutivo

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8 Ed: Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION ART. 291 DEL C.G. DEL P.

FECHA: DD MM AAA
04 11 2016

Señor(a)
Nombre **MARIA NATALIA MONROY LEMA**
Dirección **Carrera 19 No. 181 – 81 Apto 602 Torre 7**
Ciudad **Bogotá,** **Servicio Postal Autorizado**

No de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencias DD MM AAAA
2016 – 00534	Ejecutivo Hipotecario	25 07 2016.

Demandante	Demandados
BANCO BILBAO VIZACAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA	EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR MARIA NATALIA MONROY LEMA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los **05** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, a esta dependencia administrativa ubicada en **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** en la **Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8 Ed: Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.** de Lunes a Viernes, en el horario Comprendido de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.** con el fin de notificarle personalmente las providencias de fecha **25/07/2016.**

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
ABOGADO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 863451

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 22 | 11 | 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12/5/2016

REMITENTE

JUZ
19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2016-0534

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7

COD POSTAL: N/A

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3471600

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
ÁREA MINORISTA

Peso (en gramos):
18

Remitente:
863451
JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES

DESTINATARIO

NOMBRE: EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR

DIRECCIÓN: CRA 19 NO 181-81 APTO 602 TORRE 7

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110141

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el Lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 18.100

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 18.100

SECRETARIA ALAMEDA 181

que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto se necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto se necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 863451

128

Sr.
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR

DIRECCIÓN CRA 19 NO 181-81 APTO 602 TORRE 7

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-0534

FECHA DE INGRESO 2016/11/22

FECHA DE ENTREGA 2016/11/28

Observaciones

RECIBE VIGILANTE EVER DE HOYOS
CON SELLO DE ALAMEDA 181
TA,Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES

1 28

No Consecutivo

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8 Ed: Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION ART. 291 DEL C.G. DEL P.

FECHA: DD MM AAA
04 11 2016

Señor(a)
Nombre **EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR**
Dirección **Carrera 19 No. 181 – 81 Apto 602 Torre 7**
Ciudad **Bogotá,** **Servicio Postal Autorizado**

No de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencias DD MM AAAA
2016 – 00534	Ejecutivo Hipotecario	25 07 2016.

Demandante	Demandados
BANCO BILBAO VIZACAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA	EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR MARIA NATALIA MONROY LEMA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los **05** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, a esta dependencia administrativa ubicada en **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** en la **Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8 Ed: Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.** de Lunes a Viernes, en el horario Comprendido de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.** con el fin de notificarle personalmente las providencias de fecha **25/07/2016.**

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
ABOGADO

EL LIBERTADOR INVESTIGACIONES COTEJADO Y SELLADO ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ENVIADO

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

129

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCOUR y MARIA NATALIA MONROY LEMA.

PROCESO No. 2016 – 00534.

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.
07748 23-FEB-'17 11:46

Asunto: Allegar Recibido de Notificación.

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el presente me permito allegar certificación de la notificación de que trata el Art. 291 y 292 del C.G. del P., expedida por **EL LIBERTADOR,** donde consta que el resultado de la gestión del citatorio y del aviso enviado a los demandados **EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCOUR** y **MARIA NATALIA MONROY LEMA** es: **"EFECTIVO (SI HABÍA O TRABAJA)".**

Me permito adjuntar los respectivos cotejos.

Cumplido lo anterior, respetuosamente solicito a su despacho, se tenga por surtida la notificación de que trata el Art. 291 y 292 del C.G del P., y se sirva proferir la respectiva sentencia.

Cordialmente,

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
C.C. No. 351.812 de Pasca (Cund.)
T.P. No. 53.123 del C. S. De la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 873888

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 27 | 01 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
09/02/2017

REMITENTE

JUZ
19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2016-0534

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7

COD POSTAL: N/A

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3471600

COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
ÁREA MINORISTA

Peso (en gramos): 18

Remitente:
873888
JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES

DESTINATARIO

NOMBRE: MARIA NATALIA MONROY LEMA

DIRECCIÓN: CRA 19 NO 181-81 APTO 602 TORRE 7

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110141

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Vigilando Mucho Mujer
ALAMEDA 181
SEGURIDAD

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 14.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o alhajas. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA. a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 873888

121

Sr.
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS SEGUN CITATORIO de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA NATALIA MONROY LEMA

DIRECCIÓN CRA 19 NO 181-81 APTO 602 TORRE 7

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2016-0534

FECHA DE INGRESO 2017/01/27

FECHA DE ENTREGA 2017/02/16

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

RECIBE VIGILANTE MARISOL MARTINEZ
CON SELLO DE ALAMEDA
TA,Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES

132

No Consecutivo

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Cra 10 No.14 - 33 Piso 8 Ed: Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO (ART. 292 DEL C.G. DEL P.)

FECHA: DD MM AAA
24 01 2017

Señor(a)
Nombre MARIA NATALIA MONROY LEMA
Dirección Carrera 19 No. 181 – 81 Apto 602 Torre 7
Ciudad Bogotá, **Servicio Postal Autorizado**

No de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencias DD MM AAAA
2016 – 00534	Ejecutivo Hipotecario	25 07 2016.

Demandante	Demandado
BANCO BILBAO VIZACAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA	EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR MARIA NATALIA MONROY LEMA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **25** mes **07** año **2016**, donde se profirió mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR Providencia Calendada el día **25** mes **07** año **2016.**

Anexo: Copia del mandamiento ejecutivo.

Despacho: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Cra 10 No.14 - 33 Piso 8 Ed: Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
Apoderado Judicial

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENTREGADO AL DESTINATARIO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 25 de julio de 2016.

133

Expediente 110014003019 2016 00534 00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas, el Juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento Ejecutivo para la efectividad de la garantía real - de Menor Cuantía, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA"** contra **EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR y MARÍA NATALIA MONROY LEMA,** por los siguientes rubros:

1. $158.005.oo M/cte., $159.593.oo M/cte. $161.197.oo M/cte., $162.817,oo M/cte., $164.453,oo M/cte., por concepto de las cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.

2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicas en el numeral anterior a la tasa mensual legal del 19.05% efectivo anual desde día del vencimiento de cada una de las cuotas, hasta que se verifique el pago total de la misma.

3. $ 1.760.939,6M/cte., por concepto de intereses de plazo sobre cada una de las cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda

4°. $36.187.162.30 M/Cte., por concepto de capital insoluto representado en el pagaré allegado con la demanda.

5. Por los intereses moratorios sobre la suma indica en el numeral anterior a la tasa mensual legal vigente desde día de la presentación de la demanda, a la tasa del 19.05% efectivo anual desde la presentación de las demanda, hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENTREGADO AL DESTINATARIO

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50N-20624264, Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, líbrese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a _____ de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de $120.000.oo.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos –artículo 91 *ibídem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación – artículo 431 *ejusdem* -. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Reconócese personería a **JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES**, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Bogotá D.C. 26 JUL 2016
Por ESTADO N° 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860 035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 873884

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 27 | 01 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
15 06 / 16 / 02 / 2017

REMITENTE

JUZ
19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2016-0534

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYÁ ARGENTARIA COLOMBIA SA

DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7

COD POSTAL: N/A

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3471600

COD: 1
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
ÁREA MINORISTA

Peso (en gramos):
128

Remitente:
873884
JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES

DESTINATARIO

NOMBRE: EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR

DIRECCIÓN: CRA 19 NO 181-81 APTO 602 TORRE 7

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110141

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? Vigilante Marlon Martinez

TARIFA: $ 14.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.400

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

ALAMEDA 161
SEGURIDAD

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. Que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE, se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 873884

136

Sr.
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS SEGUN CITATORIO de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR

DIRECCIÓN CRA 19 NO 181-81 APTO 602 TORRE 7

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-0534

FECHA DE INGRESO 2017/01/27

FECHA DE ENTREGA 2017/02/16

Observaciones

RECIBE VIGILANTE MARISOL MARTINEZ
CON SELLO DE ALAMEDA
TA,Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES

No Consecutivo

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Cra 10 No.14 - 33 Piso 8 Ed: Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO (ART. 292 DEL C.G. DEL P.)

FECHA: DD 24 MM 01 AAA 2017

Señor(a)
Nombre EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR
Dirección Carrera 19 No. 181 – 81 Apto 602 Torre 7
Ciudad Bogotá,

Servicio Postal Autorizado

No de radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencias DD MM AAAA
2016 – 00534	Ejecutivo Hipotecario	25 07 2016.

Demandante	Demandado
BANCO BILBAO VIZACAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA	EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR MARIA NATALIA MONROY LEMA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **25** mes **07** año **2016**, donde se profirió mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR Providencia Calendada el día **25** mes **07** año **2016.**

Anexo: Copia del mandamiento ejecutivo.

Despacho: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Cra 10 No.14 - 33 Piso 8 Ed: Hernando Morales Molina de Bogotá D.C.

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
Apoderado Judicial

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 25 de julio de 2016.

Expediente 110014003019 2016 00534 00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas, el Juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento Ejecutivo para la efectividad de la garantía real - de Menor Cuantía, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA"** contra **EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR y MARÍA NATALIA MONROY LEMA,** por los siguientes rubros:

1. $158.005.oo M/cte., $159.593.oo M/cte. $161.197.oo M/cte., $162.817,oo M/cte., $164.453,oo M/cte., por concepto de las cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.

2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicas en el numeral anterior a la tasa mensual legal del 19.05% efectivo anual desde día del vencimiento de cada una de las cuotas, hasta que se verifique el pago total de la misma.

3. $ 1.760.939,6M/cte., por concepto de intereses de plazo sobre cada una de las cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda

4°. $36.187.162.30 M/Cte., por concepto de capital insoluto representado en el pagaré allegado con la demanda.

5. Por los intereses moratorios sobre la suma indica en el numeral anterior a la tasa mensual legal vigente desde día de la presentación de la demanda, a la tasa del 19.05% efectivo anual desde la presentación de las demanda, hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

139

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50N-20624264, Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, líbrese despacho comisorio al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público para que realice la diligencia. Nombrase como secuestre a _____ de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de $120.000.oo.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos –artículo 91 *ibídem*. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 *ejusdem* -. Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Reconócese personería a **JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES**, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Bogotá D.C. 26 JUL 2016
Por ESTADO N° 094 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

1

10 MAR 2017

Al despacho del Señor Juez hoy

- [ ] 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
- [ ] 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4 Venció el término de traslado del escrito de excepción
- [ ] 5 Venció el termino de traslado anterior Las parte(s) se pronunciaron en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6 Venció el término probatorio
- [ ] 7 El término de emplazamiento venció en el emplazado no compareció publicaciones en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 8 Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 9 Se presento la anterior solicitud para resolver
- [ ] 10 Corregir auto anterior
- [ ] 11 Otro

El (la) Secretario(a):

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL 142

Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2017..

Expediente No. 11001 40 03 **019 2016 00534** 00

Resuelve el Despacho lo pertinente en relación con la continuidad de la ejecución en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES

El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", por intermedio de apoderado judicial formuló demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra de los señores EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR y MARÍA NATALIA MONROY LEMA, para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales, se librara mandamiento de pago a su favor por las sumas de dinero a título de capital e intereses, incorporados en el contrato de mutuo.

Para el efecto aportó la escritura No. 5229, por medio de la cual se acredita el gravamen constituido, allegándose igualmente certificado de tradición del inmueble dado en garantía, en el cual se acredita que la parte demandada es la actual propietaria inscrita del mismo. (f. 54, 55 Y 56).

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, se profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado 25 de julio de 2016, (fl. 111), ordenando se notificara a la parte convocada.

El extremo ejecutado fue impuesto de dicha providencia mediante aviso judicial artículo 292 del Código General del Proceso, el día

17 de febrero de la presente anualidad, según documentos obrantes en el plenario (fls. 130 y ss.), quienes dentro de la oportunidad guardaron silencio y no propusieron enervantes de ninguna índole.

II CONSIDERACIONES:

No habiendo la parte demandada propuesto excepciones, compete dar aplicación a la normatividad procesal prevista para esta clase de acción, ya que se han guardado los preceptos constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso que para el presente caso, no tienen reparo alguno.

El numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, es imperativo al señalar que *"...Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas..."*.

En el sub examine se avizora que están dados los presupuestos reseñados para disponer la continuidad de la ejecución, toda vez que el mandamiento de pago aquí emanado fue debidamente notificado a la parte convocada, quien, se reitera, guardaron silencio en la oportunidad concedida.

Por otra parte, ante la veracidad de la obligación perseguida contenida en la escritura báculo de la acción, y siendo la demandada MARTHA JANETH GONZÁLEZ GARCIA, titular del bien perseguido dado en garantía de la obligación cuyo recaudo se pretende, la cual por demás reúne los requisitos del artículo

141

422 del Código General del Proceso, es decir, es claro, expreso y exigible.

Así las cosas, se procederá conforme la normativa *ab initio* anotada, con las consecuencias que de ello se deriva. Concordante con artículo 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada a favor de la ejecutante, fijándose las agencias en derecho respectivas para que se realice la correspondiente liquidación de costas.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada la forma plasmada en el mandamiento de pago librado en esta causa.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien dado en garantía real, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar el avalúo del bien objeto de hipoteca, una vez se efectúe sobre el mismo el secuestro respectivo. (Art. 444 C.G.P.)

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de $ __800.000__ m/cte.

Liquídense.

SEXTO: REMITIR las presentes diligencia a los Juzgados Civiles del Ejecución para que continúen conocimiento del asunto que nos ocupa, de conformidad con el acuerdo No. PSAA 13-9984

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 15 MAR 2017

Por ESTADO N° 046 **de la fecha fue notificado el auto anterior.**

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

142

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, y lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO	$	800.000.oo
CAMARA DE COMERCIO		4.800.oo
REGISTRO EMBARGO		32.400.oo
TOTAL	$	847.200.oo

SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($847.200.oo).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO

SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 28 MAR 2017

- [ ] 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
- [ ] 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- [ ] 5 Venció el término de traslado anterior (los) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6 Venció el término probatorio
- [ ] 7 El término de emplazamiento venció el(los) emplazado(s) se compareció publicación en tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 8 Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- [ ] 10 Corregir auto anterior
- [ ] 11 Otro

El (la) Secretario(a): _____

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2017.

143

Como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 29/03/2017

Por ESTADO N° 0055 **de la fecha fue notificado el auto anterior.**

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

144
148

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:		
JALTUZAR	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041019	JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL:	24/07/2017 8:39:30 AM
						ÚLTIMO INGRESO:	21/07/2017 12:02:37 PM
						CAMBIO CLAVE:	21/07/2017 08:21:40
						DIRECCIÓN IP:	181.57.206.71

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 24/07/2017 08:39:27 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003019
20160053400

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.04

3304-19
38634 29-APR-'19 8:17
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

145

4

HBL

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA COLOMBIA contra **EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR & OTRO.**

PROCESO No.2016 –00534

JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: SOLICITUD SECUESTRO INMUEBLE.

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, apoderado de la parte actora de dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20624264, el cual se encuentra embargado, con el respeto que me caracteriza, me permito solicitar sirva ordenar el secuestro del inmueble.

Cordialmente,

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
C.C. No. 351.812 de Pasca (Cund.)
T.P. No. 53.123 del C. S. De la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

09 30 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-00534-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se **ORDENA** el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20624264, para la diligencia se comisiona al Alcalde de la respectiva zona y/o Inspector de Policía y/o a los Juzgados (27, 28, 29 y 30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá reparto creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, a quien se librará Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre.

Líbrense las comunicaciones del caso.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente, se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 091 de fecha 29 de mayo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

FABF

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2842

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECTOR DE POLICIA Y/O JUZGADOS 27, 28, 29 Y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ-REPARTO-

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-019-2016-00534-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA contra EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR Y MARIA NATALIA MONROY LEMA (Origen Juzgado 19 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de mayo de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20624264**, de propiedad de la parte demandada EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR Y MARIA NATALIA MONROY LEMA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de mayo de 2019.

El auxiliar de la justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación dirección actual de residencia, oficina, bodega y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar al juzgado sobre ello.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, identificado(a) con C.C. 351.812 de Pasca-Cund. y T.P. 53.123 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 6 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Elaboró: Lorena+Leon


OFICIOS
DESPACHO. C.
OTROS
NOMBRES: Jorge Contreras
DEMANDANTE
C.C. 35182
DEMANDADO
TELÉFONO: 3002034205
AUTORIZADO
FECHA: 10 JUN 2019
FIRMA

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR & MARIA NATALIA MONROY LEMA.

PROCESO No. 2016 – 00534.

Juzgado de origen 19 civil municipal de Bogotá D.C.

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

SONIA REYES Sonia Reyes
F 4
U
RADICADO
0538 - 109 - 4

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Al día 18 de Octubre de 2019 presenta el siguiente saldo.

OF. EJEC. CIVIL MPAL
30381 18-OCT-'19 15:16

RESUMEN LIQUIDACION PAGARÉ 01307449600417650	
TOTAL CUOTA DICIEMBRE 2015	**$ 563.708,71**
TOTAL CUOTA ENERO 2016	**$ 644.205,81**
TOTAL CUOTA FEBRERO 2016	**$ 642.797,00**
TOTAL CUOTA MARZO 2016	**$ 641.520,46**
TOTAL CUOTA ABRIL 2016	**$ 640.032,40**
TOTAL CAPITAL INSOLUTO	**$ 58.534.092,04**
TOTAL PAGARÉ 01307449600417650	**$ 61.666.356,42**

SON: ($61.666.356,42) SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 42/100 MONEDA CORRIENTE.

Para mayor explicación me permito anexar cuadros de la respectiva liquidación, teniendo en cuenta lo solicitado por el despacho.

Cumplido lo anterior, respetuosamente solicito a su despacho, se sirva aprobar la liquidación del crédito.

Cordialmente,

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
C.C. No. 351.812 de Pasca (Cund.)
T.P. No. 53.123 del C. S. De la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 29 OCT. 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P., el cual corre a partir del 30 OCT 2019 vence el 01 NOV. 2019
La Secretaria,

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR & MARIA NATALIA MONROY LEMA.

PROCESO No. 2016 – 00534.

Juzgado de origen 19 civil municipal de Bogotá D.C.

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Al día 18 de Octubre de 2019 presenta el siguiente saldo.

RESUMEN LIQUIDACION PAGARÉ 01307449600417650	
TOTAL CUOTA DICIEMBRE 2015	**$ 460.281,92**
TOTAL CUOTA ENERO 2016	**$ 539.739,55**
TOTAL CUOTA FEBRERO 2016	**$ 537.280,81**
TOTAL CUOTA MARZO 2016	**$ 536.563,84**
TOTAL CUOTA ABRIL 2016	**$ 532.384,89**
TOTAL CAPITAL INSOLUTO	**$ 58.534.092,04**
TOTAL PAGARÉ 01307449600417650	**$ 61.140.343,05**

SON: ($61.140.343,05) SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 05/100 MONEDA CORRIENTE.

Para mayor explicación me permito anexar cuadros de la respectiva liquidación, teniendo en cuenta lo solicitado por el despacho.

Cumplido lo anterior, respetuosamente solicito a su despacho, se sirva aprobar la liquidación del crédito.

Cordialmente,

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
C.C. No. 351.812 de Pasca (Cund.)
T.P. No. 53.123 del C. S. De la J.

PAGARE No.	01307449600417650					FECHA LIQUIDACION		18 de octubre de 2019	
No. FECHA	Interés Causado MES	AÑO	CAPITAL	DIAS MORA	INTERES Bancario Corriente	INTERES Moratorio Aplicable	/ 360 DIAS	INTERES	TOTAL $
	JUNIO	2016	36.187.162,30	1	20,54%	19,05%	360	$ 19.149,04	$ 36.206.311,34
	JULIO	2016	36.187.162,30	30	21,34%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	AGOSTO	2016	36.187.162,30	30	21,34%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	SEPTIEMBRI	2016	36.187.162,30	30	21,34%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	OCTUBRE	2016	36.187.162,30	30	21,99%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	NOVIEMBRE	2016	36.187.162,30	30	21,99%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	DICIEMBRE	2016	36.187.162,30	30	21,99%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	ENERO	2017	36.187.162,30	30	22,34%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	FEBRERO	2017	36.187.162,30	28	22,34%	19,05%	360	$ 536.173,12	$ 36.723.335,42
	MARZO	2017	36.187.162,30	30	22,34%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	ABRIL	2017	36.187.162,30	25	22,33%	19,05%	360	$ 478.726,00	$ 36.665.888,30
	MAYO	2017	36.187.162,30	30	22,33%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	JUNIO	2017	36.187.162,30	30	22,33%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	JULIO	2017	36.187.162,30	30	21,98%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	AGOSTO	2017	36.187.162,30	30	21,98%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	SEPTIEMBRI	2017	36.187.162,30	30	21,98%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	OCTUBRE	2017	36.187.162,30	19	21,15%	19,05%	360	$ 363.831,76	$ 36.550.994,06
	NOVIEMBRE	2017	36.187.162,30	30	20,96%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	DICIEMBRE	2017	36.187.162,30	30	20,77%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	ENERO	2018	36.187.162,30	30	20,69%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	FEBRERO	2018	36.187.162,30	28	21,01%	19,05%	360	$ 536.173,12	$ 36.723.335,42
	MARZO	2018	36.187.162,30	30	20,68%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	ABRIL	2018	36.187.162,30	30	20,48%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	MAYO	2018	36.187.162,30	30	20,44%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	JUNIO	2018	36.187.162,30	30	20,28%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	JULIO	2018	36.187.162,30	30	20,03%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	AGOSTO	2018	36.187.162,30	30	19,94%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	SEPTIEMBRI	2018	36.187.162,30	30	19,81%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	OCTUBRE	2018	36.187.162,30	30	19,63%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	NOVIEMBRE	2018	36.187.162,30	30	19,49%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	DICIEMBRE	2018	36.187.162,30	30	19,40%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	ENERO	2019	36.187.162,30	30	19,16%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	FEBRERO	2019	36.187.162,30	28	19,70%	19,05%	360	$ 536.173,12	$ 36.723.335,42
	MARZO	2019	36.187.162,30	30	19,37%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	ABRIL	2018	36.187.162,30	30	19,32%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	MAYO	2019	36.187.162,30	30	19,34%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	JUNIO	2019	36.187.162,30	30	19,30%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	JULIO	2019	36.187.162,30	30	19,28%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	AGOSTO	2019	36.187.162,30	30	19,32%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	SEPTIEMBRI	2019	36.187.162,30	30	19,32%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	OCTUBRE	2019	36.187.162,30	18	19,32%	19,05%	360	$ 344.682,72	$ 36.531.845,02
	TOTAL INTERESES MORA - TASA FLUCTUANTE GENERADOS MES A MES								$ 22.346.929,74
	TOTAL CAPITAL								$ 36.187.162,30
	LIQUIDACION CAPITAL PAGARE No.01307449600417650								$ 58.534.092,04
	TOTAL INTERES REMUNERATORIOS LIQUIDACION								$ 0,00
	TOTAL LIQUIDACION CAPITAL PAGARE No.01307449600417650								$ 58.534.092,04

104

PAGARE No.	01307449600417650					FECHA LIQUIDACION		18 de octubre de 2019	
CUOTA No.	Interés Causado		CAPITAL	DIAS MORA	INTERES Bancario Corriente	INTERES Moratorio Aplicable	/ 360 DIAS	INTERES	TOTAL $
FECHA	MES	AÑO							
	ABRIL	2016	164.453,00	30	20,54%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	MAYO	2016	164.453,00	30	20,54%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	JUNIO	2016	164.453,00	30	20,54%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	JULIO	2016	164.453,00	30	21,34%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	AGOSTO	2016	164.453,00	30	21,34%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	SEPTIEMBR	2016	164.453,00	30	21,34%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	OCTUBRE	2016	164.453,00	30	21,99%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	NOVIEMBRE	2016	164.453,00	30	21,99%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	DICIEMBRE	2016	164.453,00	30	21,99%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	ENERO	2017	164.453,00	30	22,34%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	FEBRERO	2017	164.453,00	28	22,34%	19,05%	360	$ 2.436,65	$ 166.889,65
	MARZO	2017	164.453,00	30	22,34%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	ABRIL	2017	164.453,00	25	22,33%	19,05%	360	$ 2.175,58	$ 166.628,58
	MAYO	2017	164.453,00	30	22,33%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	JUNIO	2017	164.453,00	30	22,33%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	JULIO	2017	164.453,00	30	21,98%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	AGOSTO	2017	164.453,00	30	21,98%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	SEPTIEMBR	2017	164.453,00	30	21,98%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	OCTUBRE	2017	164.453,00	30	21,15%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	NOVIEMBRE	2017	164.453,00	30	20,96%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	DICIEMBRE	2017	164.453,00	30	20,77%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	ENERO	2018	164.453,00	30	20,69%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	FEBRERO	2018	164.453,00	28	21,01%	19,05%	360	$ 2.436,65	$ 166.889,65
	MARZO	2018	164.453,00	30	20,68%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	ABRIL	2018	164.453,00	30	20,48%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	MAYO	2018	164.453,00	30	20,44%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	JUNIO	2018	164.453,00	30	20,28%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	JULIO	2018	164.453,00	30	20,03%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	AGOSTO	2018	164.453,00	30	19,94%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	SEPTIEMBR	2018	164.453,00	30	19,81%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	OCTUBRE	2018	164.453,00	30	19,63%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	NOVIEMBRE	2018	164.453,00	30	19,49%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	DICIEMBRE	2018	164.453,00	30	19,40%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	ENERO	2019	164.453,00	30	19,16%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	FEBRERO	2019	164.453,00	28	19,70%	19,05%	360	$ 2.436,65	$ 166.889,65
	MARZO	2019	164.453,00	30	19,37%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	ABRIL	2018	164.453,00	30	19,32%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	MAYO	2019	164.453,00	30	19,34%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	JUNIO	2019	164.453,00	30	19,30%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	JULIO	2019	164.453,00	30	19,28%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	AGOSTO	2019	164.453,00	30	19,32%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	SEPTIEMBR	2019	164.453,00	30	19,32%	19,05%	360	$ 2.610,69	$ 167.063,69
	OCTUBRE	2019	164.453,00	18	19,10%	19,05%	360	$ 1.566,41	$ 166.019,41
	TOTAL INTERESES MORA - TASA FLUCTUANTE GENERADOS MES A MES								$ 110.258,20
	TOTAL CAPITAL								$ 164.453,00
	LIQUIDACION CAPITAL PAGARE No.01307449600417650								$ 274.711,20
	TOTAL INTERES REMUNERATORIOS LIQUIDACION								$ 365.321,20
	TOTAL LIQUIDACION CAPITAL PAGARE No.01307449600417650								$ 640.032,40

PAGARE No.	01307449600417650					FECHA LIQUIDACION		18 de octubre de 2019	
CUOTA No.	Interés Causado		CAPITAL	DIAS MORA	INTERES Bancario Corriente	INTERES Moratorio Aplicable	/ 360 DIAS	INTERES	TOTAL $
FECHA	MES	AÑO							
	JUNIO	2016	36.187.162,30	1	20,54%	19,05%	360	$ 19.149,04	$ 36.206.311,34
	JULIO	2016	36.187.162,30	30	21,34%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	AGOSTO	2016	36.187.162,30	30	21,34%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	SEPTIEMBR	2016	36.187.162,30	30	21,34%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	OCTUBRE	2016	36.187.162,30	30	21,99%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	NOVIEMBRE	2016	36.187.162,30	30	21,99%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	DICIEMBRE	2016	36.187.162,30	30	21,99%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	ENERO	2017	36.187.162,30	30	22,34%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	FEBRERO	2017	36.187.162,30	28	22,34%	19,05%	360	$ 536.173,12	$ 36.723.335,42
	MARZO	2017	36.187.162,30	30	22,34%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	ABRIL	2017	36.187.162,30	25	22,33%	19,05%	360	$ 478.726,00	$ 36.665.888,30
	MAYO	2017	36.187.162,30	30	22,33%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	JUNIO	2017	36.187.162,30	30	22,33%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	JULIO	2017	36.187.162,30	30	21,98%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	AGOSTO	2017	36.187.162,30	30	21,98%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	SEPTIEMBR	2017	36.187.162,30	30	21,98%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	OCTUBRE	2017	36.187.162,30	19	21,15%	19,05%	360	$ 363.831,76	$ 36.550.994,06
	NOVIEMBRE	2017	36.187.162,30	30	20,96%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	DICIEMBRE	2017	36.187.162,30	30	20,77%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	ENERO	2018	36.187.162,30	30	20,69%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	FEBRERO	2018	36.187.162,30	28	21,01%	19,05%	360	$ 536.173,12	$ 36.723.335,42
	MARZO	2018	36.187.162,30	30	20,68%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	ABRIL	2018	36.187.162,30	30	20,48%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	MAYO	2018	36.187.162,30	30	20,44%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	JUNIO	2018	36.187.162,30	30	20,28%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	JULIO	2018	36.187.162,30	30	20,03%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	AGOSTO	2018	36.187.162,30	30	19,94%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	SEPTIEMBR	2018	36.187.162,30	30	19,81%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	OCTUBRE	2018	36.187.162,30	30	19,63%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	NOVIEMBRE	2018	36.187.162,30	30	19,49%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	DICIEMBRE	2018	36.187.162,30	30	19,40%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	ENERO	2019	36.187.162,30	30	19,16%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	FEBRERO	2019	36.187.162,30	28	19,70%	19,05%	360	$ 536.173,12	$ 36.723.335,42
	MARZO	2019	36.187.162,30	30	19,37%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	ABRIL	2018	36.187.162,30	30	19,32%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	MAYO	2019	36.187.162,30	30	19,34%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	JUNIO	2019	36.187.162,30	30	19,30%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	JULIO	2019	36.187.162,30	30	19,28%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	AGOSTO	2019	36.187.162,30	30	19,32%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	SEPTIEMBR	2019	36.187.162,30	30	19,32%	19,05%	360	$ 574.471,20	$ 36.761.633,50
	OCTUBRE	2019	36.187.162,30	18	19,32%	19,05%	360	$ 344.682,72	$ 36.531.845,02
	TOTAL INTERESES MORA - TASA FLUCTUANTE GENERADOS MES A MES								$ 22.346.929,74
	TOTAL CAPITAL								$ 36.187.162,30
	LIQUIDACION CAPITAL PAGARE No.01307449600417650								$ 58.534.092,04
	TOTAL INTERES REMUNERATORIOS LIQUIDACION								$ 0,00
	TOTAL LIQUIDACION CAPITAL PAGARE No.01307449600417650								$ 58.534.092,04

PAGARE No.	01307449600417650					FECHA LIQUIDACION		18 de octubre de 2019	
CUOTA No.	Interés Causado		CAPITAL	DIAS MORA	INTERES Bancario Corriente	INTERES Moratorio Aplicable	/ 360 DIAS	INTERES	TOTAL $
FECHA	MES	AÑO							
	FEBRERO	2016	161.197,00	28	19,68%	19,05%	360	$ 2.388,40	$ 163.585,40
	MARZO	2016	161.197,00	30	19,68%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	ABRIL	2016	161.197,00	30	20,54%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	MAYO	2016	161.197,00	30	20,54%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	JUNIO	2016	161.197,00	30	20,54%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	JULIO	2016	161.197,00	30	21,34%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	AGOSTO	2016	161.197,00	30	21,34%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	SEPTIEMBR	2016	161.197,00	30	21,34%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	OCTUBRE	2016	161.197,00	30	21,99%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	NOVIEMBRE	2016	161.197,00	30	21,99%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	DICIEMBRE	2016	161.197,00	30	21,99%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	ENERO	2017	161.197,00	30	22,34%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	FEBRERO	2017	161.197,00	28	22,34%	19,05%	360	$ 2.388,40	$ 163.585,40
	MARZO	2017	161.197,00	30	22,34%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	ABRIL	2017	161.197,00	25	22,33%	19,05%	360	$ 2.132,50	$ 163.329,50
	MAYO	2017	161.197,00	30	22,33%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	JUNIO	2017	161.197,00	30	22,33%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	JULIO	2017	161.197,00	30	21,98%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	AGOSTO	2017	161.197,00	30	21,98%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	SEPTIEMBR	2017	161.197,00	30	21,98%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	OCTUBRE	2017	161.197,00	30	21,15%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	NOVIEMBRE	2017	161.197,00	30	20,96%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	DICIEMBRE	2017	161.197,00	30	20,77%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	ENERO	2018	161.197,00	30	20,69%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	FEBRERO	2018	161.197,00	28	21,01%	19,05%	360	$ 2.388,40	$ 163.585,40
	MARZO	2018	161.197,00	30	20,68%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	ABRIL	2018	161.197,00	30	20,48%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	MAYO	2018	161.197,00	30	20,44%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	JUNIO	2018	161.197,00	30	20,28%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	JULIO	2018	161.197,00	30	20,03%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	AGOSTO	2018	161.197,00	30	19,94%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	SEPTIEMBR	2018	161.197,00	30	19,81%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	OCTUBRE	2018	161.197,00	30	19,63%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	NOVIEMBRE	2018	161.197,00	30	19,49%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	DICIEMBRE	2018	161.197,00	30	19,40%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	ENERO	2019	161.197,00	30	19,16%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	FEBRERO	2019	161.197,00	28	19,70%	19,05%	360	$ 2.388,40	$ 163.585,40
	MARZO	2019	161.197,00	30	19,37%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	ABRIL	2018	161.197,00	30	19,32%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	MAYO	2019	161.197,00	30	19,34%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	JUNIO	2019	161.197,00	30	19,30%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	JULIO	2019	161.197,00	30	19,28%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	AGOSTO	2019	161.197,00	30	19,32%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	SEPTIEMBR	2019	161.197,00	30	19,32%	19,05%	360	$ 2.559,00	$ 163.756,00
	OCTUBRE	2019	161.197,00	18	19,10%	19,05%	360	$ 1.535,40	$ 162.732,40
	TOTAL INTERESES MORA - TASA FLUCTUANTE GENERADOS MES A MES								$ 113.022,60
	TOTAL CAPITAL								$ 161.197,00
	LIQUIDACION CAPITAL PAGARE No.01307449600417650								$ 274.219,60
	TOTAL INTERES REMUNERATORIOS LIQUIDACION								$ 368.577,40
	TOTAL LIQUIDACION CAPITAL PAGARE No.01307449600417650								$ 642.797,00

PAGARE No.	01307449600417650					FECHA LIQUIDACION		18 de octubre de 2019	
CUOTA No.	Interés Causado		CAPITAL	DIAS MORA	INTERES Bancario Corriente	INTERES Moratorio Aplicable	/ 360 DIAS	INTERES	TOTAL $
FECHA	MES	AÑO							
	MARZO	2016	162.817,00	30	19,68%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	ABRIL	2016	162.817,00	30	20,54%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	MAYO	2016	162.817,00	30	20,54%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	JUNIO	2016	162.817,00	30	20,54%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	JULIO	2016	162.817,00	30	21,34%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	AGOSTO	2016	162.817,00	30	21,34%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	SEPTIEMBR	2016	162.817,00	30	21,34%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	OCTUBRE	2016	162.817,00	30	21,99%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	NOVIEMBRE	2016	162.817,00	30	21,99%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	DICIEMBRE	2016	162.817,00	30	21,99%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	ENERO	2017	162.817,00	30	22,34%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	FEBRERO	2017	162.817,00	28	22,34%	19,05%	360	$ 2.412,41	$ 165.229,41
	MARZO	2017	162.817,00	30	22,34%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	ABRIL	2017	162.817,00	25	22,33%	19,05%	360	$ 2.153,93	$ 164.970,93
	MAYO	2017	162.817,00	30	22,33%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	JUNIO	2017	162.817,00	30	22,33%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	JULIO	2017	162.817,00	30	21,98%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	AGOSTO	2017	162.817,00	30	21,98%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	SEPTIEMBR	2017	162.817,00	30	21,98%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	OCTUBRE	2017	162.817,00	30	21,15%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	NOVIEMBRE	2017	162.817,00	30	20,96%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	DICIEMBRE	2017	162.817,00	30	20,77%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	ENERO	2018	162.817,00	30	20,69%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	FEBRERO	2018	162.817,00	28	21,01%	19,05%	360	$ 2.412,41	$ 165.229,41
	MARZO	2018	162.817,00	30	20,68%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	ABRIL	2018	162.817,00	30	20,48%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	MAYO	2018	162.817,00	30	20,44%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	JUNIO	2018	162.817,00	30	20,28%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	JULIO	2018	162.817,00	30	20,03%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	AGOSTO	2018	162.817,00	30	19,94%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	SEPTIEMBR	2018	162.817,00	30	19,81%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	OCTUBRE	2018	162.817,00	30	19,63%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	NOVIEMBRE	2018	162.817,00	30	19,49%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	DICIEMBRE	2018	162.817,00	30	19,40%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	ENERO	2019	162.817,00	30	19,16%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	FEBRERO	2019	162.817,00	28	19,70%	19,05%	360	$ 2.412,41	$ 165.229,41
	MARZO	2019	162.817,00	30	19,37%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	ABRIL	2018	162.817,00	30	19,32%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	MAYO	2019	162.817,00	30	19,34%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	JUNIO	2019	162.817,00	30	19,30%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	JULIO	2019	162.817,00	30	19,28%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	AGOSTO	2019	162.817,00	30	19,32%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	SEPTIEMBR	2019	162.817,00	30	19,32%	19,05%	360	$ 2.584,72	$ 165.401,72
	OCTUBRE	2019	162.817,00	18	19,10%	19,05%	360	$ 1.550,83	$ 164.367,83
	TOTAL INTERESES MORA - TASA FLUCTUANTE GENERADOS MES A MES								$ 111.746,06
	TOTAL CAPITAL								$ 162.817,00
	LIQUIDACION CAPITAL PAGARE No.01307449600417650								$ 274.563,06
	TOTAL INTERES REMUNERATORIOS LIQUIDACION								$ 366.957,40
	TOTAL LIQUIDACION CAPITAL PAGARE No.01307449600417650								$ 641.520,46

PAGARE No.	01307449600417650					FECHA LIQUIDACION		18 de octubre de 2019	
CUOTA No.	Interés Causado		CAPITAL	DIAS MORA	INTERES Bancario Corriente	INTERES Moratorio Aplicable	/ 360 DIAS	INTERES	TOTAL $
FECHA	MES	AÑO							
	DICIEMBRE	2015	158.005,00	30	19,33%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	ENERO	2016	158.005,00	30	19,68%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	FEBRERO	2016	158.005,00	28	19,68%	19,05%	360	$ 2.341,11	$ 160.346,11
	MARZO	2016	158.005,00	30	19,68%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	ABRIL	2016	158.005,00	30	20,54%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	MAYO	2016	158.005,00	30	20,54%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	JUNIO	2016	158.005,00	30	20,54%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	JULIO	2016	158.005,00	30	21,34%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	AGOSTO	2016	158.005,00	30	21,34%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	SEPTIEMBR	2016	158.005,00	30	21,34%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	OCTUBRE	2016	158.005,00	30	21,99%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	NOVIEMBRE	2016	158.005,00	30	21,99%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	DICIEMBRE	2016	158.005,00	30	21,99%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	ENERO	2017	158.005,00	30	22,34%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	FEBRERO	2017	158.005,00	28	22,34%	19,05%	360	$ 2.341,11	$ 160.346,11
	MARZO	2017	158.005,00	30	22,34%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	ABRIL	2017	158.005,00	25	22,33%	19,05%	360	$ 2.090,27	$ 160.095,27
	MAYO	2017	158.005,00	30	22,33%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	JUNIO	2017	158.005,00	30	22,33%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	JULIO	2017	158.005,00	30	21,98%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	AGOSTO	2017	158.005,00	30	21,98%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	SEPTIEMBR	2017	158.005,00	30	21,98%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	OCTUBRE	2017	158.005,00	30	21,15%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	NOVIEMBRE	2017	158.005,00	30	20,96%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	DICIEMBRE	2017	158.005,00	30	20,77%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	ENERO	2018	158.005,00	30	20,69%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	FEBRERO	2018	158.005,00	28	21,01%	19,05%	360	$ 2.341,11	$ 160.346,11
	MARZO	2018	158.005,00	30	20,68%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	ABRIL	2018	158.005,00	30	20,48%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	MAYO	2018	158.005,00	30	20,44%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	JUNIO	2018	158.005,00	30	20,28%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	JULIO	2018	158.005,00	30	20,03%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	AGOSTO	2018	158.005,00	30	19,94%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	SEPTIEMBR	2018	158.005,00	30	19,81%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	OCTUBRE	2018	158.005,00	30	19,63%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	NOVIEMBRE	2018	158.005,00	30	19,49%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	DICIEMBRE	2018	158.005,00	30	19,40%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	ENERO	2019	158.005,00	30	19,16%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	FEBRERO	2019	158.005,00	28	19,70%	19,05%	360	$ 2.341,11	$ 160.346,11
	MARZO	2019	158.005,00	30	19,37%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	ABRIL	2018	158.005,00	30	19,32%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	MAYO	2019	158.005,00	30	19,34%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	JUNIO	2019	158.005,00	30	19,30%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	JULIO	2019	158.005,00	30	19,28%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	AGOSTO	2019	158.005,00	30	19,32%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	SEPTIEMBR	2019	158.005,00	30	19,32%	19,05%	360	$ 2.508,33	$ 160.513,33
	OCTUBRE	2019	158.005,00	18	19,10%	19,05%	360	$ 1.505,00	$ 159.510,00

TOTAL INTERESES MORA - TASA FLUCTUANTE GENERADOS MES A MES	$ 115.801,21
TOTAL CAPITAL	$ 158.005,00
LIQUIDACION CAPITAL PAGARE No.01307449600417650	$ 273.806,21
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS LIQUIDACION	$ 289.902,50
TOTAL LIQUIDACION CAPITAL PAGARE No.01307449600417650	$ 563.708,71

PAGARE No.	01307449600417650					FECHA LIQUIDACION		18 de octubre de 2019	
CUOTA No.	Interés Causado		CAPITAL	DIAS MORA	INTERES Bancario Corriente	INTERES Moratorio Aplicable	/ 360 DIAS	INTERES	TOTAL $
FECHA	MES	AÑO							
	ENERO	2016	159.593,00	30	19,68%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	FEBRERO	2016	159.593,00	28	19,68%	19,05%	360	$ 2.364,64	$ 161.957,64
	MARZO	2016	159.593,00	30	19,68%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	ABRIL	2016	159.593,00	30	20,54%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	MAYO	2016	159.593,00	30	20,54%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	JUNIO	2016	159.593,00	30	20,54%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	JULIO	2016	159.593,00	30	21,34%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	AGOSTO	2016	159.593,00	30	21,34%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	SEPTIEMBR	2016	159.593,00	30	21,34%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	OCTUBRE	2016	159.593,00	30	21,99%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	NOVIEMBRE	2016	159.593,00	30	21,99%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	DICIEMBRE	2016	159.593,00	30	21,99%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	ENERO	2017	159.593,00	30	22,34%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	FEBRERO	2017	159.593,00	28	22,34%	19,05%	360	$ 2.364,64	$ 161.957,64
	MARZO	2017	159.593,00	30	22,34%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	ABRIL	2017	159.593,00	25	22,33%	19,05%	360	$ 2.111,28	$ 161.704,28
	MAYO	2017	159.593,00	30	22,33%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	JUNIO	2017	159.593,00	30	22,33%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	JULIO	2017	159.593,00	30	21,98%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	AGOSTO	2017	159.593,00	30	21,98%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	SEPTIEMBR	2017	159.593,00	30	21,98%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	OCTUBRE	2017	159.593,00	30	21,15%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	NOVIEMBRE	2017	159.593,00	30	20,96%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	DICIEMBRE	2017	159.593,00	30	20,77%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	ENERO	2018	159.593,00	30	20,69%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	FEBRERO	2018	159.593,00	28	21,01%	19,05%	360	$ 2.364,64	$ 161.957,64
	MARZO	2018	159.593,00	30	20,68%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	ABRIL	2018	159.593,00	30	20,48%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	MAYO	2018	159.593,00	30	20,44%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	JUNIO	2018	159.593,00	30	20,28%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	JULIO	2018	159.593,00	30	20,03%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	AGOSTO	2018	159.593,00	30	19,94%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	SEPTIEMBR	2018	159.593,00	30	19,81%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	OCTUBRE	2018	159.593,00	30	19,63%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	NOVIEMBRE	2018	159.593,00	30	19,49%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	DICIEMBRE	2018	159.593,00	30	19,40%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	ENERO	2019	159.593,00	30	19,16%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	FEBRERO	2019	159.593,00	28	19,70%	19,05%	360	$ 2.364,64	$ 161.957,64
	MARZO	2019	159.593,00	30	19,37%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	ABRIL	2018	159.593,00	30	19,32%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	MAYO	2019	159.593,00	30	19,34%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	JUNIO	2019	159.593,00	30	19,30%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	JULIO	2019	159.593,00	30	19,28%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	AGOSTO	2019	159.593,00	30	19,32%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	SEPTIEMBR	2019	159.593,00	30	19,32%	19,05%	360	$ 2.533,54	$ 162.126,54
	OCTUBRE	2019	159.593,00	18	19,10%	19,05%	360	$ 1.520,12	$ 161.113,12

TOTAL INTERESES MORA - TASA FLUCTUANTE GENERADOS MES A MES	$ 114.431,51
TOTAL CAPITAL	$ 159.593,00
LIQUIDACION CAPITAL PAGARE No.01307449600417650	$ 274.024,51
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS LIQUIDACION	$ 370.181,30
TOTAL LIQUIDACION CAPITAL PAGARE No.01307449600417650	$ 644.205,81

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 05 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
29/06/2016	29/06/2016	1	19,05	30,81	19,05	0,05%	$ 36.993.227,30	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 17.677,19	$ 17.677,19	$ 0,00	$ 38.771.844,09
30/06/2016	30/06/2016	1	19,05	30,81	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 17.677,19	$ 35.354,39	$ 0,00	$ 38.789.521,29
01/07/2016	31/07/2016	31	19,05	32,01	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 583.347,37	$ 0,00	$ 39.337.514,27
01/08/2016	31/08/2016	31	19,05	32,01	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 1.131.340,35	$ 0,00	$ 39.885.507,25
01/09/2016	30/09/2016	30	19,05	32,01	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 530.315,79	$ 1.661.656,14	$ 0,00	$ 40.415.823,04
01/10/2016	31/10/2016	31	19,05	32,985	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 2.209.649,12	$ 0,00	$ 40.963.816,02
01/11/2016	30/11/2016	30	19,05	32,985	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 530.315,79	$ 2.739.964,91	$ 0,00	$ 41.494.131,81
01/12/2016	31/12/2016	31	19,05	32,985	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 3.287.957,89	$ 0,00	$ 42.042.124,79
01/01/2017	31/01/2017	31	19,05	33,51	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 3.835.950,87	$ 0,00	$ 42.590.117,77
01/02/2017	28/02/2017	28	19,05	33,51	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 494.961,40	$ 4.330.912,28	$ 0,00	$ 43.085.079,18
01/03/2017	31/03/2017	31	19,05	33,51	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 4.878.905,26	$ 0,00	$ 43.633.072,16
01/04/2017	30/04/2017	30	19,05	33,495	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 530.315,79	$ 5.409.221,05	$ 0,00	$ 44.163.387,95
01/05/2017	31/05/2017	31	19,05	33,495	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 5.957.214,03	$ 0,00	$ 44.711.380,93
01/06/2017	30/06/2017	30	19,05	33,495	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 530.315,79	$ 6.487.529,82	$ 0,00	$ 45.241.696,72
01/07/2017	31/07/2017	31	19,05	32,97	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 7.035.522,80	$ 0,00	$ 45.789.689,70
01/08/2017	31/08/2017	31	19,05	32,97	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 7.583.515,78	$ 0,00	$ 46.337.682,68
01/09/2017	30/09/2017	30	19,05	32,97	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 530.315,79	$ 8.113.831,57	$ 0,00	$ 46.867.998,47
01/10/2017	31/10/2017	31	19,05	31,725	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 8.661.824,55	$ 0,00	$ 47.415.991,45
01/11/2017	30/11/2017	30	19,05	31,44	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 530.315,79	$ 9.192.140,34	$ 0,00	$ 47.946.307,24
01/12/2017	31/12/2017	31	19,05	31,155	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 9.740.133,32	$ 0,00	$ 48.494.300,22
01/01/2018	31/01/2018	31	19,05	31,035	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 10.288.126,30	$ 0,00	$ 49.042.293,20
01/02/2018	28/02/2018	28	19,05	31,515	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 494.961,40	$ 10.783.087,71	$ 0,00	$ 49.537.254,61
01/03/2018	31/03/2018	31	19,05	31,02	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 11.331.080,69	$ 0,00	$ 50.085.247,59
01/04/2018	30/04/2018	30	19,05	30,72	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 530.315,79	$ 11.861.396,48	$ 0,00	$ 50.615.563,38
01/05/2018	31/05/2018	31	19,05	30,66	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 12.409.389,46	$ 0,00	$ 51.163.556,36
01/06/2018	30/06/2018	30	19,05	30,42	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 530.315,79	$ 12.939.705,25	$ 0,00	$ 51.693.872,15
01/07/2018	31/07/2018	31	19,05	30,045	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 13.487.698,23	$ 0,00	$ 52.241.865,13
01/08/2018	31/08/2018	31	19,05	29,91	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 14.035.691,21	$ 0,00	$ 52.789.858,11
01/09/2018	30/09/2018	30	19,05	29,715	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 530.315,79	$ 14.566.007,00	$ 0,00	$ 53.320.173,90
01/10/2018	31/10/2018	31	19,05	29,445	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 15.113.999,98	$ 0,00	$ 53.868.166,88
01/11/2018	30/11/2018	30	19,05	29,235	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 530.315,79	$ 15.644.315,77	$ 0,00	$ 54.398.482,67
01/12/2018	31/12/2018	31	19,05	29,1	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 16.192.308,75	$ 0,00	$ 54.946.475,65
01/01/2019	31/01/2019	31	19,05	28,74	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 16.740.301,74	$ 0,00	$ 55.494.468,64
01/02/2019	28/02/2019	28	19,05	29,55	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 494.961,40	$ 17.235.263,14	$ 0,00	$ 55.989.430,04
01/03/2019	31/03/2019	31	19,05	29,055	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 17.783.256,12	$ 0,00	$ 56.537.423,02
01/04/2019	30/04/2019	30	19,05	28,98	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 530.315,79	$ 18.313.571,91	$ 0,00	$ 57.067.738,81
01/05/2019	31/05/2019	31	19,05	29,01	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 18.861.564,89	$ 0,00	$ 57.615.731,79
01/06/2019	30/06/2019	30	19,05	28,95	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 530.315,79	$ 19.391.880,68	$ 0,00	$ 58.146.047,58
01/07/2019	31/07/2019	31	19,05	28,92	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 19.939.873,66	$ 0,00	$ 58.694.040,56
01/08/2019	31/08/2019	31	19,05	28,98	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 547.992,98	$ 20.487.866,64	$ 0,00	$ 59.242.033,54
01/09/2019	30/09/2019	30	19,05	28,98	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 530.315,79	$ 21.018.182,43	$ 0,00	$ 59.772.349,33
01/10/2019	18/10/2019	18	19,05	28,65	19,05	0,05%	$ 0,00	$ 36.993.227,30	$ 0,00	$ 1.760.939,60	$ 318.189,47	$ 21.336.371,91	$ 0,00	$ 60.090.538,81

LIQUIDACIONES CIVILES

Capital	$	158.005,00
Capitales Adicionados	$	36.835.222,30
Total Capital	$	36.993.227,30
Total Interés de plazo	$	1.760.939,60
Total Interes Mora	$	21.336.371,91
Total a pagar	$	60.090.538,81
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	60.090.538,81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0534-00

Se modifica la liquidación del crédito en los términos del cuadro anterior que se sintetiza abajo, toda vez que la presentada por la parte actora, no se ajusta a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en la sentencia de instancia, dado que se liquida con tasas superiores a las máximas autorizadas.

TOTAL CAPITALES	*$ 36'993.227.30*
TOTAL INTERESES MORATORIOS	*$ 21'336.371.91*
TOTAL INTERESES DE PLAZO	*$ 1'760.939.60*
TOTAL	***$ 60'090.538.81***

Por ende se aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora en virtud de estar atada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 004 de fecha 17 de enero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

154

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA
MUNICI

Alcaldia Local de Usaquen
R No. 2019-511-013711-2
2019-06-17 12:04 - Folios: 1 Anexos: 8 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: CONSEJO SUPERIOR DE LA JU

Despacho Comisorio N° 2842

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECTOR DE POLICIA Y/O JUZGADOS 27, 28, 29 Y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ-REPARTO-

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-019-2016-00534-00 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA contra EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR Y MARIA NATALIA MONROY LEMA (Origen Juzgado 19 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de mayo de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20624264**, de propiedad de la parte demandada EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR Y MARIA NATALIA MONROY LEMA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de mayo de 2019.

El auxiliar de la justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación dirección actual de residencia, oficina, bodega y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar al juzgado sobre ello.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, identificado(a) con C.C. 351.812 de Pasca-Cund. y T.P. 53.123 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 6 de junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Secretario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Elaboró: Lorena+Leon

146

2
155

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-00534-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se **ORDENA** el secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50N - 20624264, para la diligencia se comisiona al Alcalde de la respectiva zona y/o Inspector de Policía y/o a los Juzgados (27, 28, 29 y 30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá reparto creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, a quien se librará Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre.

Líbrense las comunicaciones del caso.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente, se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE.

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá validarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160629552710067 48 Nro Matrícula: 50N-20624264

Pagina 1

Impreso el 29 de Junio de 2016 a las 07:25:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-08-2010 RADICACIÓN: 2010-72870 CON: ESCRITURA DE: 27-08-2010
CODIGO CATASTRAL: **AAA0242OYWF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160629552710067 48 Nro Matrícula: 50N-20624264

Impreso el 29 de Junio de 2016 a las 07:25:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

X NIT:830.055.897.7

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-109669

Doc: ESCRITURA 5229 del 26-11-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $64,243,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PROYECTO CALLE 181 -FIDUBOGOTA S.A 8300558977

A: MADERA BETANCUR EDUIN ENRIQUE CC# 78112898 X

A: MONROY LEMA MARIA NATALIA CC# 33918224 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-109669

Doc: ESCRITURA 5229 del 26-11-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MADERA BETANCUR EDUIN ENRIQUE CC# 78112898 X

DE: MONROY LEMA MARIA NATALIA CC# 33918224 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-109669

Doc: ESCRITURA 5229 del 26-11-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MADERA BETANCUR EDUIN ENRIQUE CC# 78112898 X

DE: MONROY LEMA MARIA NATALIA CC# 33918224 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-109669

Doc: ESCRITURA 5229 del 26-11-2010 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,935,483

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT# 8600030201

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO PROYECTO CALLE 181-FIDUBOGOTA S,A 8300558977

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-2270 Fecha: 11-03-2015

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160629552710067 48 Nro Matrícula: 50N-20624264

Impreso el 29 de Junio de 2016 a las 07:25:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-327775 **FECHA: 29-06-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

159

ESCRITURA PÚBLICA No. 5.229

CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) ----------

DE DOS MIL DIEZ (2010). ----------

CLASE DE ACTO O CONTRATO: **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, CONSTITUCION DE HIPOTECA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA y LIBERACION DE HIPOTECA.** ----------

---

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR **NO**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: ----------

VENDEDOR(A): ----------

CAROLINA LOZANO OSTOS, en nombre y representación de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, obrando única y exclusivamente en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado **PROYECTO CALLE 181 – FIDUBOGOTA S.A.** ---------- NIT No. 830.055.897-7.

EDUARDO ALFONSO ACUÑA BOHORQUEZ, en nombre y representación de la sociedad **ALAMEDAS DEL NORTE S.A.S.** --------- NIT 900.313.707- 7 -----

---

COMPRADOR(A)(ES) ----------

EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR ----------

---------- **C.C. No. 78.112.898 DE AYAPEL** -----

MARIA NATALIA MONROY LEMA ----------

---------- **C.C. No. 33.918.224 DE QUINCHIA** ----

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

IMPRESO EN OCTUBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029 959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HIPOTECA A: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** -- ---------- NIT: 860.003.020-1

LIBERACION DE HIPOTECA POR: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** ---------- NIT: 860.003.020-1

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): ----------

50N- 20624264 ----------

ZONA: NORTE ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: **CARRERA 19 No. 181-81** ----------

APARTAMENTO No. 602 TORRE 7

QUE HACE(N) PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO ALAMEDA 181 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

PREDIO: URBANO----------

VALOR VENTA: $ 64.243.000.oo ----------

VALOR SUBSIDIO: $ 6.695.000.oo ----------

VALOR HIPOTECA: $ 44.000.000.oo ----------

VALOR LIBERACIÓN DE HIPOTECA: $1.935.483.oo ----------

En la ciudad de Bogotá D.C., Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010), la suscrita BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO, Notaria Primera (1ª) Encargada, del Círculo Notarial de Bogotá D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan: ----------

---

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Comparecieron con minuta escrita: **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.39.692.985 de Usaquen que en este acto obra en nombre y representación legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) otorgada en la Notaria Once (11) de Bogotá D.C., autorizada para funcionar mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991) de la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con la presente escritura, identificada con el Nit. número 830.055.897-7, obrando única y exclusivamente en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado **PROYECTO CALLE 181 - FIDUBOGOTA S.A.,** constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable número 2-1-17414, suscrito el día 12 del mes de Diciembre del año 2008, patrimonio autónomo que en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y **EDUARDO ALFONSO ACUÑA BOHORQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.411.512 de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad **ALAMEDAS DEL NORTE S.A.S.** con NIT. 900.313.707-7 y constituida por escritura pública número 4253 del 10 de septiembre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Primera (1a) de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de septiembre del mismo año bajo el número 013288 del libro IX certificado de Cámara de Comercio que se protocoliza con la presente escritura y que para los efectos de la presente escritura se denominarán **EL FIDEICOMITENTE,** y de la otra

---

EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR y MARIA NATALIA MONROY LEMA.

IMPRESO EN OCTUBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029 959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) ----------

78.112.898 y 33.918.224 ----------

expedida(s) en ----------

AYAPEL y QUINCHIA -

respectivamente, mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, de estado civil -----

---

SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO. ----------

---

quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa que se regirá por las disposiciones legales vigentes en la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: ----------

---

PRIMERA. OBJETO.- EL VENDEDOR por medio del presente instrumento público y como vocera y representante del Patrimonio Autónomo PROYECTO CALLE 181 - FIDUBOGOTA S.A.,, transfiere a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a titulo de compraventa real y material, y éste (os) se obliga(n) a adquirir a igual título, el derecho de dominio y posesión, junto con la proporción que le corresponde sobre las áreas y bienes comunes, que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

---

APARTAMENTO No. 602 TORRE 7

El(Los) cual(es) forma(n) parte del Proyecto denominado **ALAMEDA 181** (en adelante EL PROYECTO) ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Carrera 19 No 181-81, de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. ----------

Este conjunto está conformado por dos (2) etapas construidas sobre la totalidad del lote identificado con folio de matricula inmobiliaria número 50N-20063699 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, Zona Norte. Lote que tiene una cabida superficiaria aproximada de de Seis Mil Setecientos ochenta y un punto Sesenta y Siete metros cuadrados (6.781.67 M2) y comprendidos dentro de los siguientes linderos: ----------

---

POR EL NORTE: Partiendo del lote expropiado por la E.A.A.B. en línea recta hasta el mojón número nueve (9) Urbanización San Antonio y en extensión de noventa y tres metros cuarenta y ocho centímetros (93.48mts). - - -

POR EL ORIENTE: En noventa y cinco metros setenta y seis centímetros (95.76mts) en línea recta del mojón número nueve (9) al mojón número once (11). - - -

Estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. ----------

ALTURA: La altura libre estructural es de dos metros con treinta centímetros (2.30 m). ----------

LINDEROS: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Entre los puntos 1 y 2:** Línea quebrada, en dimensiones de sesenta y nueve centímetros (0.69 m.), doce centímetros (0.12 m.), y un metro con veintisiete centímetros (1.27 m.), muros comunes, colindantes con ducto común; y muro común al medio, colindante con el apartamento 601 de la misma torre. **Entre los puntos 2 y 3:** Línea quebrada, en dimensiones de dos metros con cuarenta y seis centímetros (2.46 m.), cuarenta y siete centímetros (0.47 m.), setenta centímetros (0.70 m.), treinta y cinco centímetros (0.35 m.), setenta centímetros (0.70 m.), y tres metros con treinta y tres centímetros (3.33 m.), muros y ventanas comunes, colindantes con vacío sobre el área privada libre del apartamento 102 destinada para patio; y muros comunes, colindantes con ducto común. **Entre los puntos 3 y 4:** Línea recta, en dimensión de cinco metros con setenta y cuatro centímetros (5.74 m.), muro común al medio, colindante con el apartamento 603 de la torre 6. **Entre los puntos 4 y 5:** Línea quebrada, en dimensiones de cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), setenta y tres centímetros (0.73 m.), y dos metros con setenta y cuatro centímetros (2.74 m.), muros y ventanas de fachada común, colindantes con vacío sobre el área común libre de uso exclusivo del apartamento 102 destinada para zona verde; y muros y ventana de fachada común, colindantes con vacío sobre placa común. **Entre los puntos 5 y 6:** Línea recta, en dimensión de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 m.), muro común al medio, colindante con el apartamento 603 de la misma torre. **Entre los puntos 6 y 1:** Línea quebrada, (entre estos puntos se halla el acceso al apartamento) en dimensiones de un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 m.), y dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 m.), puerta común, colindante con zona común de circulación peatonal; muros comunes, colindantes con ducto común; y muro común, colindante con punto fijo. ----------

---

CENIT: Colindante con cubierta común. - - - - - - - - -

NADIR: Placa estructural común al medio, colindante con el piso 5. - - - - - - - -

PARAGRAFO: El Proyecto ALAMEDA 181 se desarrolló de acuerdo con Licencia de Construcción y aprobación de los planos arquitectónicos para el Conjunto, trámite otorgado en virtud de la licencia de construcción número 10-1-0113 expedida el 9 de marzo de 2010 y ejecutoriada el 19 de marzo de 2010, expedida por la Curaduría Urbana Número uno (1) de esta ciudad y modificada por la licencia de construcción y aprobación de planos de propiedad horizontal según radicación 10-1-0567 expedida el 17 de agosto de 2010 por la Curaduría Urbana Número uno (1) de esta ciudad. - - -

163

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Bogotá D.C., **05 de septiembre de 2019**

Despacho Comisorio: **2842**
Proceso Judicial No.: **2016-534**
Tipo de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Tipo de Actuación: **SECUESTRO DE INMUEBLE**
Radicado Inicial: **20195110137112**
Fecha de Radicado(s) **6/17/2019**

Teniendo en cuenta la comisión conferida mediante Despacho Comisorio número **2842** del Juzgado **19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, se resuelve:

Fíjese como fecha y lugar de inicio de diligencia el día **16 DE OCTUBRE DE 2019 a las 7:00 a.m.** en la Alcaldía Local de Usaquén, Carrera 6 A No. 118-03, Bogotá D.C.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado, si fuere el caso. Envíense comunicaciones.

Practicada la diligencia, remítase al Juzgado de origen, previas las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 54 de fecha **06 de septiembre de 2019**.

FABIÁN OSORIO
AUXILIAR DESPACHOS COMISORIOS

Elaboró y Revisó: Juan Sebastián Castro – Profesional Despachos Comisorios CPS 162-2019

164

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN (INSPECCIÓN DE POLICÍA)
E. S. D.
Ciudad

REF: PODER DILIGENCIA SECUESTRO PROCESO BBVA COLOMBIA contra EDUIN ENRIQUE MADERA & MARIA NATALIA MONROY LEMA No 2016 – 00534 - 00

DESPACHO COMISORIO No 2842.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No.351.812 expedida en Pasca (Cund.) Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.53.123 del C. S. De la Judicatura, apoderado judicial del proceso de la referencia, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN CARLOS CUCHIMAQUE MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.026.258.545 portador de la tarjeta profesional No.309040 del C. S. De la Judicatura, para que actué en la diligencia de secuestro del inmueble No 50N - 20624264

En consecuencia , téngase como apoderado al Doctor **JUAN CARLOS CUCHIMAQUE MANTILLA**, de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en forma especial la de contestar oposiciones que tengan que ver con la diligencia.

Del señor Juez,

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
C.C. No.351.812 de Pasca (Cund.)
T.P. No.53.123 del C. S. de la J.

ACEPTO:

JUAN CARLOS CUCHIMAQUE MANTILLA
C.C. No.1.026.258.545
T.P. No.309.040 del C. S. de la J.

Notaría 7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: fue presentado por:



CONTRERAS TORRES JORGE HERNANDO Identificado con C.C. 351812 y T.P. No. 53123 del C.S.J.
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C., 2019-10-15 08:06:03

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4veal

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria
NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Av. Jimenez N° 8A -49
Of. 907

305 704 36 64

JR-002

165

MULTIGRÁFICAS

AVAL Y AUTORIZACION PARA REPRESENTACION EN DILIGENCIA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASEOSRIAS DE BODEGAJES SAS INSCRITA EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA:

AUTORIZA

Al señor(a) Nadia Aguirre H, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 39.798.758, miembro activo de la **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS SAS** admitida en la lista de auxiliares de LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CSJ Bogota:

El mencionado señor, está autorizado y habilitado para REALIZAR, en representación de GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS SAS, la diligencia de SECUESTRO ( ), que se adelante ante esa Entidad.

Esta autorización es válida en el siguiente asunto:

Clase de Proceso: Ejecutivo hipotecario

RADICADO: 2016-534

Demandante: BancoBBUBA

Demandado: Edwin Enrique Madera Betancor y Maria Monroy

DESPACHO COMISORIO No. 2842 año 2019

JUZGADO: 4° Civil de ejecución

ENTIDAD TITULAR O COMISIONADA: Alcaldia local de Usaquen

Fecha de expedición de esta autorización: _____ 2019.

GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS: no se hace responsable de diligencias realizadas sin esta autorización de igual forma autorizamos al secuestre que asiste a la diligencia a recibir la cancelación de los gastos ( ) y/o honorarios ( ) que se fijen dentro de la misma.

Este formato es valido para una sola diligencia.

Cordialmente,

Zaira Ruiz

cc. 1.101.689.472.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1985423983CE1

2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 15:07:15

AA19854239 PÁGINA: 1 DE 3

* * * *

DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288195 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: SANTA MARTA (MAGDALENA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 06 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288199 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BARRANQUILLA (ATLANTICO).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 07 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288200 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: CARTAGENA (BOLÍVAR).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 08 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00290483 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: IBAGUÉ (TOLIMA).

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA. CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE LA NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161085
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161103
09	2019/02/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2019/02/05	02420712

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
1811 (ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN)

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1985423983CE1

2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 15:07:15

AA19854239 PÁGINA: 2 DE 3

* *

OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE CONSTITUIDO CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, SERA EL ORGANO DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268505 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RUIZ ZAMBRANO ZAIRA	C.C. 000001101689472

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECION A AS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, Y ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA

TALES EFECTOS PUEDA HACERLE EL UNICO ACCIONISTA; E) CITAR AL UNICO ACCIONISTA A REUNION CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLO ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION; D) PRESENTAR AL UNICO ACCIONISTA, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION; E) LAS DEMAS QUE LE CONFIERE ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL GERENTE TIENE LAS FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL UNICO ACCIONISTA, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA ¡A REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA SIN LIMITE DE CUANTIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES HASTA EL LIMITE FIJADO EN ESTE ARTICULO. PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DELEGARLES FACULTADES Y REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR O ACEPTAR TITULOS VALORES EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRA PRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL UNICO ACCIONISTA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1985423983CE1

2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 15:07:15

AA19854239 PÁGINA: 3 DE 3

* *

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

18
171

RADICADO No. 20195110137112
DESPACHO COMISORIO: 2842
JUZGADO: 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN)
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-534
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
DEMANDADA: EDUIN MADERA BETANCUR / MARÍA NATALIA MONROY LEMA
DIRECCION: CALLE 181 # 18 B – 82 INTERIOR 7 APARTAMENTO 602

En Bogotá D. C., al día dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se encuentra como secretario Ad-hoc el señor Miguel Fabián Osorio Martínez, contratista de la Alcaldía Local de Usaquén. Presente en el Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén se encuentra el Doctor JUAN CARLOS CUCHIMAQUE MANTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.545 de Bogotá y T.P. de abogado No. 309040 del C.S. de la J., con dirección de notificación en la AVENIDA JIMENEZ #8 – 49 OFICINA 907 y celular 3057043664, quien presenta poder en sustitución del Doctor JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, por lo que se le reconoce personería jurídica para actuar en la presente diligencia conforme el poder conferido. Igualmente se nombra como secuestre, a solicitud de la apoderado de la parte actora, a la Empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S. con NIT 900.038.604-8 Representada para la presente diligencia por la señora NADIA AGUIRRE MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.798.354 de Bogotá, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo, reciben notificaciones en la CARRERA 54 # 70 – 39 y teléfono 6300440, y quien aporta poder y cámara de comercio en un total de cinco (5) folios. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en el Despacho Comisorio siendo la CALLE 181 # 18 B – 82 INTERIOR 7 APARTAMENTO 602 y estando allí luego de timbrar en repetidas ocasiones no somos atendidos por nadie, de lo anterior se le corre traslado al apoderado actor y quien manifiesta: Solicito a su despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar acabo la diligencia y de ser necesario se ordene el allanamiento" Por ser procedente lo solicitado el despacho fija como fecha para su continuación el día 01 de Noviembre de 2019 a partir de la hora de las 8:00 A.M. y hasta que haga presencia los funcionarios de la Alcaldía, de igual forma se previene a los ocupantes del inmueble que en dicha fecha deberá haber persona mayor de edad que atienda la presente diligencia, en caso contrario se procederá al allanamiento del inmueble haciendo uso de las facultades otorgadas por el Art. 112 y 113 del C.G.P. y haciendo uso de la fuerza pública de ser necesario. El Despacho fija como gastos de asistencia a la señora secuestre la suma de cincuenta mil pesos ($50.000) y que según manifestación del apoderado son cancelados en el acto. En constancia de lo anterior se suspende la presente actuación y se firma por los que aquí intervinieron.

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E).

JUAN CARLOS CUCHIMAQUE MANTILLA
Apoderado Parte Demandante.

NADIA AGUIRRE MUÑOZ
Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S.

JUAN SEBASTIAN CASTRO
Abogado Alcaldía Local de Usaquén.

MIGUEL FABIÁN OSORIO MARTÍNEZ
Secretario Ad-hoc Alcaldía Local de Usaquén.

79
172

RADICADO No. 20195110137112
DESPACHO COMISORIO: 2842
JUZGADO: 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN)
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-534
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
DEMANDADA: EDUIN MADERA BETANCUR / MARÍA NATALIA MONROY LEMA
DIRECCION: CALLE 181 # 18 B – 82 INTERIOR 7 APARTAMENTO 602

En Bogotá D. C., al día primero (01) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se encuentra como secretario Ad-hoc el señor Miguel Fabián Osorio Martínez, contratista de la Alcaldía Local de Usaquén. Presente en el Despacho de la Alcaldía Local de Usaquén se encuentra el Doctor JUAN CARLOS CUCHIMAQUE MANTILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.258.545 de Bogotá y T.P. de abogado No. 309040 del C.S. de la J., con dirección de notificación en la AVENIDA JIMENEZ #8 – 49 OFICINA 907 y celular 3057043664, quien presentó poder en sustitución del Doctor JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, por lo que se le reconoció personería jurídica para actuar en la presente diligencia conforme el poder conferido. Igualmente, a solicitud de la apoderada actora se nombre como secuestre a la Empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S. con NIT 900.038.604-8 Representada para la presente diligencia por el señor FERNANDO TRIMIÑO VELÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.396.179 de Bogotá, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo, reciben notificaciones en la CARRERA 54 # 70 – 39 y teléfono 6300440, y quien aporta poder y cámara de comercio en un total de cinco (5) folios. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en el Despacho Comisorio siendo CALLE 181 # 18 B – 82 INTERIOR 7 APARTAMENTO 602 y estando allí somos atendidos por el señor EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR identificado con cédula de ciudadanía No. 78.112.898 de Ayapel y quien enterado de la diligencia manifiesta: Yo tengo conocimiento de la deuda, la situación se dio porque me quede ocho meses sin empleo y no pude pagar este dinero, la idea es poder llegar a un acuerdo para poder refinanciar la deuda y no perder el patrimonio. Me pondré en contacto con ellos para poder ponerme al día con esto. El Despacho de lo anterior le corre traslado al apoderado actor y quien manifiesta: Solicito se dé continuidad con la diligencia de secuestro del inmueble, y se proceda por el señor secuestre a dejarlo en cabeza del señor por ser su lugar de habitación. El Despacho conforme a la diligencia que nos ocupa procede a identificar el bien inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula No. 50N-20624264 y que cuenta con los siguientes linderos generales: Por el norte con vacío que da a zona verde del mismo conjunto, por el sur con paso peatonal y que es la entrada del mismo inmueble, por el occidente con pared o muro que lo separa de la misma torre, por el oriente con pared que lo separa del apartamento 603. Se trata de un apartamento al cual se accede por puerta principal en metal, espacio de sala comedor, cocina y espacio de lavadero, baño auxiliar que cuenta con dos accesorios y que está debidamente enchapado, hall de repartición de da a tres alcobas, alcoba principal con baño privado y que cuenta con tres accesorios y debidamente enchapado. Las alcobas sin puertas, pisos en cerámica, paredes y techos estucados y pintados. El inmueble en aceptable estado de conservación y cuenta con los servicios de agua, luz y gas. El Despacho una vez alinderado y descrito plenamente el bien inmueble conforme lo establece el numeral segundo del artículo 308 del código general del proceso, procede a declararlo legalmente secuestrado y hace entrega al señor secuestre y quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes descrito, alinderado y secuestrado por el despacho y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza de quien nos atiende la diligencia por ser el demandado, quien habita el inmueble y por solicitud del apodero, y se hacen las advertencias de ley. El Despacho teniendo en cuenta que el juez comitente no fijo los honorarios al secuestre, se fija como honorarios la suma de diez salarios mínimos diarios legales vigentes y que equivalen a la suma de doscientos setenta y ocho mil pesos ($278.000) y que según manifestación del apoderado son cancelados en el acto. En constancia de lo anterior se termina la presente actuación haciendo la devolución de la misma al Juzgado comitente y se firma por los que aquí intervinieron.

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E).

JUAN CARLOS CUCHIMAQUE MANTILLA
Apoderado Parte Demandante.

FERNANDO TRIMIÑO VELÁSQUEZ
Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S.

EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR
Atiende la Diligencia.

JUAN SEBASTIAN CASTRO
Abogado Alcaldía Local de Usaquén.

MIGUEL FABIÁN OSORIO MARTÍNEZ
Abogado Alcaldía Local de Usaquén.

173

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205100023871
Fecha: 24-01-2020
20205100023871

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:
Juzgado 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1

Asunto: Despacho Comisorio No. 2842
Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Número de Proceso: 2016-534
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentiaria
Demandado: Eduin Enrique Madera Betancur

77169 28-FEB-'20 15:14
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Radicado Inicial: 20195110137112

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de (19) folios, donde se practicó diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE ubicado en la CARRERA 19 # 181 - 81 TORRE 7 APARTAMENTO 602, en diligencia que se llevó a cabo el 16 DE OCTUBRE Y 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de diligencia a folio (18 Y 19).

Cordialmente,

ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexos: 19 anexos originales.

Elaboró: Fabián Osorio – Apoyo Despacho Comisorios CPS091-2019

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 03 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

3-3-20 174 Despacho

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR & MARIA NATALIA MONROY LEMA.

PROCESO No. 2016 – 00534.

79027 5-MAR-'20 9:54

Juzgado de origen 19 civil municipal de Bogotá D.C. 9F 22

Asunto: AVALÚO COMERCIAL

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
2105-22.4

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y estando dentro del término legal que establece el artículo 444 del Código General del proceso me permito presentar avalúo comercial para que se sirva correr traslado.

Anexo avalúo en 8 folios

Cordialmente,

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
C.C. No. 351.812 de Pasca (Cund.)
T.P. No. 53.123 del C. S. De la J.

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL

Nombre de la Firma ACV

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombre Solicitante	EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR		
Tipo Identificación	CC	**Número de Identificación**	78112898
Fecha Avalúo	2020-02-19	**Fecha Corrección**	2020-02-24
Departamento	BOGOTA D.C	**Sector**	URBANO
Dirección	CL 181 # 18 B - 82 IN 7 AP 602		
Conjunto/Edificio	ALAMEDA 181	**Ciudad**	BOGOTAD.C
Consecutivo Entidad	49836	**Barrio**	SAN ANTONIO NOROCCIDENTAL
Línea de vivienda	VIVIENDA	**Solicitud para**	LINEA DACION EN PAGO
Tipo	APARTAMENTO	**Uso**	VIVIENDA
Clase	MULTIFAMILIAR		
Tipo Vivienda	VIS		
Tipo de Inmueble	APARTAMENTO		
Ubicación	MEDIANERA		

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Altura	N/A	**Número de pisos**	6			**Número de Sótanos**	0
Año Construcción	2010	**Vetustez (Años)**	10			**Estado de Construcción**	USADA (U)
Terminado	Si	**En obra**	No			**Remodelado**	No
Estado Conservación	BUENO					**Avance de obra(%)**	0
Baño Social	1	**Baño Priv.**	1	**Local**	0	**Bodega**	0
Total Garajes	0			**Cubierto**	0	**Uso Exclusivo**	0
Sencillo	0	**Descubierto**	0	**Privado**	0	**Doble**	0
Iluminación	BUENO			**Cocina**	1	**Terraza**	0
Ventilación	BUENO			**Bahía Comunal**	0	**Servidumbre**	0
Estudio	0	**Sala**	1	**Oficina**	0	**Jardín**	0
Comedor	1	**Estar Hab**	0	**Baño Serv.**	0	**Balcón**	0
Habitaciones	3	**Cuarto Serv**	0	**Patio Int**	0		
Z. Verde Priv.	0	**Sometido a Prop. Hor.**	Si	**Núm. Edificios/Casas**	7	**Unid. Por Piso**	4
Ubicación Inmueble	INTERIOR	**Conj. o Agrup. Cerrada**	N/A			**Total Unidades**	155

Zon. Mat. Inmobiliaria	50N-		
M. Inmob. Principal 1	20624264	**M. Inmob. GJ 1** null	**M. Inmob. GJ 4**
M. Inmob. Principal 2		**M. Inmob. GJ 2**	**M. Inmob. GJ 5**
M. Inmob. Principal 3		**M. Inmob. GJ 3**	**M. Inmob. DP 1**
			M. Inmob. DP 2

Núm. Escritura 5229 **Núm. Notaría** 1 **Ciudad de Notaría** BOGOT D.C.

Fecha Expedición Escritura 2010-11-26

ACV Ltda.

INFORMACIÓN SECTOR Y MERCADO

Estrato 3 **Legalidad** APROBADO **Topografía** PLANA **Transporte** BUENO

SERVICIOS PÚBLICOS	Sector	Predio	USO PREDOMINANTE BARRIO		VÌAS DE ACCESO		AMOBLAMIENTO URBANO	
Acueducto	Si	Si	Industria	No	Estado	REGULAR	Parques Si	Arborización No
Alcantarillado	Si	Si	Vivienda	Si	Pavimentada	No	Paradero Si	Alamedas No
E. Eléctrica	Si	Si	Comercio	No	Sardineles	No	Alumbrado Si	Z. Verdes Si
Gas Natural	Si	Si	Otro	No	Andenes	No	Ciclo rutas Si	
Telefonía	Si	Si						

Perspectivas de Valorización

Positiva, dada la consolidacin de uso residencial del sector y comercial sobre los corredores viales y cercana a principales ejes viales de la ciudad y las adecuadas condiciones de desarrollo urbanstico del sector.

Actualidad Edificadora

Nula en el sector de localizacin no se observan proyectos en construccin solo se observan mejoras y remodelaciones a las construcciones ya existentes.

Comportamiento Oferta y Demanda

Tanto la oferta como la demanda se consideran medias en inmuebles igualmente de edificaciones de similares caractersticas y especificaciones.

Tiempo Esperado Comercialización (En meses) 6

DOTACIÓN COMUNAL

Portería	No	Salón Comunal	No	Aire Acond. Central	No	Club house	No
Juego Niños	No	Bicicletero	No	Eq. Presión Cons	No	Z. Verdes	No
Citófono	No	Bomba Eyectora	No	Tanque Agua	No	Gj. Visitantes	No
Cancha Mult.	No	Shut Basuras	No	Cancha Squash	No	Gimnasio	No
Golfito	No	Piscina	No	Planta Elect.	No		
Ascensor	No	Núm. Ascens.	0				

Otros Por tratarse de un avalo de fachada se desconoce el equipamiento comunal del edificio.

NORMATIVIDAD

Norma Uso (¿Cumple?) Si

Usos

Permitidos Vivienda, acorde a lo aprobado en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

Condicionados No se realiz consulta, debido a que se trata de un inmueble sometido a Propiedad Horizontal.

No permitidos No se realiz consulta, debido a que se trata de un inmueble sometido a Propiedad Horizontal.

NORMA EDIFICABILIDAD (¿cumple?) N/A

Índice de Ocupación N/A **Índice de Construcción** N/A

Aislamientos N/A **Antejardín** N/A **Altura** N/A

Licencia N/A

Zona de Amenaza (inundación, remoción, orden público,baja mar) No

Zona de Reserva (conservación, patrimonio histórico o Protección Ambiental) No

ACV Ltda.

OBSERVACIONES

Observación Habitabilidad: Se desconocen las condiciones actuales del inmueble.

Observación Edificabilidad: Se desconocen las condiciones actuales del inmueble.

Observación Uso Inmueble: Se presume que el inmueble a un cuenta con un uso de vivienda acorde al descrito en documentos.

Observación Riesgos Amenazas: Por ser una edificacin sometida a PH., se asume que el constructor obtuvo la Licencia de Construccin con el lleno de los requisitos legales y si en el evento de haber tenido que efectuar obras por mitigacin de algn riesgo, que estas se efectuaron.

Otras Observaciones: Por solicitud del Banco BBVA Colombia, el presente informe se efecta sin haber ingresado al inmueble, por lo que se desconoce su estado de conservacin y especificaciones de acabados. (Ver Anexo No. 1).

LIQUIDACIÓN AVALÚO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	VALOR UNITARIO (M2)	VALOR TOTAL
AREA PRIVADA	43.33	$3.000.000	$129.990.000
		Valor Total Avalúo	$129.990.000
		Valor Asegurable	$98.420.000

DICTAMEN

Favorable

Observaciones Dictamen

Avaluo de fachada por lo que no se pudo ingresar al inmueble desconociendo su estado actual

aplica para: Linea Dación en pago o Remate.

Perito Avaluador WILDER OLAYA

CC / NIT 80178053

Registro R.A.A 80178053

Fecha 2020-02-24

Firma

ACV Ltda.

178

ANEXO No. 1

AVALUO No. 49836

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

Obtener Coordenadas GPS

GD (grados decimales)*

Latitud 4.758247823000005

Longitud -74.04043926999999

Obtener Dirección

GMS (grados, minutos, segundos)*

Latitud ◉ N ○ S 4 ° 45 ' 29.691 "

Longitud ○ E ◉ O 74 ° 2 ' 25.581 "

Obtener Dirección

* Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS 84)



www.coordenadas-gps.com

El Conjunto Residencial Alameda 181 se localiza en la zona norte de la ciudad de Bogotá D.C., en jurisdicción de la localidad primera (1) de Usaquén, sector catastral de San Antonio Noroccidental, su acceso se ubica sobre el costado norte de la vía cerrada Calle 181, a unos 200 metros hacia el sur de la Avenida San Antonio (AC 183), a unos 500 metros hacia el oriente de la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte).
Como puntos de referencia encontramos el Centro Comercial Autopista 184, el Centro Comercial Panamá, el Centro Comercial 184, el Centro Comercial Santafé, el Canal Torca, entre otros.
Estrato: El dato de estratificación socioeconómica fue tomado del Decreto 551 del 12/09/2019, mediante el cual se adopta la clasificación de estrato socio-económico para la ciudad de Bogotá.

DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Estructura Mampostería estructural **Fachada** Ladrillo a la vista **Cubierta** Placa concreto impermea.

El Conjunto Residencial Alameda 181 se sometió al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 3622, otorgada el 23/08/2.010 por la Notaría 1 del Círculo de Bogotá D.C.
El mencionado conjunto cuenta con 7 torres de 6 pisos de altura con 4 apartamentos en promedio por piso, para un total de 155 unidades de vivienda.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Apartamento 602 Interior 7: Según los documentos suministrados se trata de un inmueble usado, corresponde a un apartamento ubicado en el piso 6 de la torre 7. El presente informe se efectúa sin haber ingresado al inmueble, por lo que se desconoce su estado de conservación y especificaciones de acabados.
Valor Administración: se desconoce.
Dependencias: Según los documentos suministrados: Sala, comedor, cocina, 3 alcobas y 2 baños.
Nota Garaje: El inmueble no cuenta con garaje propio o asignado por documentos, pero hacemos la observación que es típico encontrar en la zona que los inmuebles no cuenten con garaje, por el estrato 3 y su valor global consideramos que la falta de garaje no le afecta su comercialización.
Nota: No se pudo ingresar al inmueble, por lo que el avalúo se efectuó de fachada.
Nota Áreas: Área construida: 48,44 m², área privada: 43,33 m².

ANEXO No. 1

AVALUO No. 49836

DESCRIPCIÓN Y ESTADO DE LOS ACABADOS

Estado de los Acabados

Pisos	Bueno	**Techos**	Bueno	**Cocina**	Bueno
Baños	Bueno	**C. Madera**	Bueno	**C. Metálica**	Bueno

Descripción de Acabados

- Pisos: se desconoce.
- Muros: se desconoce.
- Cielo raso: se desconoce.
- Cocina: se desconoce.
- Zona de Ropas: se desconoce.
- Baños: se desconoce.
- Carpintería Madera: se desconoce.
- Carpintería Metálica: se desconoce.

NOVEDADES DEL INMUEBLE

Nota: Por solicitud del Banco BBVA Colombia, el presente informe se efectúa sin haber ingresado al inmueble, por lo que se desconoce su estado de conservación y especificaciones de acabados, por lo anterior para la determinación del valor comercial del inmueble se ha estudiado el mercado de la zona de inmuebles similares, asumiendo un normal estado de conservación y mantenimiento, teniendo en cuenta su edad, entorno. No obstante la experiencia nos muestra que los inmuebles que están dentro de un proceso jurídico de recuperación se encuentran en un estado físico de mayor deterioro.

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

* Copia simple del Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20624264, expedido el 13/02/2020 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte.

* Copia simple de la Escritura Pública No. 5.229, otorgada el 26/11/2.010 por la Notaría 1 del Círculo de Bogotá.

ANEXO No. 2 (ESTUDIO FOTOGRAFICO) AVALUO No. 49836	ACV Ltda. Arquitectura, Consultoría y Valuación



ENTORNO



ENTORNO



FACHADA



NOMENCLATURA

ANEXO No. 3 (DATOS DE OFERTAS DE MERCADO)

Avalúo No. 49836

Sector Inmueble: San Antonio Noroccidental, Bogotá D.C.

Fecha: Febrero del 2.020.

Justificación de la Metodología del Avalúo

Método de Comparación o de Mercadeo: Para la elaboración del avalúo, se aplicó el método de comparación o de mercado, el cual busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al bien objeto de avalúo, según Decreto 1420 de 1.998.

Dato	Fuente	Dirección	Sector	No. Pisos Edi	Asc	Edad	Piso	Disp	Cocina	Alc	Wc	Gj	Dp	Observaciones del Vendedor	Estado Acabados	Area Privada	Area Libre	Valor Pedido	% Neg	Valor Depurado	Valor Garajes (s)	Valor Depósito (s)	M² - Gj, Dp, Área Lib.	M² + Gj, Dp, y Area Lib.
1	3153066808	CL 181 # 18 B - 82, mismo conjunto	San Antonio Noroccidental	6	No	9	4	Int	Integral	2	2	1	0	Con algunas mejoras, pisos en porcelanato en área social y alcobas, cielorraso en pañete y pintura con iluminación tradicional, baños con lavamanos en vidrio mueble en madecor y división de ducha en vidrio, cocina con mesón en acero y muebles en madecor, parqueadero sencillo descubierto.	Mejorado	43,33	0,00	$ 170.000.000	5%	$ 161.500.000	$ 12.000.000	$ 0	$ 3.450.265	$ 3.727.210
2	3108649856	CL 181 # 18 B - 82, mismo conjunto	San Antonio Noroccidental	6	No	9	3	Ext	Integral	2	2	0	0	Con algunas mejoras, cambio de pisos del área social y alcobas a madera laminada, closets y puertas nuevas, cocina con mesón en fibra de vidrio y muebles en madecor, enchapes completos en cocina y baños, sin garaje.	Mejorado	43,33	0,00	$ 160.000.000	5%	$ 152.000.000	$ 0	$ 0	$ 3.507.962	$ 3.507.962
3	3015186540	KR 18 A # 182 - 59	San Antonio Noroccidental	6	No	13	1	Int	Integral	3	2	0	0	Sin remodelaciones, pisos en madera laminada en área social y alcobas, cocina con mesón en acero inoxidable y muebles en madera, cielorraso en carraplast, alcobas con closets, sin garaje.	Original	56,12	0,00	$ 185.000.000	5%	$ 175.750.000	$ 0	$ 0	$ 3.131.682	$ 3.131.682
4	3104829636	KR 18 A # 182 - 59	San Antonio Noroccidental	6	No	13	3	Int	Integral	3	2	0	0	Con algunas mejoras, cambio de pisos del área social a madera lamina, cocina reformada con mesón en acero inoxidable y muebles en madecor, baños con mesón en aglomerado laminada, división de ducha en acrílico, cielorraso en drywall en área social, alcobas con closets, sin garaje.	Mejorado	60,72	0,00	$ 215.000.000	5%	$ 204.250.000	$ 0	$ 0	$ 3.363.801	$ 3.363.801

Media	$ 3.363.428	$ 3.432.664
Desviación	$ 165.466	$ 250.173
Coeficiente de Variación	4,92%	7,29%
Límite Inferior	$ 3.197.962	$ 3.182.491
Límite Superior	$ 3.528.894	$ 3.682.837

Observaciones:

Los datos de ofertas relacionados, presentan similares características al inmueble objeto de estudio.

Las ofertas 1, 2 y 4 presentan mejoras.

Al desconocer el estado de conservación y especificaciones de acabados del inmueble, el valor se determinó teniendo en cuenta que en general los inmuebles que están dentro de un proceso jurídico de recuperación se encuentran en un estado físico de mayor deterioro.

ANEXO No. 4

OBSERVACIONES ESPECIALES

* El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por éste el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a la localización, características específicas, dotaciones y servicios y destino, actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

* Conforme al Artículo 18 de la Resolución 620, del 23/09/08, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará unicamente para las áreas privadas que legalmente existan.

* Cabe aclarar que por ser una edificación sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, se asume que el constructor obtuvo la Licencia de Construcción con el lleno de los requisitos legales, se asume que la construcción cumple con lo establecido en la licencia de construcción y si en el evento de haber tenido que efectuar algunas obras por mitigación de algún riesgo, que éstas se efectuaron, así mismo hemos asumido que la construcción cumple con los requisitos establecidos en el código de sismoresistencia.

* Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es propio de la técnica valuatoría común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes de la edificación (incluido el terreno), correspondiente a cada unidad privada.

* El valor estimado se analiza y se liquida bajo la premisa que el inmueble se pueda vender individualmente sin ninguna restricción.

* En la presente valoración están contemplados solo las especificaciones, acabados y dotaciones inherentes a la construcción. No se tiene en cuenta ningun tipo de mobiliario.

* La liquidación de los valores comerciales estimados al inmueble, tienen que ver directamente con las áreas determinadas en los documentos públicos suministrados por el interesado.

* En la estimación del valor comercial del inmueble no influye ni se tiene en cuenta la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género o cualquier tipo de ocupación que tenga el inmueble.

* El presente avalúo no tiene en cuenta para la liquidación de valor, aspectos de orden jurídico ni de otra índole que puedan entorpecer su venta.

* Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la estimación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles similares del mercado inmobiliario.

* **Vigencia del avalúo:** De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

* **Fuente de Areas:** El área privada del inmueble fue tomada de los documentos suministrados por el solicitante y no se debe entender que se ha efectuado un levantamiento arquitectónico del inmueble, ni se han detallado los planos de propiedad horizontal de la edificación.

Oficina de Ejecuciones
Civiles de Bogotá

06 MAR 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 SEP 2020.

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-0-0534-00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

Ahora bien, una vez en firme el presente proveído el Despacho se pronunciará de fondo sobre el avalúo comercial presentado (Fol. 174 a 182), sin embargo desde ya se advierte que no se allegó el avalúo catastral ni la manifestación donde se de cuenta porque se aparta de éste, para presentar el avalúo comercial.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0111 de fecha 17 SEP 2020
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES
CRA 54 No. 70-39
grupomultigraficas@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 1318

FECHA DE ENVIO

23 OCT 2020

REF: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA NO. 11001400301920160053400 iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA contra EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR. (ORIGEN JUZGADO 19 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA RINDA CUENTAS COMPROBADAS EN FORMA MENSUAL, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR & MARIA NATALIA MONROY LEMA. PROCESO No. 2016 – 00534. Juzgado de origen 19 civil municipal de Bogotá D.C. Asunto: ALLEGAR AVALÚO CATASTRAL

150

Jorge Hernando Contreras Torres <jorgecontrerasabogados@gmail.com>

Vie 11/12/2020 9:57 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (161 KB)

ALLEGAR AVALÚO CATASTRAL MADERA EDUIN.pdf; doc00551220201211091001.pdf;

Buen día al Respetado Despacho:

Con el presente me permito remitir al juzgado los siguientes documentos para el proceso de la referencia,

Por favor acusar recibo del presente,

--

Cordialmente,

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
ABOGADO

186

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1001273
Fecha: 10/12/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	N	8300558977	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3622	2010-08-23	SANTAFE DE BOGOTA	01	050N20624264

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 181 18B 82 IN 7 AP 602 - Código Postal: 110141.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 008528 01 22 007 06002
Cedula(s) Catastra(es) 008528012200706002
CHIP: AAA0242OYWF
Número Predial Nal: 11001018501280001002290706000 2

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
21.53	43.33

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	98,334,000	2020
1	102,799,000	2019
2	97,483,000	2018
3	83,983,000	2017
4	82,424,000	2016
5	78,305,000	2015
6	70,994,000	2014
7	69,504,000	2013
8	56,334,000	2012
9	50,440,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 10 días del mes de Diciembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **93752ED2F521**.

187

PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR & MARIA NATALIA MONROY LEMA. PROCESO No. 2016 – 00534. Juzgado de origen 19 civil municipal de Bogotá D.C. Asunto: ALLEGAR AVALÚO CATASTRAL

Jorge Hernando Contreras Torres <jorgecontrerasabogados@gmail.com>

Vie 11/12/2020 10:45 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (163 KB)

ALLEGAR AVALÚO CATASTRAL MADERA EDUIN final .pdf; doc00551220201211091001 (1).pdf;

Buen día al Respetado Despacho:

Con el presente me permito remitir al juzgado los siguientes documentos para el proceso de la referencia en los siguientes términos,

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar avalúo catastral en un (1) folio, tal y como lo solicito el despacho en auto de fecha 16 de septiembre del 2020 y notificado por estado el 17 de septiembre de la misma anualidad.

De acuerdo con el artículo 444 numeral 4 del código general del proceso, incremento el avalúo catastral en un 50% el cual quedara de la siguiente manera:

Avalúo año 2020	$98.334.000,oo pesos mcte
Incremento 50 %	$49.167.000,oo pesos mcte
Total avalúo	$ 147.501.000,oo pesos mcte

SON CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Cordialmente,

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
C.C. No. 351.812 de Pasca (Cund.)
T.P. No. 53.123 del C. S. De la J.

Por favor acusar recibo del presente,

--

Cordialmente,

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
ABOGADO

371 5,48
LETRAS
SUELDOS

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

291-109-4

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR & MARIA NATALIA MONROY LEMA.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

PROCESO No. 2016 – 00534.

90724 19-JAN-'21 9:47

Juzgado de origen 19 civil municipal de Bogotá D.C.

Asunto: ALLEGAR AVALÚO CATASTRAL

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar avalúo catastral en un (1) folio, tal y como lo solicito el despacho en auto de fecha 16 de septiembre del 2020 y notificado por estado el 17 de septiembre de la misma anualidad.

Cordialmente,

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
C.C. No. 351.812 de Pasca (Cund.)
T.P. No. 53.123 del C. S. De la J.

189

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1001273
Fecha: 10/12/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	N	8300558977	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3622	2010-08-23	SANTAFE DE BOGOTA	01	050N20624264

Información Física

rección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta ás importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 181 18B 82 IN 7 AP 602 - Código Postal: 110141.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 008528 01 22 007 06002
Cedula(s) Catastra(es) 008528012200706002
CHIP: AAA0242OYWF
Número Predial Nal: 11001018501280001002290706000 2

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
21.53	43.33

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	98,334,000	2020
1	102,799,000	2019
2	97,483,000	2018
3	83,983,000	2017
4	82,424,000	2016
5	78,305,000	2015
6	70,994,000	2014
7	69,504,000	2013
8	56,334,000	2012
9	50,440,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 10 días del mes de Diciembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **93752ED2F521**.

37+S 190
Letras
Swels

289-107-4

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR & MARIA NATALIA MONROY LEMA.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

PROCESO No. 2016 – 00534.

98722 19-JAN-'21 9:44

Juzgado de origen 19 civil municipal de Bogotá D.C.

Asunto: ALLEGAR AVALÚO CATASTRAL

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar avalúo catastral en un (1) folio, tal y como lo solicito el despacho en auto de fecha 16 de septiembre del 2020 y notificado por estado el 17 de septiembre de la misma anualidad.

De acuerdo con el artículo 444 numeral 4 del código general del proceso, incremento el avalúo catastral en un 50% el cual quedara de la siguiente manera:

Avalúo año 2020	$98.334.000,oo pesos mcte
Incremento 50 %	$49.167.000,oo pesos mcte
Total avalúo	$ 147.501.000,oo pesos mcte

SON CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Cordialmente,

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
C.C. No. 351.812 de Pasca (Cund.)
T.P. No. 53.123 del C. S. De la J.

26 ENE 2021

191

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. 03 FEB 2021

RAD: No. 11001 – 4003 – 019 – 2016 – 00534 - 00.

EJECUTIVO BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. **contra** MARÍA NATALIA MONROY LEMA Y EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCOUR

Vista la certificación catastral del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N – 20624264** se dispone:

Del avalúo del precitado inmueble (folios 187 a 190 C.U) en la suma total de **$147.501.000.oo** se corre traslado a la parte ejecutada por el término establecido en el artículo 444 numeral 2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D. 04 FEB 2021

Por anotación en estado Nº 015 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Asunto: SOLICITAR FECHA REMATE JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR & MARIA NATALIA MONROY LEMA. PROCESO No. 2016 – 00534. Juzgado de origen ...

Jorge Hernando Contreras Torres <jorgecontrerasabogados@gmail.com>

Vie 12/02/2021 10:33

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (116 KB)

MADERA EDUIN.pdf;

Buen día respetado Despacho:

Me permito elevar a ustedes la siguiente solicitud en memorial anexo.

Por favor acusar recibo del presente

--

Cordialmente,

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
ABOGADO

193

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA S.A. contra EDUIN ENRIQUE MADERA BETANCUR & MARIA NATALIA MONROY LEMA.

PROCESO No. 2016 – 00534.

Juzgado de origen 19 civil municipal de Bogotá D.C.

Asunto: SOLICITAR FECHA REMATE

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le solicito al despacho fijar fecha de remate para el inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Del Señor Juez,

JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES
C.C. No. 351.812 de Pasca (Cund.)
T.P. No. 53.123 del C. S. De la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
53342 16-FEB-'21 8:27

1189-14-004.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

04 17 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-019-2016-00534-00

1.- Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra el avalúo presentado, conforme lo indica el núm. 4 del art. 444 del C. G. del P.

2.- En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 3:00 P.M del día OCHO de ABRIL del año 2021, para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles legalmente embargados (Fl. 117 C.1), secuestrado (Fl. 172 C.1) y avaluado (Fl. 189-191 C.1).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código del despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición y libertad del bien inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiaria tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la C. P.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo los decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 3 de noviembre de 2020, con la participación de él

Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Tribunal de Distrito Superior de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán la diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

2. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la carrera 12 No. 14-22 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.

3. Para el ingreso de los posibles interesados se observaran los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.

4. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente interés.

DILIGENCIAS

1. Para el ingreso de los posibles interesados postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y

toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.

2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 3 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencia del tercer piso.

3. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán fuera de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada pala la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada individuo.

4. Una vez terminada la diligencia los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

5. La presente providencia deberá ser publicada en su totalidad.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **030** de fecha **25 de febrero de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA

FABF

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
) DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
arrera 10 No. 14-33 Piso 8 – Tel: 2 82 08 12 –
BOGOTÁ D.C

ASE DE PROCESO:

ECUTIVO SINGULAR

CUADERNO 2
MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE

PÉRATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO
ONAL COOPDENAL NIT 9003807287

DEMANDADO

THA LILIANA GOMEZ QUIROGA C.C. 51.914.320

ESO No.

40 03 019 2015 01315 00

ADICACION: 19 de Noviembre de 2015

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD